Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín

NIT. 890904141-1
Teléfono : 4447787 Opción 2
DIRECCION:CL 52 42 08
No somos Autorretenedores IVA
Somos responsables del IVA
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
Favor abstenerse de practicar Retención, Entidad Privada sin ánimo de lucro
Según Resolución 00000001 del 11 de Abril de 1904

PARQUE DE LA CONSERVACIÓN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FEPS1784

SEÑOR(ES):	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA		**NIT:**	890984423-3	**FECHA DE FACTURA** DIA 01 MES 11 AÑO 2022		**FECHA DE VENCIMIENTO** DIA 01 MES 12 AÑO 2022	
DIRECCION:	CR 53 40A 31		**TEL.:**	3856000	**HORA:** 3:04:48 p. m			
CIUDAD:	MEDELLIN		**CEL.:**		**F. VALIDACION:** 2022-11-03T12:58:22.7780241Z			
ORDEN DE C:		**REMISIÓN:**	**D. REF.:**		CONDICIONES DE PAGO: **CREDITO** 30 días			
TRANSPORTADOR:			**PEDIDO:**		**VENDEDOR:** VARIOS			

CUFE: a7f994fd65f8bc84fe430dce3be97946d8db6ecf10c6f2ac1385fee63395030b2530bc0b83678b07ca888a87e1284cab

REF	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	INC %	DCTO %	VR. TOTAL
20006	30% APORTE CORRESPONDIENTE AL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA,CONVENIO PDC & AMVA ESAL 286 DE 2022. CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRA.	1.00	180,000,000.00			180,000,000.00

Medios de Pago: TRANSFERENCIA BANCARIA [] EFECTIVO [] TARJETA DÉBITO [] TARJETA CRÉDITO [] CHEQUE [] BONOS [] OTROS [X]

SON CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS**********

VALOR BRUTO	180,000,000
DESCUENTO	
SUBTOTAL	180,000,000
IMP. CONSUMO	
RETENCIÓN	
IVA	
RET.IVA	
TOTAL A PAGAR	180,000,000

OBSERVACIONES:
FAVOR REALIZAR EL PAGO DE SU FACTURA A LA CTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No. 00800004319 A NOMBRE DE SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLIN

RESOLUCION DIAN Nro. 18764030146103 FECHA 15/06/2022 FECHA FINAL 15/12/2022 AUTORIZA RANGO FEPS1375 AL FEPS100000

Esta factura de venta es un título valor en virtud de la ley 1231 de julio 2008, los intereses moratorios que se causen serán cobrados mensualmente acorde con las variaciones que sufran las tasas de interes certificadas por la superintendencia financiera de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modifica el artículo 884 del código de comercio.

Sociedad de Mejoras Públicas
de Medellín

Medellín, 14 octubre de 2022

El suscrito Revisor Fiscal de la SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN.

CERTIFICA QUE:

La SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, con Nit 890.904.141-1, se encuentra a paz y salvo y ha cancelado cumplida y adecuadamente los aportes a la seguridad social y parafiscales (en cumplimiento de la ley 789 de 2002), además certifica que la institución no posee deudas con El Estado por ningún concepto de conformidad a lo establecido en el parágrafo del Articulo 66 de la ley 863 de 2003.

La anterior certificación con corte a septiembre 30 de 2022.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GARCIA PATIÑO
Revisor Fiscal. TP 226792-T
CC. 1037644401
Revisor Fiscal Suplente
(En representación de CONGLOBAL AUDITORES S.A.S)

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

226792-T



LUISA FERNANDA
GARCIA PATIÑO
C.C. 1037644401
RES. INSCRIPCION 239 DEL 17/03/2017
FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

231006 **245136**

Identificación Plástica S.A. 170014/0117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

MEMORANDO

10601

Medellín,

PARA ALEJANDRA MARIA RODRIGUEZ BOTERO
Profesional Universitario - Gestión de Riesgos

DE Subdirector Ambiental

ASUNTO Delegación de supervisión CD 286 de 2022

Respetuoso saludo:

Para que ejerza las funciones de supervisión. Anexo se remite copia del CONVENIO CD 286 DE 2022, suscrito con la SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN el cual tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ".

Deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 14274 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; al igual que el Manual de supervisión e interventoría de la entidad contenido en la Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente proceso y en caso de evidenciar cualquier incumplimiento, deberá dar aplicación a lo establecido e n la Resolución Metropolitana 259 de Marzo 11 de 2014, por medio del cual se adopta el procedimiento para la imposición de sanciones ante eventuales incumplimientos contractuales.

Así mismo deberá hacer seguimiento al pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual debe verificar antes de efectuar los pagos correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, en el cual se establece la obligación de informar al contratista los peligros y riesgos

generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. Instruir al contratista sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la entidad, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte del contratista, proveedores y subcontratistas.

Finalmente, como Supervisor designado debe tener en cuenta que una vez suscriban el Acta de inicio, debe requerir al contratista para que a través de la aseguradora desplace la vigencia y coberturas de las pólizas a partir de la fecha de inicio del contrato. Una vez recibida la modificación de la póliza, el supervisor la aportará al expediente contractual y esta será analizada momento de liquidar o terminar el contrato.

Con copia al Convenio Nº CD 286 de 2022

Atentamente,

DIANA MARIA MONTOYA VELILLA
Subdirector Ambiental

Transcriptor: CAROLINA ZAPATA GIL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 286 DE 2022

SUSCRITO ENTRE:	**ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ**
VALOR:	**NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($921’294.226 COP)** **DE LOS CUALES EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ APORTA SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600’000.000 COP) CORRESPONDIENTES AL 65,13% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.** **Y LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN APORTA RECURSOS EN DINERO POR TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($321’294.226 COP) CORRESPONDIENTES AL 34.87%**
PLAZO:	**CINCO (5) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL EQUIPO ASESOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.**

Entre los suscritos **DIANA MARÍA MONTOYA VELILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.206.288, en su calidad de Subdirectora Ambiental de **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**, en calidad de Delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 879 y 472 de 2021, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto

1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013, 30 y 31 de 2021; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente Convenio se denominará EL ÁREA, por una parte; y por la otra, **LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN–PARQUE DE LA CONSERVACIÓN**, con NIT 890.904.141-1, representada legalmente por **LUIS FERNANDO OJALVO PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.050.050, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL CONVENIENTE**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL CONVENIO: Para la ejecución del objeto del convenio, las actividades a desarrollar se despliegan en tres (3) componentes, que, para su mejor comprensión, administración y seguimiento, se adelantarán conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

COMPONENTE 1. ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO Y LA GESTIÓN DEL RIESGO ASOCIADOS A ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES EN EL VALLE DE ABURRÁ

Actividad 1. Apoyo a las entidades territoriales en el conocimiento de abejas, avispas y caracoles invasores para la reducción del riesgo ambiental.
Acciones específicas. • Realización de dos (2) jornadas formativas dirigidas a funcionarios de los entes territoriales y al personal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Una (1) jornada será dedicada a generar conocimiento en torno al manejo integral de la abeja africanizada (Apis mellifera) y a la identificación y conservación de las abejas y avispas nativas. La otra jornada (1) estará enfocada en brindar conocimiento respecto a la identificación y manejo integral de caracoles invasores y nativos. En estas jornadas se deberán tratar por lo menos los temas de conocimientos básicos de abejas, avispas y caracoles, su importancia; información biológica, comportamental y productiva; identificación en campo; bioseguridad; bienestar animal, y demás temas que fortalezcan las competencias de las autoridades ambientales y los entes municipales para la debida identificación y manejo. • Realización del I Foro Metropolitano de Riesgo Asociado a Biodiversidad, el cual consta de una jornada presencial donde se compartirá el conocimiento generado en torno al trabajo y/o investigaciones realizadas por las diferentes instituciones (públicas y privadas) del territorio, respecto a la biología, ecología, identificación, clasificación, bienestar animal, conservación, importancia, normatividad, estrategias de manejo, gestión del riesgo,

bioseguridad y demás temas que fortalezcan el conocimiento sobre abejas (Apis mellifera y especies nativas), avispas, caracoles (tanto nativos como invasores) y otros. Esta jornada estará dirigida a funcionarios de los entes municipales, funcionarios de las autoridades ambientales de la región, comunidad académica y científica y público en general.

Nota: El encuentro se llevará a cabo de manera presencial.

- Realizar una capacitación en el manejo de insumos para el rescate de abejas y avispas, dirigida a las dependencias y/o instituciones que cada municipio designó para recibir dichos implementos (cuerpos de bomberos, Defensa Civil, oficina de gestión del riesgo, secretaría de medio ambiente, entre otros), los cuales fueron entregados mediante el Convenio de Asociación 852 de 2021 y el Convenio Interadministrativo 882 de 2020 (para el municipio de Medellín); en ese sentido, esta capacitación deberá ser realizada para los diez municipios que conforman el Valle de Aburrá. Se deberá solicitar a cada municipio la información sobre la dependencia que tenga los implementos y acordar con ellos un espacio para la capacitación, la cual deberá ser presencial con la intención de que el conocimiento sea entregado de manera práctica. Durante esta capacitación deberá quedar claro para qué y cómo se utiliza cada equipo y herramienta, de manera que los rescates puedan ser realizados correctamente por el personal designado. Se deberá hacer énfasis en la necesidad de realizar una adecuada reubicación de las especies según sea su naturaleza, razón por la cual se deberá reiterar la importancia de articular con la Red de Reubicadores del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, haciendo mención especial de aquellos reubicadores que ubicados en los respectivos municipios.

Actividad 2. Fortalecimiento del conocimiento que tienen las comunidades del Valle de Aburrá respecto a la gestión del riesgo asociado a la presencia de las abejas (Apis mellifera y nativas), avispas y caracoles (nativos e invasores) en el territorio.

Acciones específicas.

- Realización de dos (2) murales alusivos a la conservación de las abejas, avispas y caracoles, dando prioridad a las especies nativas presentes en el Valle de Aburrá. Esto se hace con el objetivo de que la comunidad logre identificar las características de estas especies, se sensibilice sobre su presencia en el territorio y logre hacer la diferenciación de las especies exóticas e invasoras que requieren manejo. Estos murales deberán ser pintados en diferentes municipios del Valle de Aburrá, de acuerdo a los permisos otorgados por las administraciones municipales y/o instituciones donde se seleccionen los espacios a intervenir. Se debe garantizar que los murales sean pintados en lugares que cuenten con un flujo permanente de personas para su visibilización.

Durante la realización de esta actividad, personal técnico del convenio deberá estar sensibilizando a la comunidad que se acerque a observar la actividad, sobre la importancia de conservar las especies nativas de abejas, avispas y caracoles, así como el manejo integral que se debe hacer de las especies exóticas (abeja Apis mellifera) e invasoras (caracol africano y caracol de jardín)

que también tienen presencia en el Valle de Aburrá.

- Apoyo a las jornadas de sensibilización que son solicitadas al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o Parque de la Conservación por las comunidades asentadas en los territorios considerados como puntos críticos debido a la presencia de abeja africanizada (Apis mellifera), avispas y/o caracoles invasores. Durante estas jornadas se socializará información sobre el riesgo generado por la presencia de esas especies en la zona, las medidas de control y manejo que se deben implementar, así como las medidas de bioseguridad deben tener en cuenta las personas para reducir dicho riesgo, para ello se podrán emplear herramientas audiovisuales y lúdico-pedagógicas. Se deberá considerar como posible público objetivo las instituciones educativas, entidades públicas y privadas, Juntas de Acción Comunal, Comités Ambientales y demás grupos organizados que tengan presencia en los sitios afectados. Estas jornadas se realizarán de manera presencial, previo acuerdo con las entidades y/o comunidad.

Actividad 3. Fortalecimiento y promoción de los módulos de interpretación temático para la sensibilización sobre la presencia de abejas, avispas y caracoles en el territorio.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Sociedad de Mejoras públicas de Medellín – Parque de la Conservación en convenios anteriores (CA (N°987 de 2020, CA N°995 de 2020 y CA N°852 de 202), llevaron a cabo la construcción de:

- Un (1) módulo de interpretación temático para generar conocimiento respecto a la presencia de los caracoles invasores (caracol africano y caracol de jardín) en el territorio, así como la importancia de la conservación de los caracoles nativos.
- Un (1) módulo de interpretación temático orientado a promover la identificación de las abejas y las avispas, con lo cual se logre generar una conciencia hacia la conservación de las especies nativas y un manejo integral de la abeja africanizada (Apis mellifera).
- Un (1) módulo de interpretación temático dedicado a mostrar la afectación generada sobre las especies nativas de abejas, avispas, caracoles, entre otras, como consecuencia del cambio climático y las alternativas de cambio, cuidado y conservación.

Acciones específicas.

En este sentido, se hace necesario realizar actividades educativas para la promoción y fortalecimiento de los módulos:

- Realizar atención educativa y recorridos guiados en los módulos de interpretación temática mencionados anteriormente, haciendo énfasis en una correcta identificación de las especies y las medidas a implementar para su manejo integral, según corresponda a una especie nativa o una especie exótica invasora. Las temáticas y guiones están enfocadas es temas como:
 - Especies exóticas invasoras y con potencial invasor
 - Abejas y avispas del Valle de Aburrá y sus servicios ecosistémicos
 - Cambio climático, declive y extinción de especies.
 - Acciones de gestión y conservación de la biodiversidad

La actividad mencionada estará dirigida principalmente a las comunidades afectadas por la problemática asociada a la presencia de abeja africanizada (Apis mellifera), avispas y/o caracoles invasores. Se deberá considerar como público objetivo las instituciones educativas y grupos organizados de las zonas afectadas.

Para el desarrollo de esta actividad el Parque de la Conservación realizará aporte a través de Boletería de ingreso, junto con la experiencia y atención educativa de los intérpretes ambientales.

- Fortalecimiento interactivo y didáctico al módulo de Cambio Climático realizado en el Convenio de Asociación 852 de 2021, con énfasis en gestión del riesgo asociado a biodiversidad.

Con la finalidad de continuar con la línea de Apropiación Social de Gestión del Riesgo, cambio climático y biodiversidad -en especial de las abejas, las avispas y los caracoles nativos- este ítem contempla el desarrollo e instalación de: estructuras y componentes interactivos, así como también de los artefactos didácticos tales como abejas, avispas y caracoles a gran escala que acompañarán los jardines funcionales del módulo de cambio climático.
En este orden de ideas, se construirá el jardín de los polinizadores que llevará cuatro (4) artefactos a gran escala de las especies nativas de abejas y avispas más representativos del Valle de Aburrá, así como dos (2) más que representarán los caracoles nativos más carismáticos del Valle de Aburrá.
Se instalarán además las estructuras y jardines como complemento a la estrategia de plantas funcionales nativas.
Por último, se desarrollarán tres (3) dispositivos interactivos que involucren la tecnología y permitan comprender las variables del clima y los efectos del cambio climático en las especies de abejas, avispas y caracoles.

Actividad 4. Plan comunicacional general

Acciones específicas.

- Diseñar e implementar un plan comunicacional que incluya la divulgación educativa del material pedagógico y técnico sobre la gestión del riesgo asociado a la presencia de los caracoles invasores, y a las abejas y avispas presentes en el Valle de Aburrá. Este plan debe contemplar la articulación con el sector educativo, con plataformas virtuales existentes de registro de fauna silvestre en el territorio y la gestión en redes sociales a través de las páginas oficiales de ambas entidades. Se tendrá en cuenta la plataforma de 24/7 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, grupo Pequeños y gigantes conservación Colombia en Facebook, entre otros. Este plan puede contemplar entre otros, el uso de plataformas virtuales para fomentar espacios académicos, la generación de contenido para redes sociales, diseño de piezas y pautas publicitarias.
- Elaboración de material didáctico de caracoles para promover el reconocimiento e identificación de los caracoles nativos e invasores. El material deberá ser a escala pues su objetivo es permitir identificar los huevos, ciclos de desarrollo, morfometría de las conchas y patrones de coloración. Este material deberá ser entregado en una estructura que permita la

observación de sus características, garantice su protección y pueda ser transportado fácilmente a espacios de sensibilización con las comunidades.

- Producción de un (1) vídeo dirigido al público infantil en el que se transmita un mensaje que promueva la conservación y cuidado de las abejas y las avispas, y donde se expliquen de manera sencilla las acciones que los niños pueden realizar para no perturbar los nidos y enjambres.
- Producción de un vídeo (1) dirigido al público infantil en el que se enseñe a identificar las características de las especies de caracoles invasores presentes en el Valle de Aburrá y se explique de manera sencilla las acciones que los niños deben y no deben hacer ante la presencia de dichas especies. Resaltar que en el territorio hay presencia de caracoles nativos que son objeto de cuidado y conservación.
- Entrega de dotación para el personal perteneciente al proyecto. Esto incluye camibuso y gorra con los respectivos logos de las entidades participantes del convenio.

Nota: La propuesta del plan educomunicacional deberá entregarse al comienzo del convenio para revisión y aprobación por parte de la supervisión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Nota: Por lo tanto, de común acuerdo, se dispondrá de la imagen institucional de cada Entidad, en la publicidad de las actividades objeto del Convenio, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del objeto contractual, previendo para todo ello atender las recomendaciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la producción de piezas publicitarias o elementos publicitarios que se requieran de acuerdo a las necesidades del proyecto, de acuerdo al Manual de Imagen de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y aprobados por la Supervisión. En lo relacionado con esta estrategia comunicacional (producción y desarrollo de actividades y herramientas publicitarias y comunicacionales), se tiene que los recursos destinados para este ítem, dentro de las actividades a ejecutar por el conveniante ejecutor, se ajustan a las consideraciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción modificado por el artículo 232 del Decreto Ley 019 de 2012.

COMPONENTE 2. GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LAS ABEJAS Y AVISPAS EN EL VALLE DE ABURRÁ

Actividad 1. Acompañamiento a procesos de atención por presencia de abejas y/o avispas a los entes territoriales
Acciones específicas. Se realizará acompañamiento y fortalecimiento técnico a los procesos de atención por presencia de abejas y/o avispas a los entes territoriales de los municipios del Valle de Aburrá que así lo requieran, como fortalecimiento a sus capacidades técnicas en campo. Los casos de atención serán priorizados

por los municipios.

El equipo de rescatistas contratado por el proyecto estará atento a las solicitudes realizadas por los municipios para este tipo de atenciones y juntamente con el equipo técnico del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se priorizarán las atenciones de acuerdo al nivel de riesgo y complejidad. Con esto se fortalecerá el trabajo que se viene desarrollando en cada municipio.

Los rescatistas contratados dentro del proyecto deberán contar con todos los insumos y equipos necesarios para la atención de estas situaciones. Además, deberán contar con la certificación vigente para trabajo en alturas.

El Parque de la Conservación a través de los rescatistas deberá garantizar la entrega de los especímenes rescatados a la Red de Reubicadores que ya se tiene por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Con las abejas y/o avispas nativas se deberá garantizar su reubicación in situ.

Nota: Al momento de identificar que el caso corresponde a abejas y/o avispas nativas, informar a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- El conveniante debe realizar acompañamiento y fortalecimiento técnico, para las actividades de rescate y disposición provisional y/o final (reubicaciones) de abejas y avispas, a los entes municipales como parte de su entrenamiento. Debe ser garante del cumplimiento de la normatividad para Trabajos en Alturas, protocolos de bioseguridad por manipulación de himenópteros con aguijón, y protocolos de rescate y disposición provisional y/o final de los especímenes bajo la perspectiva de bienestar animal.
- Realizar la inducción institucional al equipo de trabajo, en este caso rescatistas.
- Continuar con el acompañamiento y fortalecimiento técnico a los entes territoriales para la atención del riesgo asociado a la presencia de enjambres y/o nidificaciones de abeja africanizada y avispas.
- Es de carácter relevante el acompañamiento de los entes territoriales durante la realización de un rescate, dado que es su responsabilidad desde la gestión del riesgo.

Nota: Este componente comprende también el servicio de transporte

Actividad 2. Fortalecimiento a la disposición final de abejas y avispas mediante el acompañamiento a la red de reubicadores del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Acciones específicas.

Para lograr el éxito en las disposiciones finales (reubicación en apiario para Apis mellifera y liberación in situ de las abejas y avispas nativas), es fundamental contar con reubicadores y aliados responsables con el bienestar animal. De esta manera, es deber del conveniante, realizar las siguientes actividades:

- Verificar con la autoridad ambiental y/o los municipios los posibles sitios de liberación de abejas y avispas nativas, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 2064 de 2010, y los criterios

de bienestar animal, de bioseguridad, de distribución natural, de capacidad de carga y de participación ciudadana.

- Hacer visitas de seguimiento y valorar el estado de los especímenes de abejas y avispas nativas liberadas o reubicadas in situ.
- Continuar con el fortalecimiento de la red de reubicadores del Valle de Aburrá a través de las siguientes acciones:
 - Verificar los posibles nuevos reubicadores de especímenes de abejas africanizadas (apicultores) en los municipios del Valle de Aburrá. Durante cada visita técnica al reubicador, inspeccionar y valorar el lugar, conforme a lo establecido por el equipo de trabajo de la Unidad de Gestión del Riesgo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
 - Continuar con el acompañamiento y fortalecimiento técnico a la red de reubicadores del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Esto debe contemplar visitas de seguimiento, asesoría técnica y la entrega de cámaras de cría (con base sobre tapa y techo) a cada reubicador que integra la dicha red, como insumo básico necesario en el sitio de reubicación para la atención de las abejas africanizadas rescatadas. El número de cámaras de cría entregadas se determinará de acuerdo con las necesidades de cada sitio de reubicación, definidas con el equipo técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo.
 - Realizar una (1) visita a un sitio tecnificado para la reubicación de abejas africanizadas con los integrantes de la red de reubicadores del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual esté ubicado en el Valle de Aburrá o en municipios cercanos. Con esta visita se pretende fortalecer el conocimiento que tienen los reubicadores en cuanto a las herramientas, técnicas y procesos recomendados en el cuidado, recuperación y mantenimiento de las abejas africanizadas que son rescatadas, de igual forma, se espera que este espacio pueda ser la oportunidad para que se dé un intercambio de saberes entre los asistentes. Esta actividad deberá incluir todos los requerimientos logísticos para garantizar la asistencia de los reubicadores en el lugar de la actividad, con todos los seguros que correspondan.

Nota: Para la disposición final de avispas, tener en cuenta, que después de valorar la situación y requerir por el estado de emergencia un rescate, deben ser reubicadas inmediatamente dentro del municipio, pero valorando su estado: afectación del nido, dispersión de los adultos, sustrato al que se van a adherir (el sitio debe garantizar protección de la lluvia y de vandalismo).

Actividad 3. Refugios para abejas y avispas nativas, principalmente aquellas de hábitos solitarios, y jardines funcionales para insectos polinizadores.)

Los refugios para abejas y avispas nativas, principalmente aquellas de hábitos solitarios, promueven un mensaje de protección y conservación de estas especies desde la mitigación del riesgo y la ciencia ciudadana, lo cual debe ir integrado a condiciones de hábitat a partir de los jardines funcionales que también darán el mensaje de mitigación de los efectos del cambio climático.

Desde la Unidad de Gestión del Riesgo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se viene realizando un trabajo de documentación de información y estudio de los refugios para abejas y avispas nativas, principalmente las de hábitos solitarios en el Valle de Aburrá, con el fin de identificar las especies de acuerdo con las características físicas (condiciones micro climáticas) y biológicas de

los sitios donde se encuentran instalados los refugios en los municipios de jurisdicción de la Entidad.

Acciones específicas.

- Realizar seguimiento y mantenimiento a los refugios para abejas y avispas nativas, principalmente aquellas de hábitos solitarios, que han sido instalados previamente por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en los municipios de su jurisdicción, de acuerdo con la metodología establecida por la Entidad. Mediante el seguimiento se deberá seguir fortaleciendo la línea base de conocimiento e identificación sobre las especies de abejas y avispas que hacen uso de los refugios según las condiciones ambientales en las que estas estructuras se ubican.
- Realizar un inventario de las especies de abejas, avispas y otros polinizadores que están haciendo uso de los refugios instalados en los municipios del Valle de Aburrá. Los datos podrán ser tomados mediante observación, la cual puede hacerse durante las actividades de seguimiento y mantenimiento a estas estructuras. El inventario tendrá que dar cuenta al menos de las familias de animales que allí se encuentren, de acuerdo con las características de los individuos avistados. Se deberá entregar un informe con la información recopilada en campo.
- Realizar Mantenimiento, reposición/siembra de material vegetal en los jardines funcionales sembrados previamente por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Parque de la Conservación, en los lugares donde se encuentran ubicados los refugios para abejas y avispas nativas, principalmente las de hábitos solitarios, instalados por la Entidad. Estos jardines tienen la finalidad de integrar el concepto de hábitat con la presencia de las especies nativas. Se deberá, considerar la estructura paisajística existente en el sitio (arbórea, arvense y arbustiva). Esto deberá ser implementado en articulación con las Secretarías de Medio Ambiente -o a quien deleguen- de cada municipio intervenido. Los jardines funcionales deben sembrarse conforme a las condiciones micro climáticas de cada municipio y/o lugar donde se instale el refugio. Velar porque el porcentaje de las especies sembradas sean de diferentes hábitos de crecimiento, en especialmente arbustivas y arbóreas,

Actividad 4. Seguimiento a porta núcleos implementados bajo la propuesta de definición de una línea de enjambrazón de abejas africanizada (Apis mellifera) en el Valle de Aburrá.

En la ejecución del convenio interadministrativo N°882 de 2020 celebrado entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín, el cual finalizó ejecución el 27 de diciembre de 2021, se instalaron 126 porta núcleos con el fin de identificar las posibles líneas de enjambrazón; Estos porta núcleos se instalan luego de definir una posible línea de enjambrazón y nidificación de abejas africanizadas (Apis mellifera), a partir de la modelación de datos históricos de reportes de presencia de abejas generados en años anteriores y asumiendo que donde una vez se posa una colonia de abejas, allí seguirán estableciéndose. Los porta núcleos tienen como fin comportarse como nidos trampa para capturar los enjambres de abejas africanizadas (Apis mellifera) y facilitar su traslado hasta un sitio seguro, mitigando el riesgo de exposición de la comunidad en general a estos organismos, así como los riesgos y posibles afectaciones a las que se ve sometida una colonia de abejas al momento de realizar un rescate y su posterior reubicación.

La enjambrazón es un comportamiento común en Apis mellifera Linnaeus, (1758), ocurre por

factores tales como espacio inadecuado en la colonia, ataques de depredadores, perturbaciones antrópicas y división natural de la colonia en su proceso de reproducción como super-organismo. Sin embargo, la cualidad de ser una especie introducida, la facilidad para adaptarse a espacios urbanos y la constante expansión de las ciudades, obliga a A. mellifera a buscar alternativas urbanas para la nidificación, generando así mayores situaciones de riesgo para para la comunidad en general.

Acciones específicas

- Realizar seguimiento y mantenimiento a los porta núcleos instalados en el municipio de Medellín. seguimiento y mantenimiento realizado a los porta núcleos deberá considerar la revisión del estado de cada estructura, así como la limpieza, la adición de atrayente, el mejoramiento del anclaje, la correcta fijación de la señalética y todas aquellas acciones que permitan tener un lugar óptimo para que los enjambres de abejas puedan llegar allí. En caso de que por las condiciones del sitio (seguridad, humedad, entre otras) se requiera trasladar o retirar definitivamente, también se deberá considerar dentro de esas acciones. Para realizar esta actividad se tendrá como insumo la información recopilada por la Entidad previamente.

- Se deberá entregar un informe que dé cuenta del estado de cada portanúcleo, su efectividad, necesidad de retiro (cuando aplique), propuestas de mejoramiento y la relación de las acciones realizadas en cada uno.

Actividad 5. Fortalecimiento del conocimiento de la flora arvense y arbustiva como recurso nectarífero para polinizadores en áreas afectadas por incendios de cobertura vegetal en el Valle de Aburrá.

Las áreas periurbanas y rurales del Valle de Aburrá son zonas donde existe una mayor posibilidad de crecimiento de especies de flora arvense y arbustiva, pues están asociadas a jardines, plantaciones forestales, cultivos y áreas de coberturas naturales, lo cual a su vez hace que estos sitios sean altamente susceptibles a incendios. Estas especies de flora de fácil propagación, conocidas comúnmente como maleza, se convierten en la primera cobertura vegetal en recubrir y proteger el suelo luego de una quema, pues tienen la capacidad de colonizar sitios desprovistos de vegetación prestando importantes servicios ecosistémicos como el de restauración, disminución de la erosión, retención de la humedad, aporte de nutrimentos y materia orgánica, así como servir de alimento a especies polinizadoras, como las abejas y las avispas, pues de acuerdo a los inventarios de flora realizados en otras partes del mundo, muchas de estas especies de plantas son productoras de néctar, azúcares y resinas que son aprovechados por estos insectos himenópteros.

Teniendo en cuenta que el Valle de Aburrá posee un ciclo de precipitación de régimen bimodal, en el que se tienen temporadas secas que favorecen el incremento de incendios de cobertura vegetal en sitios ya identificados como cerros tutelares o áreas de reserva, que son a su vez lugares con una importancia ecológica significativa por la presencia de abejas, avispas y otras especies polinizadoras, así como por los recursos que les proveen, es necesario identificar el potencial restaurador que tienen las especies arvenses y arbustivas en esos sitios afectados por incendios de cobertura vegetal.

Acciones específicas

- Hacer un inventario de las plantas arvenses y arbustivas encontradas en las áreas afectadas por incendios de cobertura vegetal en el Valle de Aburrá.
- Realizar la prueba de inflamabilidad de diez (10) especies potenciales identificadas en los inventarios de plantas arvenses y arbustivas.
- Generar el diseño y diagramación de un machote de guía con imágenes de los principales atributos que caracterizan las plantas arvenses y arbustivas encontradas durante el inventario, acompañados de su identificación y clasificación taxonómica, descripción botánica, distribución local y mundial, y su aporte como recurso nectarífero para especies polinizadoras, especialmente abejas y avispas. El machote de la guía deberá realizarse en articulación con una universidad experta en el tema, a la que se le tendrá en cuenta sus derechos de aporte intelectual y marca.
- Presentar una propuesta de especies arvenses y arbustivas de importancia en la restauración y recuperación de áreas afectadas por incendios de cobertura vegetal, para ser incluidas en las siembras realizadas como soluciones basadas en la naturaleza (como barreras cortafuegos) y en los jardines funcionales para polinizadores, en especial para abejas y avispas.

COMPONENTE 3. GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS CARACOLES INVASORES, CARACOL AFRICANO (Achatina fulica) Y CARACOL DE JARDÍN (Helix aspersa), Y LA SALUD AMBIENTAL

Actividad 1. Apoyo en la atención, manejo y disposición final de caracoles invasores en el Valle de Aburrá
El equipo profesional adscrito al proyecto realizará las visitas de inspección y seguimiento a sitios identificados en los diez (10) municipios del Valle de Aburrá con presencia de caracoles invasores, las cuales estarán previamente articuladas con el equipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Acciones específicas. • Fortalecer a los entes territoriales para el desarrollo de las jornadas de control y manejo de los caracoles invasores, las cuales incluyen inspección, colecta, aplicación de tratamiento al sitio afectado y entrega de caracoles colectados a la autoridad ambiental para su disposición final, tal como lo establece la resolución 654 de 2011. Compra de los equipos y materiales de bioseguridad para el personal y de los materiales, para la recolección y almacenamiento del material biológico, entre otros están: o Bolsa roja para material biológico, resistente, de diferentes tamaños. o Guantes desechables. o Tapabocas desechables o Monogafas., o Jabón desinfectante.

- Toallas desechables,
- Alcohol al 70%
- Amonio cuaternarioPala de jardinería
- Aspersores portátiles,
- Y los demás insumos y materiales requeridos para el desarrollo de la actividad.

- Apoyo a las atenciones de las solicitudes en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para la cual se deberá tener en cuenta asesorías técnicas, sensibilizaciones, colectas y/o recepciones de los caracoles invasores, y transporte hasta el congelador para disposición provisional.
- Servicio de disposición provisional y final de los caracoles invasores (recepción, congelación e incineración, calculado por kilos respectivamente). Al final del proyecto se deberá relacionar la entrega de mínimo 300 kg.
- Disponer del servicio de transporte para visitas técnicas, colectas recepciones y trasladado hasta el sitio de disposición provisional.
- Disposición final del material biológico.

Actividad 2. Consolidación de línea base de conocimiento bajo las condiciones locales para la prevención, control y manejo de los caracoles invasores y conservación de los caracoles nativos en el Valle de Aburrá

Acciones específicas

- De acuerdo con el numeral 4 del artículo 4 de la Resolución 654 de 2011 para los caracoles invasores Achatina fulica y Helix aspersa, en la zona urbana del Valle de Aburrá, y teniendo en cuenta la problemática de dispersión de estos caracoles en la región, se promoverá la articulación estratégica entre el sector académico –grupos de investigación de universidades, los entes territoriales, empresas públicas y privadas y los conveniantes, con la finalidad de crear una propuesta técnica denominada “Anteproyecto de investigación”, en la cual se dejarán claras las líneas de trabajo y profundización, así como también las preguntas, métodos, tiempos, requerimientos y presupuesto de las investigaciones que se proyectan en cuanto a la generación de la línea base del conocimiento respecto a los caracoles invasores y nativos Este insumo deberá ser socializado como una propuesta técnica solida ante las autoridades ambientales con la finalidad de ser aprobada e iniciar las gestiones futuras de los recursos y permisos para ser llevadas a cabo.

- Se llevará a cabo un estudio poblacional de caracoles invasores: Achatina fulica y Helix aspersa por el método de captura, marcado y recaptura. El cual consiste en capturar a los individuos de una población determinada (N) y marcarlos (M) secuencialmente, es decir, en orden numérico. Posteriormente, medir características morfológicas y liberarlos en el mismo lugar donde fue capturado, para que se mezclen con el resto de la población. Al cabo de unas semanas se vuelve a capturar y con la información colectada se determina por diferentes índices el tamaño de la población y su factor de dispersión. El levantamiento de la anterior información permitiría conocer el grado de ajuste de los datos tomados en cada una de las atenciones, el grado de invasión y esto a su vez, posibilitaría generar estrategias de reducción del riesgo en zonas aledañas.

- Iniciar el proceso de publicación de los resultados del primer reporte de la presencia de Angiostrongylus costaricensis en las especies invasoras caracol africano (A.fulica) y caracol de jardín (H. aspersa) propagados en el Valle de Aburrá, con el fin de circular el conocimiento tanto para la academia, como para los entes territoriales y la comunidad en general.

Nota: Todas las actividades contempladas en este Convenio de Asociación tendrán como lugar de ejecución los diez (10) municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

2.3. CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL ALCANCE

Para el desarrollo del alcance del Convenio, LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLIN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, además deberá:

1. Asesorar y acompañar el desarrollo de iniciativas ambientales direccionadas a la Gestión del Riesgo por la presencia de abeja, avispas y caracoles invasores en el Valle de Aburrá.
2. Entregar los informes de cumplimiento periódicos de acuerdo con las condiciones de pago establecidas
3. Soportes y evidencias a tener en cuenta en el desarrollo de las actividades contractuales:

✓ Ficha de planeación metodológica de cada una de las actividades planteadas.
✓ Actas de cada una de las reuniones ejecutadas.
✓ Registro fotográfico de las actividades realizadas
✓ Registro de asistencia a las actividades realizadas
✓ Memorias de las actividades realizadas
✓ Informe final que incluya los resultados, discusiones, conclusiones, recomendaciones, soportes y anexos.

Entregables específicos

Componente 1.

✓ Diseño de un plan Educomunicacional, para revisión y aprobación de la supervisión y de la Oficina de Comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá
✓ Evidencia de la divulgación de los contenidos comunicativos elaborados (pautas publicitarias, afiches electrónicos, vídeos, cápsulas informativas o cualquier otro material que haya sido contemplado en el plan comunicacional)
✓ Dos (2) vídeos dirigidos el público infantil. Uno (1) sobre abejas y avispas y uno (1) sobre caracoles invasores
✓ Pintura de dos (2) murales
✓ Entrega de una (1) unidad de material didáctico para identificación de caracoles.
✓ Entrega dotación (Camibuso y gorra) para personal del convenio
✓ Informe de fortalecimiento modular e interactivo del módulo de cambio climático.
✓ Informe de la entrega de la boletería y de la atención educativa en el Parque de la Conservación a los grupos e instituciones educativas.

Componente 2.
- ✓ Formato para levantamiento de información durante los rescates y reubicaciones de abejas y avispas. Diligenciamiento del formato proporcionado por la Entidad.
- ✓ Registro de las actividades de disposición final de los especímenes rescatados.
- ✓ Informe de los posibles nuevos sitios de reubicación de abejas Apis mellifera y liberación de abejas y avispas nativas.
- ✓ Informe del seguimiento a los especímenes reubicados y/o liberados.
- ✓ Entrega de cámaras de cría para la red de reubicadores.
- ✓ Informe seguimiento a portanúcleos.
- ✓ Informe con inventario de especies identificadas en refugios.
- ✓ Machote de guía ilustrada sobre especies de flora arvense y arbustiva en articulación con una universidad especializada en el tema.

Componentes 3.
- ✓ Diligenciamiento del formato de caracoles invasores tabulado en base de datos Excel. Seguir formato proporcionado por la Entidad.
- ✓ Actas de recolección.
- ✓ Actas y recibos de disposición final con biológicos y contaminados
- ✓ Documento con anteproyecto de investigación sobre caracoles invasores y nativos.
- ✓ Documento con resultados del estudio de tasa de crecimiento y dispersión.
- ✓ Informe sobre proceso de publicación de estudio sobre presencia de Angiostrongylus costaricensis en caracoles invasores en el Valle de Aburrá.

Nota: Los entregables, soportes y/o evidencias deberán ser entregados en medio físico y/o digital.

2.4. EQUIPO TÉCNICO REQUERIDO

Para el desarrollo del convenio se requieren los siguientes perfiles profesionales, experiencia y dedicación:

Cargo	**Cantidad**	**Tiempo/ meses**	**Dedicación**	**Formación profesional y experiencia**	**Funciones**
Coordinador del Proyecto AMVA	1	5	100%	Profesional del área de las ciencias biológicas, agrarias o ambientales. Experiencia certificada mínima de dos (2) años en la	Coordinar el equipo de trabajo, la planeación y la entrega de los informes mensuales e informe final del proyecto. Garantizar que esta entrega se haga en el tiempo estipulado y de acuerdo con las observaciones realizadas por la supervisión del proyecto.
					Estar en comunicación constante con la supervisión del proyecto.
					Coordinar y programar con el equipo de

Cargo	Cantidad	Tiempo/ meses	Dedicación	Formación profesional y experiencia	Funciones
				coordinación de proyectos.	trabajo, por medio de reuniones periódicas y acciones para el cumplimiento de los productos
					Gestionar los procesos que se requieran con las administraciones municipales, entidades y/o empresas, entre otros.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto
Profesional 1 Apoyo profesional en la coordinación del Proyecto – componente abejas y avispas-AMVA	1	5	100%	Profesional del área de las ciencias biológicas, agrarias o ambientales Experiencia certificada mínima de (1) año en el manejo integral de abejas y avispas, desde el conocimiento básico de la biología, la ecología y los servicios ecosistémicos, hasta la atención de rescates y disposición provisional y final de especímenes	Apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo integral de las abejas y avispas que se estipulen durante la ejecución del proyecto.
					Desarrollar la jornada formativa para entes territoriales
					Coordinar y supervisar los rescates.
					Seguimiento a los especímenes reubicados y rescatados.
					Liderar el seguimiento a las actividades asociadas con los refugios para abejas solitarias y avispas, consolidación de la información obtenida.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Profesional 2 Apoyo profesional en la coordinación del	1	5	100%	Profesional del área de las ciencias biológicas, agrarias o ambientales. Experiencia	Apoyar las actividades relacionadas con la atención y manejo integral de los caracoles invasores en el Valle de Aburrá.
					Desarrollar la jornada formativa para entes territoriales
					Coordinar y supervisar las brigadas de colecta de caracoles invasores.

Cargo	Cantidad	Tiempo/ meses	Dedicación	Formación profesional y experiencia	Funciones
Proyecto – Componente caracoles-AMVA				certificada mínima de un (1) año en el manejo de especies invasoras, preferiblemente experiencia con caracoles invasores	Registro de los especímenes colectados y entregados para la disposición final.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
					Estar en contacto con los funcionarios de los entes municipales, líderes sociales, ambientales o personas responsables de los sitios donde se establezcan estrategias para el control de los caracoles invasores.
					Liderar el seguimiento a las actividades asociadas con la consolidación de línea base de conocimiento de los caracoles invasores.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto
Asesor especializado 1. Componente abejas y avispas AMVA	1	3	50%	Profesional del área de las ciencias biológicas o agrarias, preferiblemente con posgrado en entomología y/o experiencia en entomología. Experiencia certificada mínima de un (1) año en el estudio y/o trabajo en el manejo integral de abejas y avispas, desde el conocimiento de la biología, la ecología y los	Preparar y coordinar el contenido técnico científico divulgativo inherente a este convenio: piezas comunicacionales, publicaciones, jornadas formativas, foro, jornadas de sensibilización, vídeos, encuentros, entre otros.
					Acompañar el fortalecimiento a los entes territoriales.
					Asesorar las actividades de identificación y seguimiento a los reubicadores, portanúcleos y refugios para abejas y avispas nativas.
					Presentar informes de sus actividades y las memorias de estas.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto

Cargo	Cantidad	Tiempo/ meses	Dedicación	Formación profesional y experiencia	Funciones
				servicios ecosistémicos.	
Asesor especializado 2. Componente caracoles AMVA	1	3	50%	Profesional del área de las ciencias biológicas o agrarias, preferiblemente con posgrado en estudios relacionados con caracoles y/o experiencia en manejo integral de moluscos. Experiencia certificada mínima de un (1) año.	Preparar y coordinar el contenido técnico científico divulgativo inherente a este convenio: antecedentes, piezas comunicacionales, publicaciones, jornadas formativas, foro, jornadas de sensibilización, vídeos, encuentros, entre otros.
					Garantizar el desarrollo y el acompañamiento de las estrategias para el manejo integral de los caracoles invasores
					Asesorar el seguimiento a las actividades asociadas con la consolidación de línea base de conocimiento de los caracoles invasores.
					Presentar informes de sus actividades y las memorias de estas.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto
Rescatistas de abejas y avispas expertos AMVA	6	5	100%	Bachiller. Experiencia certificada de un (1) año en el manejo, gestión, rescate y reubicación de abejas y/o avispas, procesos de capacitación y educación. Nota: Debe tener certificado del curso de alturas vigente.	Realizar los rescates de abejas y avispas que se presenten, previa coordinación con los profesionales de apoyo asignados, garantizando la seguridad y salud en el trabajo y el bienestar animal.
					Registrar la información de campo solicitada en los formatos que se diseñen para cada fin.
					Reubicar los especímenes rescatados previa valoración del profesional de apoyo.
					Apoyar los seguimientos a las reubicaciones de abejas y avispas.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.

Cargo	Cantidad	Tiempo/ meses	Dedicación	Formación profesional y experiencia	Funciones
Profesional biología-botánica AMVA	1	5	100%	Profesional en el área de la biología con posgrado en estudios relacionados con botánica y/o experiencia de (3) años en el trabajo relacionado con botánica	Coordinar y acompañar las visitas de campo requeridas para llevar a cabo la observación de flora arvense y arbustiva en el Valle de Aburrá.
					Recopilación de la información obtenida en campo.
					Generación del contenido técnico de la guía ilustrada con el inventario de flora arvense y arbustiva.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
Profesional forestal AMVA	1	5	100%	Profesional en el área de la ingeniería forestal. Recién egresado y/o sin experiencia	Coordinar y acompañar las visitas de campo requeridas para llevar a cabo la observación de flora arvense y arbustiva en el Valle de Aburrá.
					Recopilación de la información obtenida en campo.
					Generación del contenido técnico de la guía ilustrada con el inventario de flora arvense y arbustiva.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión
Auxiliar de campo AMVA	2	2	100%	Bachiller académico	Acompañar y apoyar al profesional biólogo y forestal durante las visitas de campo para la observación de flora arvense y arbustiva en el Valle de Aburrá.
					Realizar el montaje de las parcelas necesarias durante la observación
					Apoyo para la recopilación de la información tomada en campo
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Profesional Social AMVA	1	5	100%	Profesional en el área de las Ciencias	Apoyar la coordinación del proyecto en cada una de las acciones para el cumplimiento de los productos.

Cargo	Cantidad	Tiempo/ meses	Dedicación	Formación profesional y experiencia	Funciones
				Sociales y/o humanas. Experiencia certificada de dos (2) años en trabajo con comunidades	Sensibilización y contacto con las comunidades cercanas a los lugares de impacto del proyecto.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Diseñador Gráfico AMVA	1	4	100%	Profesional en el área del diseño gráfico. Con experiencia mínima de dos (2) años. Preferiblemente con brochure que demuestre su experiencia en diseño de artes gráficos	Apoyar el diseño de la estrategia de educación y comunicación
					Diseñar las piezas divulgativas de las abejas y avispas en el Valle de Aburrá.
					Diseñar las piezas divulgativas de caracoles nativos e invasores
					Estar en contacto directo con el comunicador del proyecto y el área de comunicaciones del AMVA para el aprobado de cada una de las piezas gráficas.
					Diseñar el machote de la guía ilustrada con el inventario de la flora arvense y arbustiva del Valle de Aburrá.
					Entrega de artes originales y en editables-
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Coordinador de seguridad y Salud en el trabajo AMVA	1	5	100%	Tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo con experiencia mínima de un (1) año. Nota: Debe tener certificado del curso en coordinador de alturas	Verificar que previo al desarrollo de las actividades de campo se cuenten con las herramientas y equipos necesarios y que estas se encuentren en óptimas condiciones.
					Verificar que durante las actividades de campo se cumplan con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con la actividad a desarrollar.
					Estar atento a cualquier situación que implique un riesgo y tomar las medidas preventivas o correctivas.
					Vigilar las actividades que sean realizadas en alturas y el cumplimiento de la

Cargo	Cantidad	Tiempo/ meses	Dedicación	Formación profesional y experiencia	Funciones
					reglamentación para la seguridad y salud en el trabajo.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión, desde su componente.
					Asistir a las reuniones programadas por la supervisión del proyecto
Director del proyecto PDC	1	5	100%	Profesional de las ciencias de la Educación, ciencias biológicas agrarias o ambientales. Con experiencia mínima de cuatro (4) años en la dirección de proyectos.	Planear y supervisar el proyecto y su cronograma de ejecución por parte del Parque de la Conservación.
					Estar en comunicación constante con la supervisión del proyecto.
					Liderar las estrategias de promoción y divulgación del conocimiento
					Realizar la revisión a los informes parciales y totales del proyecto.
					Asistir a las reuniones programadas por la supervisión del proyecto
Desarrollador de Experiencias Educativo-Ambientales (PDC)	2	5	100%	Profesional de la Educación Ambiental, Ciencias Naturales o Biología con experiencia de mínimo un (1) año en el desarrollo de experiencias y trabajo educativos ambiental con la comunidad.	Diseñar e implementar la estrategia de educación y comunicación para el conocimiento y la gestión del riesgo asociado a las abejas, avispas y caracoles invasores en el valle de Aburrá.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto
Líder profesional en Comunicaciones (PDC)	1	5	100%	Profesional del área de las comunicaciones Experiencia certificada de mínimo dos (2)	Apoyar el diseño y desarrollo la estrategia de educación y comunicación para la entrega a la supervisión.
					Apoyar la coordinación del proyecto en cada una de las acciones para el cumplimiento de divulgación en medios de comunicación

Cargo	Cantidad	Tiempo/ meses	Dedicación	Formación profesional y experiencia	Funciones
				años en comunicación estratégica y ruedas de prensa.	Coordinar y revisar el diseño las piezas digitales y generación de contenidos gráficos y audiovisuales contempladas dentro del plan comunicacional.
					Desarrollar las actividades relacionadas con la divulgación del proyecto y planes de medios.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto
Auxiliar en sistemas (PDC)	1	5	100%	Técnico o tecnólogo en sistemas con experiencia mínima de dos (2) años en el manejo de equipos.	Generar el registro audiovisual de las actividades propias del convenio.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto
Profesional en servicios financieros 1 (líder contable) (PDC)	1	5	50%	Profesional Contable con experiencia mínimo de cuatro (4) años en el sector de la administración financiera de proyectos	Realizar los pagos a los prestadores del servicio.
					Presentar los informes solicitados sobre la ejecución presupuestal.
					Realizar el informe final financiero del proyecto.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Auxiliar en servicios financieros (PDC)	1	5	50%	Tecnólogo en el área contable o financiera.	Realizar la asistencia al líder de contabilidad.
					Liderar el proceso de inscripción de proveedores junto con la facturación y pagos.
					Presentar informes solicitados al líder contable y director del proyecto.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Profesional de	1	5	50%	Profesional en el área de	Revisión de perfiles, documentación, certificados, ARL, asesorías para el equipo

Cargo	Cantidad	Tiempo/ meses	Dedicación	Formación profesional y experiencia	Funciones
Gestión Humana (PDC)				gestión humana – trabajador social o psicólogo- con experiencia mínimo de dos (2) años en los procesos de gestión humana.	prestador del servicio.
					Realizará el informe de los soportes de pago de ARL.
					Estará atento frente al cumplimiento de la documentación requerida para las afiliaciones.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Auxiliar Administrativo (PDC)	1	5	100%	Auxiliar administrativo con conocimiento en control logístico, administrativo y competencias ofimáticas. Experiencia certificada mínima de un (1) año en logística administrativa	Velar porque los productos a entregar como evidencia del desarrollo del proyecto, se haga en los tiempos establecidos y cumplan con los estándares de calidad requeridos por la supervisión.
					Brindar apoyo en la gestión de procesos que se requieran con las administraciones municipales, entidades y/o empresas, entre otros.
					Apoyar logísticamente la ejecución de las actividades del proyecto, como transporte, requerimientos, sistematización entre otros
					Apoyar al control contable, presupuestal y financiero de los recursos destinados para la ejecución del proyecto.
					Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Auxiliar de Compras (PDC)	1	5	50%	Técnico y/o tecnólogo como auxiliar administrativo con experiencia en asistencia de compras.	Realizar el proceso de compra de acuerdo con las especificaciones dadas por el coordinador del proyecto.
					Hacer entrega de los productos con acta de entrega al coordinador del proyecto
					Entregar informes al auxiliar contable sobre los productos solicitados y comprados.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Biólogo (PDC)	1	5	100%	Profesional en el área de la	Analizar toda la información relacionada con la sistematización de los datos de

Cargo	Cantidad	Tiempo/ meses	Dedicación	Formación profesional y experiencia	Funciones
				biología con mínimo tres (3) años de experiencia en el trabajo con la fauna silvestre.	recepción y disposición final de caracoles invasores
					Liderar y participar de los comités técnicos de investigación a desarrollar con caracoles invasores.
					Liderar la construcción del anteproyecto de investigación de caracoles.
					Entrega de informes generados de la investigación realizada con caracoles
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Veterinario (PDC)	1	5	100%	Profesional en el área de la medicina veterinaria con mínimo tres (3) años en el cambio del trabajo con el manejo clínico de la fauna silvestre	Llevar a cabo los protocolos de recepción, disposición parcial y final de los caracoles invasores.
					Acompañar al área de Biología en las reuniones del comité técnico de investigación
					Apoyar la construcción del anteproyecto de investigación de caracoles.
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
Interpretes Ambientales (PDC)	6	5	100%	Bachiller académico o técnico en áreas relacionadas con el trabajo ambiental o manejo de fauna. Experiencia de un (1) año en trabajo educativo ambiental con grupos y comunidades.	Realizar charlas, talleres y recorridos guiados en los módulos de interpretación temática de abejas - avisas, caracoles y cambio climático.
					Registrar la experiencia y evaluar la apropiación social del conocimiento.
					Apoyar las charlas, capacitaciones y sensibilizaciones con la comunidad en las actividades que así lo requieran
					Apoyar las jornadas de sensibilización y colecta de caracoles.
					Participar en proceso logístico de las actividades propias del proyecto.
					Entregar los informes solicitados a la coordinación
					Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA. -<u>Compromisos de las partes</u>:

3.1 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1. Aportar los recursos en dinero pactados en el marco de este convenio, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos para el adecuado desarrollo del mismo.
2. Elaborar un Plan Operativo que responda a lo establecido en el convenio y velar por el cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el objeto, alcance, y cronograma, en los términos y condiciones pactadas.
3. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, sin perjuicio de las funciones propias de cada Entidad.
4. Cumplir con el objeto del convenio, con los parámetros establecidos en el estudio previo del mismo y con los compromisos que se derivan de su alcance.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Ofrecer el apoyo administrativo, técnico, financiero y logístico requerido para el buen desarrollo del convenio.
7. Asumir en proporción a su participación, los costos adicionales y cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del convenio, acorde a la matriz de riesgos.
8. Ejercer el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportarán las partes.
9. Generar los informes necesarios acordados entre las partes.
10. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del convenio.
11. Guardar confidencialidad de la información de carácter reservada suministrada por la otra parte y de la que surja en virtud del presente convenio.
12. Cumplir a cabalidad con el plazo y demás compromisos establecidos para la ejecución del objeto del convenio.
13. Delegar la supervisión del convenio en cada una de las Entidades partícipes, quien será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del convenio.
14. Coordinar y disponer de la imagen institucional de cada Entidad en la publicidad de las actividades objeto del convenio, al igual que en los espacios en las que ésta se desarrolle o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del convenio, previendo para ello atender las recomendaciones de la Oficina de Comunicaciones de cada institución.
15. Realizar en forma conjunta, la liquidación del convenio, previendo para ello, acordar y verificar, la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por cada Entidad y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados a prorrata de sus aportes y en las cuentas que cada Entidad defina; liquidación que se realizará dentro

de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

16. Todo lo desarrollado durante la ejecución del convenio, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva de LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, y de EL ÁREA, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993. En los productos derivados de la ejecución del convenio, se mencionará la colaboración por las entidades suscriptoras del mismo, utilizando su respectivo logotipo e imagen institucional.

3.2 COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, -ESAL-.

1. Ser el ejecutor del convenio, para ello debe adelantar los procesos contractuales que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, previendo que dichos contratos, no podrán superar el plazo de ejecución establecido en el convenio. Llevar registro de las actividades del comité, por medio de registros de asistencia, actas y registros fotográficos, los cuales deberán ser entregados en los informes mensuales.
2. Cumplir con el objeto y alcances del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
3. Elaborar el cronograma de actividades que describan el desarrollo de los alcances del convenio.
4. Garantizar que sus contratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo.
5. Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de los alcances del convenio.
6. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos de ambas Entidades, previendo para ello, llevar la contabilidad separada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido del convenio, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos. Información que estará a disposición de EL ÁREA, con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución financiera de los recursos.
7. Mantener permanente comunicación con EL ÁREA, atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realice EL ÁREA.
8. Reintegrar los recursos no ejecutados, que indiferentemente de los ítems serán ajustados mediante acta de reunión de supervisión a miras de lograr su ejecución, previa justificación y aprobación del supervisor. En caso tal que, a pesar de los ajustes no se logre ejecutar el presupuesto, que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, no

desembolsará los dineros no ejecutados de su contrapartida y de igual manera LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, reintegrará en su totalidad los recursos no ejecutados aportados por EL ÁREA, acorde a las actividades no realizadas que se evidenciaran en el Plan Operativo Físico y Financiero.

9. Reconocer para efectos de control contable en una cuenta de naturaleza pasiva del Catálogo General de Cuentas que le corresponda, los recursos recibidos de EL ÁREA, en cumplimiento de la destinación específica de los mismos para el desarrollo del objeto del convenio e instrucciones de la Contaduría General de la Nación.
10. Relacionar y entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido junto con el informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos de ambas Entidades y como tal de la aprobación de los retiros realizados en la cuenta de ahorros. Debiendo prever para ello, que cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente convenio, deberá ser asumido y ejecutado por ambas partes en proporción a su participación, esto es LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, asumirá el 34,87% del valor total ejecutado y EL ÁREA asumirá el 65,13% del valor ejecutado, acorde a los aportes acordados por cada Entidad en las memorias de cálculo.
11. Elaborar la propuesta metodológica, en la que se incluye los cronogramas que describan el desarrollo del alcance, la compra de la dotación, equipos y materiales e insumos para la atención de fauna silvestre y exótica.
12. Presentar informes periódicos con el desarrollo total del convenio, en los componentes técnico y financiero, en medio físico y/o digital, adjuntando los verificables del desarrollo de las actividades de cada uno de los alcances, así como listados de asistencia, videos, fotografías, documentos técnicos entre otros. Los períodos para la entrega de los informes son acordes a los tiempos de desembolso.
13. Velar por la disposición adecuada de los residuos peligrosos de acuerdo con la normatividad vigente y adjuntar los respectivos soportes a la empresa que realice la disposición final de los mismos.
14. Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del convenio según el POI.
15. Cumplir las normas de SST.
16. Realizar apertura de una cuenta de bancaria en una entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio aportados tanto por LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, como por EL ÁREA, para lo cual LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, deberá llegar a EL ÁREA, la acreditación de apertura de la cuenta para los desembolsos, al finalizar el presente convenio, se deberá certificar su efectiva cancelación.
17. Tramitar el reintegro a las cuentas de EL ÁREA y de que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, de los rendimientos financieros que generen sus recursos en la cuenta de ahorros a prorrata de su participación, al igual de los rendimientos que pudiesen generar por la entrega de los mismos que realice la al contratista en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto, el reintegro se debe hacer dentro de los dos meses siguientes a su recaudo, los cuáles se consignarán en la cuenta bancaria señalada por la Tesorería de cada Entidad
18. Coordinar con EL ÁREA, la imagen del convenio, para la elaboración de material de divulgación, presentaciones, artículos científicos y demás, así como espacios de divulgación de los resultados y ejecución del convenio.

19. Entregar comprobante del pago de las obligaciones mensuales de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, del personal asociado al proyecto, cuando a ello haya lugar, de acuerdo al artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y al Decreto 862 de 2013. Para tal fin, deberá allegar certificación mensual donde conste dicho cumplimiento, firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo y la certificación por parte del coordinador operativo de cada componente, de que verificó dichos pagos mensuales por parte del personal contratista que presta servicios al proyecto.
20. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y logos, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa de EL ÁREA, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de EL ÁREA.
21. Entregar a EL ÁREA la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la Existencia y Representación Legal de la Entidad con quien contrató y la información de los pagos.
22. Entregar al AMVA todos los bienes o insumos que se adquieran con recursos del ÁREA y que no sean desechables o consumibles

Además de lo anterior, LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN PARQUE DE LA CONSERVACIÓN deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO POR PARQUE DE LA CONSERVACIÓN: El personal que participe en la ejecución del Convenio será contratado directamente por LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el ÁREA no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que el Convenio se realice en forma técnica y eficiente. Previendo para estos, que se debe dar cumplimiento a las normas que sobre contratación pública le sean aplicables al respectivo proceso.

SEGURIDAD OCUPACIONAL, SOCIAL Y PARAFISCALES: PARQUE LA CONSERVACIÓN velará porque el personal contratado cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional. Igualmente, velará porque se realicen los aportes a la seguridad social y el pago de los parafiscales de acuerdo con la legislación vigente.

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del Convenio será de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y EL PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, éste último, se obliga con la suscripción del convenio a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Todo lo desarrollado durante la ejecución del convenio, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y de LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993. En los productos derivados de la ejecución del convenio, se mencionará la colaboración por las Entidades Suscriptoras del mismo, utilizando su respectivo logotipo e imagen institucional

3.3 COMPROMISOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en EL ÁREA y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, en relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto convenido.
2. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto convenido.
3. Cumplir lo estipulado en la forma de desembolso de los recursos aportados por EL ÁREA, según Resolución Metropolitana N° 321 de 2014.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana No. 472 y 879 de 2021 con respecto a contratación.
5. Ejercer la supervisión del convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por EL AREA, según la Resolución Metropolitana No. 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione y a la Ley 1474 de 2011.
6. Presentar los requerimientos necesarios de forma oportuna y con la debida antelación ante LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, para el cabal cumplimiento del convenio, a través de la persona responsable de la supervisión del mismo.
7. Acompañar el proceso de comunicaciones de las actividades a desarrollar con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones de EL ÁREA, entendiendo que Todo lo desarrollado durante la ejecución del convenio, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva de LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, y de EL ÁREA, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993. En los productos derivados de la ejecución del convenio, se mencionará la colaboración por las entidades suscriptoras del mismo, utilizando su respectivo logotipo e imagen institucional.
8. Hacer seguimiento del registro de las actividades y eventos que deberá ejecutar y entregarlo a LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, en su calidad de operador del convenio, el cual deberá ser realizado mediante registros de asistencia, actas y registros fotográficos y en los respectivos informes mensuales.

9. Verificar el pago de las obligaciones mensuales de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), de acuerdo al artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y al Decreto 862 de 2013.
10. Informar oportunamente a LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÌN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del convenio.
11. .Realizar el control y seguimiento del convenio, y en el informe de supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos aportados por ambas Entidades, previendo que la ejecución de los aportes de EL ÁREA se discrimine de acuerdo con los rubros presupuestales definidos en el certificado de disponibilidad expedido.
12. Participar juntamente con EL PARQUE DE LA CONSERVACIÓN de la liquidación financiera del Convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos recibidos y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Convenio aportados por EL ÁREA y por EL PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, todo ello previo a la liquidación del Convenio. liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011
13. Facilitar y realizar el acta de terminación del Convenio

CLÁUSULA CUARTA. -<u>Valor del Convenio y Forma de Desembolso de los aportes</u>:

4.1. El valor total del Convenio es de NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($921’294.226 COP) Recursos en dinero que se distribuyen de la siguiente manera:

PARTICIPACIÓN APORTES			
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA - APORTE EN DINERO	65.13%	$	600,000,000.0
SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLIN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN - APORTE EN DINERO	34.87%	$	321,294,226.0
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL y VALOR DEL CONVENIO	100.00%	$	921,294,226.0

A continuación, se presenta el resumen consolidado de los componentes del Presupuesto Oficial que soporta el valor del Convenio, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	APORTES AMVA (EN DINERO)	APORTE SMP – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN EN DINERO
COMPONENTE 1 - COSTOS TRANSVERSALES			
RECURSO HUMANO	$ 589,876,318	$ 298,582,092	$ 291,294,226
TOTAL COSTOS - COMPONENTE 1 - COSTOS TRANSVERSALES	$ 589,876,318	$ 298,582,092	$ 291,294,226
COMPONENTE 2 - COSTOS ALCANCES O LINEAS DE INTERVENCIÓN			
COMPONENTE 1. ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO Y LA GESTIÓN DEL RIESGO ASOCIADOS A ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES EN EL VALLE DE ABURRÁ	$ 232,287,908	$ 202,287,908	$ 30,000,000
COMPONENTE 2. GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LAS ABEJAS Y AVISPAS EN EL VALLE DE ABURRÁ	$ 58,000,000	$ 58,000,000	$ -
COMPONENTE 3. GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE LOS CARACOLES INVASORES Y LA SALUD AMBIENTAL	$ 41,130,000	$ 41,130,000	$ -
TOTAL COSTOS - COMPONENTE 2 - COSTOS ALCANCES O LINEAS DE INTERVENCIÓN	$ 331,417,908	$ 301,417,908	$ 30,000,000
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL y VALOR DEL CONVENIO	$ 921,294,226	$ 600,000,000	$ 321,294,226
TOTAL PARTICIPACIÓN APORTES- CONVENIO	100.00%	65.13%	34.87%

LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN ha sido designado como ejecutor del Convenio, por lo tanto, de manera conjunta con EL ÁREA se acordó el valor del Presupuesto, previendo que el mismo incluye todos los costos de las actividades a ejecutar por parte del PARQUE DE LA CONSERVACIÓN

.

Por lo tanto, con los recursos aportados por EL ÁREA y LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del expediente del proceso.

PARÁGRAFO: Cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio de Asociación, deberá ser asumido por las partes en proporción a su participación establecida para cada uno de los Alcances y componentes del Presupuesto.

4.2. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Tanto EL ÁREA como LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, realizan su aporte en dinero, por lo tanto, ambos aportes deben ser consignados en una cuenta bancaria con destinación exclusiva para el convenio, y ya será el supervisor delegado del mismo quien haga el respectivo seguimiento a la adecuada ejecución de los recursos.

Para ello, LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, deberá allegar certificación de apertura de una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos en una Entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se indique el tipo y número de cuenta y nombre de la Entidad Bancaria donde serán girados los recursos del convenio tanto de EL ÁREA como los de LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA

CONSERVACIÓN

Por lo tanto, los retiros que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, realice de los recursos de la cuenta de ahorros exclusiva del convenio se harán de conformidad con la programación de pagos que defina con los contratistas resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente convenio.

Los recursos aportados por ambas Entidades serán ejecutados dentro del plazo del convenio, previendo para ello, expedir certificado donde se consigne la cuantía y el concepto de los pagos que se realicen con dichos recursos para la adquisición de los bienes y/o servicios, establecidos en el presupuesto definido del convenio, avalado por Contador Público o Revisor Fiscal según las disposiciones legales vigentes sobre la materia y deberá remitir mensualmente junto con el referido certificado, una relación con el detalle de los pagos realizados a terceros y contener los soportes respectivos, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y comprobante de egreso respectivo que soportan la ejecución financiera de los recursos del convenio.

LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, mantendrá un control contable, presupuestal y financiero de los recursos de ambas Entidades, previendo para ello, llevar la contabilidad separada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido del convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos legalmente establecidos. Información que estará a disposición de EL ÁREA, con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución financiera de los recursos aportados por cada Entidad.

4.2.1. APORTES LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN:

APORTES DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN: LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, garantiza que cuenta con recursos económicos disponibles, equivalentes a: TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($321’294.226 COP), por lo tanto, LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, debe entregar la respectiva certificación la cual debe ser emitida por el Contador y/o Revisor Fiscal, y el Representante Legal que indique que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, cuenta con los recursos suficientes y disponibles que amparan el aporte para la realización del convenio.

4.2.1.1. DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN

LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN-PARQUE DE LA CONSERVACIÓN debe realizar la transferencia de su aporte a la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio, de manera previa a la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio y a la programación de pagos que defina con los CONTRATISTAS resultantes de los procesos

contractuales a realizar, para ejecutar el presente Convenio y el desembolso de los aportes lo realizará en la siguiente forma:

1. Un primer desembolso del 30% de los aportes dentro del primer mes de ejecución del Convenio, soportado con certificación bancaria del aporte respectivo en la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos.
2. Un segundo desembolso del 30% de los aportes, con la ejecución del 50% de las actividades programadas según el Plan Operativo aprobado por la Supervisión soportado con certificación bancaria del aporte respectivo en la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos.
3. Un tercer desembolso del 30% de los aportes, con la ejecución del 80% de las actividades programadas según el Plan Operativo aprobado por la Supervisión soportado con certificación bancaria del aporte respectivo en la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos.
4. Un último desembolso del valor restante de los aportes, en el quinto mes de ejecución del Convenio soportado con certificación bancaria del aporte respectivo en la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos.

4.2.2. APORTES DE EL ÁREA:

EL ÁREA entregará los recursos correspondientes a SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600’000.000) COP
previendo para ello, lo siguiente:

Los recursos en dinero que aporta EL ÁREA deben ser consignados en la cuenta bancaria con destinación exclusiva para el Convenio de Asociación, y ya será el supervisor de este quien haga el respectivo seguimiento a la adecuada ejecución de los recursos.

Para realizar los desembolsos de los recursos, EL ÁREA tendrá en cuenta que se surtan de manera previa las siguientes condiciones:

- Una vez que LA ESAL CONVENIANTE haya realizado el compromiso presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio de Asociación, además deben encontrarse cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo Metropolitano No. 030 de 2021, esto debe ser validado por la Supervisión designada.
- Además, LA ESAL deberá hacer apertura de una cuenta específica para uso exclusivo de los recursos de este Convenio de Asociación, para ello deberá allegar certificación de apertura de una Cuenta de Ahorros para el manejo exclusivo de los recursos en una Entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se indique el tipo y número de cuenta y nombre de la Entidad Bancaria donde serán girados los recursos del Convenio de Asociación.
- Y una vez perfeccionado el Convenio de Asociación, cumplidos los requisitos de legalización, firmada el Acta de Inicio, presentado y aprobado el Plan Operativo de Inversión, plan de trabajo y metodología detallada para el cumplimiento de las actividades propuestas con el visto bueno del Supervisor

 Los retiros parciales que LA ESAL realice de los recursos de la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio de Asociación se harán de conformidad con la programación de pagos que defina con los

CONTRATISTAS resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente Convenio de Asociación.

4.2.2.1. DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ÁREA: El desembolso de los recursos que aporta EL ÁREA, serán transferidos, en la cuenta de ahorros exclusiva del convenio y en la Entidad Bancaria que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, determine mediante entrega de certificación que contenga el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos previa autorización del Supervisor y en virtud a las disposiciones de la Resolución Metropolitana No. 321 de 2014. Lo anterior, en atención al cumplimiento de las políticas de la Entidad, entre ellas, la referida Resolución, en la que se establecen las condiciones para los pagos de las obligaciones que adquiera.
Los desembolsos que EL ÁREA realizará a LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, deberán contar con el visto bueno de la Supervisión delegada de EL ÁREA, previendo para ello que una vez que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, ejecute los recursos entregados como primer desembolso, EL ÁREA realizará los desembolsos siguientes previa presentación del informe de la ejecución del desembolso anterior y los respectivos soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido junto con el informe de avance físico y financiero, previo recibo a satisfacción de la supervisión, así hasta el último desembolso.

Y se harán teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Un desembolso inicial del 30% del valor de los aportes de EL ÁREA, posterior a la firma del acta de inicio, una vez perfeccionado el convenio, cumplidos los requisitos de legalización, presentado y aprobado el Plan Operativo físico y Financiero, conformación oficial del equipo de trabajo, Propuesta del plan de comunicaciones general de proyecto y acta de reunión con mapa de ruta de cada componente y la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Un segundo desembolso del 30% del valor de los aportes de EL ÁREA, con la ejecución del 50% de las actividades programadas según el plan operativo aprobado por la Supervisión. Previa presentación del informe de la ejecución del desembolso anterior, los respectivos soportes financieros y el informe del avance físico, con la aprobación por la Supervisión del convenio.

- Un tercer desembolso del 30% del valor de los aportes de EL ÁREA, con la ejecución del 80% de las actividades programadas y recibo a satisfacción por la Supervisión, previa presentación del informe de la ejecución del desembolso anterior, los respectivos soportes financieros y el informe del avance físico, con la aprobación y recibo a satisfacción por la Supervisión del convenio.

- Un cuarto y último desembolso del 10% del valor de los aportes de EL ÁREA, con la ejecución del 100% de las actividades programadas según el plan operativo aprobado por la Supervisión, previa entrega del Informe Final y suscrita el acta de terminación por parte de EL ÁREA y con Vo.Bo. de la Supervisión delegada.

Una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo de este convenio, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente que contenga los resultados técnicos y financieros sobre la ejecución del mismo con sus respectivos soportes, y con el detalle de las actividades previo visto bueno del Supervisor y presentación del acta de recibo final.

LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos que hacen parte sustancial del seguimiento y control y verificación por parte del Supervisor de la ejecución financiera de los recursos aportados por cada Entidad y para autorizar cada desembolso de los recursos de EL ÁREA:

a) Informe técnico con el desarrollo de las actividades realizadas y entrega de productos establecidos de manera que pueda evidenciarse la ejecución en cada uno de ellos.
b) Acreditación del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2, de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
c) Relacionar y entregar los Soportes Financieros generados por el pago de cada una de los ítems establecidos en el presupuesto definido junto con el informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos aportados tanto por LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, como por EL ÁREA y como tal de los retiros realizados en la cuenta de ahorro, exclusiva del convenio. Debiendo prever para ello, que cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente convenio, deberá ser asumido y ejecutado por ambas partes en proporción a su participación, esto es: LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, asumirá el 34,87% del valor total ejecutado y EL ÁREA asumirá el 65,13% del valor total ejecutado, acorde a los aportes acordados por cada entidad en las memorias de cálculo de los estudios previos.

4.3. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS Y RENDIMIENTOS GENERADOS

4.3.1. Vigilancia de los <u>Aportes</u>:

Con los recursos aportados por EL ÁREA y LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el presupuesto oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente estudio previo.

Por lo tanto, los retiros que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA

CONSERVACIÓN, realice de los recursos de la cuenta de ahorros exclusiva del convenio se harán de conformidad con la programación de pagos que defina con los contratistas resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente convenio.

Es responsabilidad de la Supervisión designada por EL ÁREA, validar que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, realice el compromiso presupuestal y/o la contratación de los bienes y servicios que sean requeridos para la ejecución del objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo Metropolitano No. 030 de 2021, Y realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución financiera de los recursos aportados por LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, y por EL ÁREA, así como de los retiros que realice de la Cuenta de ahorros, teniendo en cuenta solicitar a LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, que relacione y entregue a EL ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto; junto con el Informe de avance físico y presupuestal del proyecto y que soportan los retiros de los recursos de la cuenta de ahorros y como tal la ejecución financiera de los aportes de ambas Entidades.

Además, debe prever que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, entregue a EL ÁREA la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del Convenio, incluyendo los datos referentes a la Existencia y Representación Legal de la Entidad con quien contrató y la información de los pagos; para que EL ÁREA publique esta información en el SECOP. Todo ello, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

También será el soporte del control posterior que aparte del que realiza la Supervisión, lleven a cabo los Entes de Control.

Además, al realizar el control y seguimiento del convenio, deberá en el informe de supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos de ambas Entidades y de los rubros presupuestales definidos para los aportes de EL ÁREA.

Los recursos aportados por EL ÁREA corresponden a la vigencia 2020, por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia.

En todo caso se deja expresa constancia que, por la ejecución del objeto del presente Convenio LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, no percibirá remuneración, comisión o contraprestación económica alguna.

LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, y EL ÁREA, deben realizar conjuntamente la liquidación del convenio, previendo para ello, acordar y verificar de ambas partes la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, y por EL ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en las cuentas de cada Entidad a prorrata de su participación; liquidación que se realizará

dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

4.3.2. Rendimientos Generados:Los rendimientos que se llegasen a producir en la cuenta de ahorros exclusiva del convenio, con respecto de los aportes de EL ÁREA serán de propiedad de EL ÁREA y deberán ser reintegrados mensualmente, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de EL ÁREA, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 21 del Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2021. De igual manera, los rendimientos financieros generados por la entrega en caso de realizarse por LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, al contratista, en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto si a ello diere lugar, serán de propiedad de EL ÁREA y de LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, a prorrata de su participación y serán reembolsados a cada partícipe del convenio.

LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, deberá entregar mensualmente a la supervisión del Convenio, el reporte de los rendimientos generados con los respectivos extractos bancarios que así lo certifiquen

Parágrafo: En caso de no invertirse la totalidad de los recursos aportados por EL ÁREA en el objeto del presente convenio, LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, deberá reintegrarlos a EL ÁREA, al igual que los rendimientos financieros que se llegaren a generar, en proporción a sus aportes.

Los recursos no ejecutados indiferentemente de los ítems serán ajustados mediante acta de reunión de supervisión a miras de lograr su ejecución, previa justificación y aprobación del supervisor. En caso tal que, a pesar de los ajustes no se logre ejecutar el presupuesto, LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, no desembolsará los dineros no ejecutados de su contrapartida y de igual manera LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, reintegrará en su totalidad los recursos no ejecutados aportados por EL ÁREA, acorde a las actividades no realizadas que se evidenciaran en el Plan Operativo Físico y Financiero

Cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido por las partes en proporción a su participación establecida para cada uno de los Alcances y componentes del Presupuesto y debe tener los soportes respectivos, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo.

LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN y EL ÁREA deben realizar conjuntamente la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar de ambas partes la legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por EL ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en las cuentas de la Entidad a prorrata de su participación; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011

CLÁUSULA QUINTA. -Apropiación Presupuestal: Para la ejecución del objeto del presente convenio, se cuenta con la siguiente apropiación presupuestal por cada Entidad:

EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, compromete recursos en dinero para la ejecución del presente convenio, por un total de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600'000.000 COP) correspondientes al 65,13% del valor total del convenio.

Recursos amparados presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. COP- 20220000840 DE 2022, aprobada por la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto, y debidamente certificado por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.
LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, mediante certificación firmada por el Representante Legal, anexa al presente estudio previo, y acompañado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, firmado por el Director Financiero de la Sociedad, compromete recursos en dinero para la ejecución del presente convenio, por un total de TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($321'294.226 COP) correspondientes al 34.87% del valor del convenio.

El supervisor delegado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos del presente convenio debe prever para ello, en el informe de supervisión, hacer el seguimiento y control a la ejecución financiera de los aportes de ambas Entidades y detallar la ejecución del aporte del Área Metropolitana del Valle de Aburra, según los rubros contenidos en el certificado de disponibilidad expedido.

CLÁUSULA SEXTA. -Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del objeto del convenio es de cinco meses (5) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte del Equipo Asesor Jurídico Administrativo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -Supervisión del convenio: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la Supervisión del presente Convenio de Asociación será ejecutada por la Subdirección Ambiental o por el Servidor Público que esta designe para el efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, aprobado mediante la Resolución Metropolitana N° 144 de 2014.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del convenio.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del convenio, la supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden

técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio.

Así mismo, el supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con el conveniante, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio

De igual manera, la Supervisión que se designe, debe tener vigilar que la ejecución de los recursos del convenio estén debidamente soportados; en este sentido, deberá verificar que TODOS los ítems del Presupuesto estén debidamente soportados, revisando entre otros que los contratos suscritos que los contratos suscritos por la SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, con los respectivos terceros para el desarrollo del convenio se presenten con las respectivas firmas de quienes lo suscriban, que se evidencie el pago de seguridad social del personal que labore en los eventos programados del convenio, además que todos los pagos por todo concepto estén soportado con el comprobante de egreso respectivo y la respectiva factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos tributarios, en general prever que no pueden existir ítems sin justificación alguna y que su pago se haga por el valor real del servicio o producto requerido. Y el valor de cada Comprobante de Egreso debe estar reflejado en el respectivo extracto de la cuenta de ahorros exclusiva del Convenio.

Además, debe prever que la SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, entregue al Área Metropolitana del Valle de Aburrá la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la Existencia y Representación Legal de la Entidad con quien contrató y la información de los pagos; para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá publique esta información en el SECOP. Todo ello, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

Por lo tanto, todos los soportes de ejecución del Presupuesto son objeto de seguimiento, control y aprobación de la Supervisión designada. De igual manera, serán el soporte del control posterior que aparte del que realiza la supervisión, lleven a cabo los Entes de Control.

Aparte de lo anterior, debe prever que cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente convenio, deberá ser asumido por ambas partes en proporción de la participación de los aportes realizados por cada uno de los conveniantes, esto es: SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, asumirá el 34,87% del valor total ejecutado y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá asumirá el 65,13% del valor total ejecutado, acorde a los aportes acordados por cada Entidad en las memorias de cálculo de los presentes estudios previos. Por ello, el convenio no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los recursos entregados por la Entidad y los que soportan el aporte de la SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN- PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en caso de que haya lugar en la cuenta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

En caso de no invertirse la totalidad de los recursos aportados, debe verificar que el conveniante reintegre al Área Metropolitana del Valle de Aburrá el saldo de los recursos no ejecutados aportados por el Área

Metropolitana del Valle de Aburrá, al igual que los rendimientos financieros que se lleguen a generar; todo ello previo al acta de liquidación.

PARÁGRAFO: El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

CLÁUSULA OCTAVA. –Suspensión: En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula Sexta, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación; ambas actas deberán enviarse a la Contraloría General de Antioquia, de lo cual se dejará constancia escrita en el expediente del Convenio. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del Convenio, las partes declararán de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación

CLÁUSULA NOVENA. -Terminación: Este Convenio, además del cumplimiento de su objeto, se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las Partes;
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes,
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Cesión y Subcontratación:
LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita del ÁREA. Sin perjuicio de lo anterior, LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad

PARÁGRAFO: En el texto de los subcontratos se deberá dejar constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN; quien será el único responsable ante EL ÁREA por el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -Efectos Post Convenio:
LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, se compromete a responder por su cuenta y riesgo, de todo requerimiento, reclamación o presentación de informes, que llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas acciones estén relacionadas con las actividades correspondientes al objeto del Convenio, sin que las respuestas signifiquen algún costo para EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -Solución de Conflictos: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este Convenio, se acudirá, en busca de solución, a un arreglo directo entre EL ÁREA Y LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, en el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -Vínculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, ni con el personal que este contrate o designe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio; Tampoco existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada entidad tenga frente a sus servidores.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. –Indemnidad: En los Convenios y/o Contratos que suscriba LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, para realizar la ejecución del objeto del presente Convenio, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de EL ÁREA, que la dejen a salvo ante eventuales reclamaciones provenientes bien sea de los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en el desarrollo de este Convenio, o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. –Garantías: Atendiendo la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del Convenio de Asociación, los alcances y compromisos que lleva implícitas y los eventuales riesgos, se considera necesario que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE MEDELLÌN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen a el Área Metropolitana del Valle de Aburra, para amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del Convenio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes de EL ÁREA al convenio y su vigencia será la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes de EL ÁREA al convenio. Su vigencia será la del convenio y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y su vigencia será la del plazo del convenio y tres (3) años más.
- **Buen Manejo y Correcta Inversión de los recursos:** Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del monto de los aportes de EL ÁREA y su vigencia será la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía de DOSCIENTOS salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y una vigencia igual a la del convenio. Deberá cubrir el daño patrimonial y extrapatrimonial (incluidos allí lo perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la

vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y terceros que se puedan ver afectados con las actividades que se desarrollan en el objeto contractual, de igual forma el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, también deberá ser asegurado de conformidad con el numeral 2, del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En todas las garantías, se debe incluir como asegurado y beneficiario al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y en cuanto a la de Responsabilidad Civil Extracontractual también a eventuales terceros afectados con las actividades desarrolladas por el ejecutor.

Adicionalmente, en el evento en que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, adelante procesos contractuales para el desarrollo del presente convenio, deberá exigir el cubrimiento de los riesgos de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen y/o adicionen teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – PARQUE DE LA CONSERVACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -Documentos del Convenio: Hacen parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

1) Estudios previos
2) Disponibilidad presupuestal
3) Acta del comité de Contratación
4) RUT.
5)

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. -**Lugar de Ejecución:** El Convenio tendrá como lugar de ejecución la jurisdicción en los diez (10) Municipios del Valle de Aburrá (Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Caldas, La Estrella, Itagüí, Envigado y Sabaneta, Medellín), Departamento de Antioquia, Colombia.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. –Liquidación: A la terminación del convenio por cualquier causa, se hará la correspondiente liquidación mediante Acta suscrita por EL ÁREA y LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la misma.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -Solución de Conflictos: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este Convenio, se acudirá, en busca de solución, a un arreglo directo entre EL ÁREA Y y LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. –Perfeccionamiento: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. –Ejecución: Para iniciar la ejecución del presente Convenio se

requerirá de la verificación del cumplimiento de todos los requisitos de legalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s de) las obligaciones contraídas en el presente convenio, se acuerdan multas. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022. La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -Bases de Datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la entidad. Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

- Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
- No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
- Los recursos o bienes objeto del presente convenio, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- En la ejecución del presente convenio, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
- Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA será notificado electrónicamente al correo electrónico y asis1.contabiliad@smp-medellin.org

Para constancia se firma en Medellín, 26 de septiembre de 2022

DIANA MARÍA MONTOYA VELILLA
EL ÁREA

LUIS FERNANDO OJALVO PRIETO
CONVENIANTE

SANTIAGO TORO SIERRA
Asesor Equipo Gestión Contratos
Revisó

LEIDY JOHANA MESA MONTOYA
Contratista Abogada
Proyecto

Registro Presupuestal: RP-20220001186 Fecha 26/09/2022 Valor $600.000.000

Vo.Bo. Dirección Jurídica
Jefferson Bedoya Atehortúa

Anexo. Acta No. 1.632 de Junta Directiva extraordinaria de la Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín

ACTA APROBATORIA DE GARANTÍA

Medellín, 05 de octubre de 2022

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía que avala el cumplimiento del Contrato No 286 de 2022:

SUSCRITO ENTRE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ
PLAZO:	CINCO (5) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL EQUIPO ASESOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
VALOR:	NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($921’294.226 COP) DE LOS CUALES EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ APORTA SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600’000.000 COP) CORRESPONDIENTES AL 65,13% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO. Y LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –PARQUE DE LA CONSERVACIÓN APORTA RECURSOS EN DINERO POR TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($321’294.226 COP) CORRESPONDIENTES AL 34.87%
ASEGURADORA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A
PÓLIZA:	No 3450412-2 DE CUMPLIMIENTO Y No 0871980-1 DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA OTORGADA	INICIO D/M/A	HASTA D/M/A	VALOR ASEGURADO
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS	27/09/2022	30/04/2023	$180.000.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	27/09/2022	30/04/2023	$60.000.000,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/09/2022	30/04/2023	$120.000.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/09/2022	31/12/2025	$92.129.423,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	27/09/2022	31/12/2022	$200.000.000,00

Examinados los anteriores documentos y observadas las estipulaciones de orden fiscal, se procede a dar aprobación de la garantía que avala el cumplimiento del Contrato No 286 de 2022.

De conformidad a la circular N° 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se dio cumplimiento a la verificación de la validez, idoneidad, y suficiencia de la Garantía se consultó en Seguros Generales Suramericana S.A., en la página: https://www.segurossura.com.co/paginas/inicio.aspx el día 05 de octubre de 2022. Se adjunta soporte.

ELIZABETH CRSTINA GONZÁLEZ CANO
Asesora Oficina Jurídica Administrativa

Liliana Marcela Carmona Granda
Profesional Universitario

FORMATO
ACTA DE INICIO

No. CONTRATO:	2022-286		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ		
CONTRATISTA:	SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN	**NIT O CEDULA:**	890904141
DEPENDENCIA:	Subdirección Ambiental	**VALOR:**	921.294.226
PLAZO:	CINCO (5) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL EQUIPO ASESOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	**FECHA DE INICIO:**	2022-10-10

El día 10 de octubre de 2022, se reunieron en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá los señores: ALEJANDRA MARIA RODRIGUEZ BOTERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 43.641.637, en calidad de supervisor y/o interventor, FRANCOISE COUPE, identificado con cédula de extranjería número 140.018, en representación de la empresa SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN con Nit 890904141, quienes han convenido elaborar la presente acta con el fin de dar inicio a las actividades inherentes al contrato número 2022-286, suscrito el 26 de septiembre de 2022.

Contratista y supervisor y/o interventor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, actividades, productos y/o servicios que se pretende recibir por parte de EL AREA. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El supervisor y/o interventor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

- Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma y cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo, de conformidad con lo presentado y ofertado a través de la propuesta y cualquier alteración debe convenirse entre las partes.
- Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor y/o interventor en lo referente a las actividades que como tal le competen.
- Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y de la normatividad vigente.
- Que deberá atender las disposiciones referentes a pago de seguridad social, pensiones y riesgos profesionales conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y que le son vinculantes.

El contratista puso de presente que conoce las normas que rigen la materia y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior por el supervisor y/o interventor, en constancia firman las personas que intervienen,

ALEJANDRA MARÍA RODRÍGUEZ BOTERO
Supervisor y/o Interventor

FRANCOISE COUPE
Contratista

Nota: El original de esta Acta se expide con destino al Archivo de la Entidad, expediente contractual No. 286 de 2022

Vo.Bo. Dirección Jurídica
Jefferson Bedoya A.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN FÍSICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL N° 286 de 2022 SUSCRITO ENTRE: ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ

Fecha de Inicio	12/10/2022
Fecha de Vencimiento	31/12/2022
Ejecución Tiempo (días)	80

| **COMPONENTE 0.** | **CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN** |
|---|
| **Actividad 1** | Contratacion de personal asosiado al convenio | **Semana 1** | | | **Semana 2** | | | **Semana 3** | | | **Semana 4** | | | **Semana 5** | | | **Semana 6** | | | **Semana 7** | | | **Semana 8** | | | **Semana 9** | | | **Semana 10** | | | **Semana 11** | | | **Semana 12** | | | **RESUMEN** | | |
| **Subactividad** | **DESCRIPCIÓN** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** |
| **1.1** | Proceso de seleccion y contratación del personal asociado al convenio | 100% | 100% | 100% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 100% | 100% | 100% |
| 1.2 | Inducción y capacitación del equipo de profesionales y técnicos | 100% | 100% | 100% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 100% | 100% | 100% |
| 1.3 | Pago de honorarios de profesionales y técnicos | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 33% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 33% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 100% | 0% | 0% |
| | **TOTAL ACTIVIDAD CONTRATACIÓN** | 100% | 67% | 67% |

| **COMPONENTE 1.** | **ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO Y LA GESTIÓN DEL RIESGO ASOCIADOS A ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES EN EL VALLE DE ABURRA** |
|---|
| **Actividad 1.** | **Apoyo a los entes territoriales en el conocimiento de abejas, avispas y caracoles invasores para la reducción del riesgo ambiental** | **Semana 1** | | | **Semana 2** | | | **Semana 3** | | | **Semana 4** | | | **Semana 5** | | | **Semana 6** | | | **Semana 7** | | | **Semana 8** | | | **Semana 9** | | | **Semana 10** | | | **Semana 11** | | | **Semana 12** | | | **RESUMEN** | | |
| **Subactividad** | **DESCRIPCIÓN** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** | **Meta** | **Ejec** | **Cumpl** |
| **1.1** | Jornadas formativas | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 20% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 80% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 100% | 0% | 0% |
| **1.2** | I Foro Metropolitano de riesgo asociado a biodiversidad | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 20% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 80% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 100% | 0% | 0% |
| **1.3** | Capacitación en el manejo de insumos para rescate (para entes territoriales) | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 20% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 80% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 100% | 0% | 0% |
| | **TOTAL ACTIVIDAD 1** | 100% | 0% | 0% |

Actividad 2.	**Fortalecimiento del conocimiento que tienen las comunidades del Valle de Aburrá respecto a la gestión del riesgo asociado a la presencia de las abejas (Apis mellifera y nativas), avispas y caracoles (nativos e invasores) en el territorio.**	**Semana 1**			**Semana 2**			**Semana 3**			**Semana 4**			**Semana 5**			**Semana 6**			**Semana 7**			**Semana 8**			**Semana 9**			**Semana 10**			**Semana 11**			**Sumana 12**			**RESUMEN**		
Subactividad	**DESCRIPCIÓN**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**
2.1	Realización de dos (2) murales alusivos a la conservación de las abejas, avispas y caracoles	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	40%	0%	0%	40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%
2.2	Apoyo a las jornadas de sensibilización que son solicitadas al AMVA o Parque de la Conservación por las comunidades asentadas en los territorios considerados como puntos críticos	0%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%
	TOTAL ACTIVIDAD 2																																					100%	0%	0%

Actividad 3.	**Fortalecimiento y Promoción de los módulos de interpretación temáticos construidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la sensibilización sobre la presencia de abejas, avispas y caracoles en el territorio.**	**Semana 1**			**Semana 2**			**Semana 3**			**Semana 4**			**Semana 5**			**Semana 6**			**Semana 7**			**Semana 8**			**Semana 9**			**Semana 10**			**Semana 11**			**Semana 12**			**RESUMEN**		
Subactividad	**DESCRIPCIÓN**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**
3.1	Atención educativa y recorridos guiados en los módulos de interpretación temática (entrega de boletería)	0%	0%	0%	0%	0%	0%	10%	0%	0%	20%	0%	0%	20%	0%	0%	20%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%
3.2	Desarrollo e instalación de estructuras y modelos didácticos de avispas, abejas y caracoles, con dispositivos interactivos que involucren tecnología y permitan comprender las variables del clima y los efectos del cambio climático	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	0%	0%	0%	10%	0%	0%	0%	0%	0%	35%	0%	0%	35%	0%	0%	100%	0%	0%
	TOTAL ACTIVIDAD 3																																					100%	0%	0%

Actividad 4.	**Plan comunicacional general**	**Semana 1**			**Semana 2**			**Semana 3**			**Semana 4**			**Semana 5**			**Semana 6**			**Semana 7**			**Semana 8**			**Semana 9**			**Semana 10**			**Semana 11**			**Semana 12**			**RESUMEN**		
Subactividad	**DESCRIPCIÓN**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**	**Meta**	**Ejec**	**Cumpl**
4.1	Diseñar un plan comunicacional que incluya la divulgación educativa del material pedagógico y técnico	0%	0%	0%	100%	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	100%	100%
4.2	Elaboración de material didáctico de caracoles para promover el reconocimiento e identificación de los caracoles nativos e invasores.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	80%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%
4.3	Producción de un (1) video dirigido al público infantil en el que se transmita un mensaje que promueva la conservación y cuidado de las abejas y las avispas, y donde se expliquen acciones para prevenir el riesgo	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	20%	0%	0%	20%	0%	0%	20%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%
4.4	Producción de un video (1) dirigido al público infantil en el que se enseñe a identificar las características de las especies de caracoles invasores presentes en el Valle de Aburrá y donde se expliquen acciones para prevenir el riesgo	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	20%	0%	0%	20%	0%	0%	20%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%
4.5	Entrega de dotación para el personal perteneciente al proyecto. Esto incluye camibuso y gorra con los respectivos logos de las entidades participantes del convenio.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	20%	20%	100%	80%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	20%	20%
	TOTAL ACTIVIDAD 4																																					100%	10%	10%

COMPONENTE 2.	GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LAS ABEJAS Y AVISPAS EN EL VALLE DE ABURRÁ																																									
Actividad 1.	Acompañamiento a procesos de atención por presencia de abejas y/o avispas a los entes territoriales	Semana 1			Semana 2			Semana 3			Semana 4			Semana 5			Semana 6			Semana 7			Semana 8			Semana 9			Semana 10			Semana 11			Semana 12			RESUMEN				
Subactividad	DESCRIPCIÓN	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl		
1.1	Acompañamiento y fortalecimiento técnico, para las actividades de rescate y disposición provisional y/o final (reubicaciones) de abejas y avispas, a los entes municipales como parte de su entrenamiento.	0%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%		
1.2	Apoyo a las atenciones de las solicitudes priorizadas por los municipios que lo requieran	0%	0%	0%	0%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	100%	0%	0%		
1.3	Realizar la inducción institucional al equipo de trabajo de rescatistas.	100%	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	100%	100%		
	TOTAL ACTIVIDAD 1																																					100%	33%	33%		

Actividad 2.	Fortalecimiento a la disposición final de abejas y avispas mediante el acompañamiento a la red de reubicadores del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.	Semana 1			Semana 2			Semana 3			Semana 4			Semana 5			Semana 6			Semana 7			Semana 8			Semana 9			Semana 10			Semana 11			Semana 12			RESUMEN		
Subactividad	DESCRIPCIÓN	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl
2.1	Verificar con la autoridad ambiental y/o los municipios los posibles sitios de liberación de abejas y avispas nativas	0%	0%	0%	20%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	20%	0%	0%	0%	0%	0%	20%	0%	0%	20%	0%	0%	0%	0%	0%	20%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%
2.2	Hacer visitas de seguimiento y valorar el estado de los especimenes de abejas y avispas nativas liberadas o reubicadas in situ.	0%	0%	0%	20%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	20%	0%	0%	0%	0%	0%	20%	0%	0%	20%	0%	0%	0%	0%	0%	20%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%
2.3	Verificar los posibles nuevos reubicadores de especimenes de abejas africanizadas (asicultores) en los municipios del Valle de Aburrá	0%	0%	0%	20%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	20%	0%	0%	0%	0%	0%	20%	0%	0%	20%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%
2.4	Entrega de cámara de cría a reubicadores para continuar con fortalecimiento técnico a la red de reubicadores	0%	0%	0%	0%	0%	0%	10%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	80%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%
2.5	Visita con red de reubicadores a sitio tecnificado para la reubicación de abejas africanizadas	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	20%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	80%	0%	0%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%
	TOTAL ACTIVIDAD 2																																					100%	0%	0%

Actividad 3.	Refugios para abejas y avispas nativas, principalmente aquellas de hábitos solitarios y jardines funcionales para polinizadores (himenópteros)	Semana 1			Semana 2			Semana 3			Semana 4			Semana 5			Semana 6			Semana 7			Semana 8			Semana 9			Semana 10			Semana 11			Semana 12			RESUMEN		
Subactividad	DESCRIPCIÓN	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl
3.1	Realizar seguimiento y mantenimiento a los refugios para abejas y avispas nativas	0%	0%	0%	0%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	100%	0%	0%
3.2	Realizar un inventario de las especies de abejas, avispas y otros polinizadores que están haciendo uso de los refugios instalados en los municipios del Valle de Aburrá.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	100%	0%	0%
3.3	Realizar Mantenimiento, reposición/siembra de material vegetal en los jardines funcionales sembrados previamente por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Parque de la Conservación.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	30%	0%	0%	25%	0%	0%	25%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%
	TOTAL ACTIVIDAD 3																																					100%	0%	0%

Actividad 4.	Seguimiento a porta núcleos implementados bajo la propuesta de definición de una línea de enjambrazón de abejas africanizada (Apis mellifera) en el Valle de Aburrá.	Semana 1			Semana 2			Semana 3			Semana 4			Semana 5			Semana 6			Semana 7			Semana 8			Semana 9			Semana 10			Semana 11			Semana 12			RESUMEN		
Subactividad	DESCRIPCIÓN	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl
4.1	Realizar seguimiento y mantenimiento a los porta núcleos instalados en el municipio de Medellín	0%	0%	0%	0%	0%	0%	20%	0%	0%	20%	0%	0%	30%	0%	0%	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%
4.2	Consolidación de informe: estado de cada portanúcleo, efectividad, necesidad de retiro, propuestas de mejoramiento	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%
	TOTAL ACTIVIDAD 4																																					100%	0%	0%

Actividad 5.	Fortalecimiento del conocimiento de la flora arvense y arbustiva como recurso nectarífero para polinizadores en áreas afectadas por incendios de cobertura vegetal en el Valle de Aburrá	Semana 1			Semana 2			Semana 3			Semana 4			Semana 5			Semana 6			Semana 7			Semana 8			Semana 9			Semana 10			Semana 11			Semana 12			RESUMEN		
SUBACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl
5.0	Compra de Materiales Compra de Materiales para investigación en campo	0%	0%	0%	0%	0%	0%	20%	0%	0%	80%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%
5.1	Hacer un inventario de las plantas arvenses y arbustivas encontradas en las áreas afectadas por incendios de cobertura vegetal en el Valle de Aburrá.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	100%	0%	0%
5.2	Realizar la prueba de inflamabilidad de diez (10) especies potenciales identificadas en los inventarios de plantas arvenses y arbustivas.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%	100%	0%	0%
5.3	Generar el diseño y diagramación de un machote de guía con imágenes de los principales atributos que caracterizan las plantas arvenses y arbustivas encontradas durante el inventario y resaltar sus interacciones con polinizadores	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	20%	0%	0%	20%	0%	0%	40%	0%	0%	100%	0%	0%
5.4	Presentar una propuesta de especies arvenses y arbustivas de importancia en la restauración y recuperación de áreas afectadas por incendios de cobertura vegetal, para ser incluidas en las siembras realizadas como soluciones basadas en la naturaleza (como barreras cortafuegos) y en los jardines funcionales	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%	100%	0%	0%
5.5	Logística de transporte	0%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%
	TOTAL ACTIVIDAD 5																																					100%	0%	0%

COMPONENTE 3.	GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE LOS CARACOLES INVASORES Y LA SALUD AMBIENTAL																																									
Actividad 1.	Apoyo en la atención, manejo y disposición final de caracoles invasores en el Valle de Aburrá	Semana 1			Semana 2			Semana 3			Semana 4			Semana 5			Semana 6			Semana 7			Semana 8			Semana 9			Semana 10			Semana 11			Semana 12			RESUMEN				
SUBACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl		
1.1	Compra de los equipos y elementos de bioseguridad para el personal y de los materiales, para la recolección y almacenamiento del material biológico.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	20%	0%	0%	80%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%		
1.2	Apoyo a las atenciones de las solicitudes en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá	0%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%		
1.3	Servicio de área especifica. conealadores. pesado. embalaje. v servicios públicos.	0%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%		
1.4	Servicio de disposición final con biológico y contaminados	0%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%		
1.5	Logística de transporte	0%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	5%	0%	0%	5%	0%	0%	100%	0%	0%		
	TOTAL ACTIVIDAD 1																																					100%	0%	0%		

Actividad 2.	Consolidación de línea base de conocimiento bajo las condiciones locales para la prevención, control y manejo de los caracoles invasores y conservación de los caracoles nativos en el Valle de Aburrá	Semana 1			Semana 2			Semana 3			Semana 4			Semana 5			Semana 6			Semana 7			Semana 8			Semana 9			Semana 10			Semana 11			Semana 12			RESUMEN		
SUBACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl	Meta	Ejec	Cumpl
2.1	Crear una propuesta técnica denominada "Anteproyecto de investigación", en la cual se dejarán claras las líneas de trabajo y profundización, así como también las preguntas, métodos, tiempos, requerimientos y presupuesto de las investigaciones	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	20%	0%	0%	20%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%
2.2	Desarrollo de estudio poblacional de caracoles invasores: Achatina fulica y Helix aspersa por el método de captura. marcado v recaptura	5%	0%	0%	5%	0%	0%	5%	0%	0%	5%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	100%	0%	0%
2.3		0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	10%	0%	0%	10%	0%	0%	20%	0%	0%	0%	0%	0%	30%	0%	0%	0%	0%	0%	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%
	TOTAL ACTIVIDAD 2																																					100%	0%	0%

	CONSOLIDADO	Meta	Ejec	Cumpl
COMPONENTE 0	TOTAL ACTIVIDAD CONTRATACIÓN	100%	67%	67%
COMPONENTE 1	TOTAL ACTIVIDAD 1	100%	0%	0%
	TOTAL ACTIVIDAD 2	100%	0%	0%
	TOTAL ACTIVIDAD 3	100%	0%	0%
	TOTAL ACTIVIDAD 4	100%	10%	0%
COMPONENTE 2	TOTAL ACTIVIDAD 1	100%	33%	33%
	TOTAL ACTIVIDAD 2	100%	0%	0%
	TOTAL ACTIVIDAD 3	100%	0%	0%
	TOTAL ACTIVIDAD 4	100%	0%	0%
	TOTAL ACTIVIDAD 5	100%	0%	0%
COMPONENTE 3	TOTAL ACTIVIDAD 1	100%	0%	0%
	TOTAL ACTIVIDAD 2	100%	0%	0%
PORCENTAJE DE EJECUCION				1%

Sociedad de Mejoras Públicas
de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **DARWIN EDUARDO ARIAS ZAPATA,** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.878.696 expedida en Jericó, quien obra en representación de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN,** entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT número 890.904.141-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra, **STEFANIA CASTAÑO HERNÁNDEZ,** igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.037.634.961 de Envigado, quien obra en su nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales en forma competente como **Diseñador Gráfico AMVA** para el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.286 DE 2022, cuyo propósito es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ. Dichos servicios serán prestados con base en el desarrollo de las actividades planeadas y definidas y que se desarrollará entre el **12 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022,** bajo las indicaciones aquí acordadas:

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a obrar con diligencia, cuidado y ética profesional en la prestación de los servicios que brinda y en especial a cumplir de manera precisa con los siguientes compromisos:

Funciones

- Apoyar el diseño de la estrategia de educación y comunicación.
- Diseñar las piezas divulgativas de las abejas y avispas en el Valle de Aburrá.
- Diseñar las piezas divulgativas de caracoles nativos e invasores

- Estar en contacto directo con el comunicador del proyecto y el área de comunicaciones del AMVA para el aprobado de cada una de las piezas gráficas.

- Diseñar el machote de la guía ilustrada con el inventario de la flora arvense y arbustiva del Valle de Aburrá.

- Entrega de artes originales y en editables.

- Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.

- Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.

- Apoyar las demás actividades que ayuden al logro del objeto del convino AMVA.

Parágrafo primero: De acuerdo con la reducción en los tiempos de ejecución del proyecto, el CONTRATANTE podrá duplicar la intensidad y la cantidad de actividades para cumplir con las metas establecidas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar el valor correspondiente a los honorarios acordados y definidos en la cláusula sexta.
2. Hacer entrega oportuna de la información y el suministro de los materiales y equipos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

CUARTA: CONCRECIÓN DE DERECHOS.- EL CONTRATISTA no tendrá derecho distinto al pago de los honorarios pactados por la prestación de los servicios profesionales contratados, los cuales desarrollará con la autonomía propia de su preparación académica y de su experiencia.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente contrato será el tiempo requerido para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula primera, es decir del **12 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022**. Sin embargo, este término podrá ser prorrogado o modificado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VALOR. - El valor total del contrato es de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L. ($ 9.300.000)**. Este valor será cancelado en tres (3) cuotas mensuales de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($ 3.100.000),** una vez LA CONTRATANTE declare estar a satisfacción con los servicios prestados. Además LA CONTRATISTA presentará ante LA CONTRATANTE las respectivas cuentas de cobro y los aportes a la seguridad social en los tiempos y condiciones establecidas por LA CONTRATANTE.

SÉPTIMA: TIEMPOS Y DELEGACIÓN. - De manera libre y autónoma, EL CONTRATISTA programará el tiempo y los horarios que dedicará al desarrollo de este contrato, acordando el suficiente tiempo que a su criterio sea requerido para cumplir con el objeto del mismo planteado en la cláusula primera; no podrá delegar en otro profesional de su confianza para eventualmente reemplazarla en caso de tener dificultades en el cumplimiento del contrato.

Así mismo, ambas partes acuerdan que en el momento en que se decida suspender o cancelar las actividades previstas inicialmente, LA CONTRATANTE cubrirá a LA CONTRATISTA, el valor del trabajo realizado hasta ese momento, o lo adicionará mediante un otrosí al presente contrato con el fin de modificar la labor si fuera del caso.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.- Es entendido y expresamente aceptado por las partes, que LA CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía y sin estar sometida a subordinación laboral por LA CONTRATANTE y por lo tanto, este contrato no implica relación laboral y LA CONTRATISTA no tendrá derechos diferentes a los de exigir los honorarios que se compromete a pagar LA CONTRATANTE. Adicionalmente LA CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato actúa como persona independiente, entendiendo que los aspectos relacionados con la seguridad social están cubiertos por las entidades respectivas. Para lo cual presentará durante el tiempo de ejecución del presente contrato los documentos que comprueben la circunstancia de afiliación como cotizante y los pagos respectivos.

NOVENA: AUTORÍA INTELECTUAL.- El resultado final de la documentación que se produzca como consecuencia del desarrollo de este contrato será de propiedad de LA CONTRATANTE, y por lo tanto la Entidad podrá disponer de manera libre y autónoma de dicho material.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. - Con base en el tiempo fijado para el desarrollo de este contrato y especificado en las cláusulas primera y sexta, las partes acuerdan que éste podrá darse por terminado de común acuerdo, dando aviso escrito a la otra, con cinco (5) días calendario, sin que ello represente el pago de indemnización alguna. Sin embargo en el caso en que LA CONTRATISTA sea quien termine el

contrato, entregará a LA CONTRATANTE la información que haya desarrollado hasta el momento de la decisión de terminar el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de LA CONTRATANTE: a) Por el mal o defectuoso desempeño en la prestación del servicio contratado, b) que LA CONTRATISTA no esté dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en él, o cuando considere que LA CONTRATISTA deja de reunir las calidades exigidas, c) o las demás que LA CONTRATANTE estime convenientes para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.- LA CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las correcciones o modificaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Queda prohibido para LA CONTRATISTA, el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar, a un tercero y las demás que para el efecto causen perjuicios a LA CONTRATANTE, a menos que medie autorización expresa y escrita de ésta.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este contrato, comprometiéndose a dar a la información el uso pertinente y deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, y se comprometen a guardar con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente contrato, adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular. Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad en el desarrollo del objeto del presente contrato y hasta los 10 años siguientes a la terminación del mismo de resarcir a la otra parte acudiendo a los mecanismos que estime convenientes para hacer efectivos sus derechos si el sigilo que exige dicha información confidencial no fuera observado.

DÉCIMA QUINTA. ÉTICA EN EL EJERCICIO INSTITUCIONAL. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos

categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder frente a LA OTRA y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declaran igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y en consecuencia, se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a estas actividades o con irrespeto de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Medellín.

Para constancia, las partes firman en dos copias iguales, el 12 de octubre de 2022.

CONTRATANTE
DARWIN ARIAS ZAPATA
C.C. 71.878.696

CONTRATISTA
STEFANIA CASTAÑO HERNÁNDEZ
C.C. 1.037.634.961

Vo.Bo. Dirección Jurídica

Jefferson Bedoya Atehortúa.

Sociedad de Mejoras Públicas
de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **DARWIN EDUARDO ARIAS ZAPATA,** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.878.696 expedida en Jericó, quien obra en representación de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN,** entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT número 890.904.141-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra, **JOSÉ ALEJANDRO ARBOLEDA VÁSQUEZ,** igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 98.637.467 de Itagüí, quien obra en su nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales en forma competente como **Rescatista de abejas y avispas experto AMVA** para el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.286 DE 2022, cuyo propósito es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ. Dichos servicios serán prestados con base en el desarrollo de las actividades planeadas y definidas y se desarrollará entre el **12 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022,** bajo las indicaciones aquí acordadas:

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a obrar con diligencia, cuidado y ética profesional en la prestación de los servicios que brinda y en especial a cumplir de manera precisa con los siguientes compromisos:

Funciones

- Realizar los rescates de abejas y avispas que se presenten, previa coordinación con los profesionales de apoyo asignados, garantizando la seguridad y salud en el trabajo y el bienestar animal.

- Registrar la información de campo solicitada en los formatos que se diseñen para cada fin.

- Reubicar los especímenes rescatados previa valoración del profesional de apoyo.
- Apoyar los seguimientos a las reubicaciones de abejas y avispas.
- Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
- Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
- Apoyar las demás actividades que ayuden al logro del objeto del convino AMVA.

Parágrafo primero: De acuerdo con la reducción en los tiempos de ejecución del proyecto, el CONTRATANTE podrá duplicar la intensidad y la cantidad de actividades para cumplir con las metas establecidas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar el valor correspondiente a los honorarios acordados y definidos en la cláusula sexta.
2. Hacer entrega oportuna de la información y el suministro de los materiales y equipos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

CUARTA: CONCRECIÓN DE DERECHOS.- EL CONTRATISTA no tendrá derecho distinto al pago de los honorarios pactados por la prestación de los servicios profesionales contratados, los cuales desarrollará con la autonomía propia de su preparación académica y de su experiencia.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente contrato será el tiempo requerido para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula primera, es decir del **12 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022**. Sin embargo, este término podrá ser prorrogado o modificado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VALOR. - El valor total del contrato es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. ($ 9.600.000)**. Este valor será cancelado en tres (3) cuotas mensuales de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.200.000),** una vez LA CONTRATANTE declare estar a satisfacción con los

que LA CONTRATISTA deja de reunir las calidades exigidas, c) o las demás que LA CONTRATANTE estime convenientes para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.- LA CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las correcciones o modificaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Queda prohibido para LA CONTRATISTA, el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar, a un tercero y las demás que para el efecto causen perjuicios a LA CONTRATANTE, a menos que medie autorización expresa y escrita de ésta.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este contrato, comprometiéndose a dar a la información el uso pertinente y deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, y se comprometen a guardar con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente contrato, adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular. Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad en el desarrollo del objeto del presente contrato y hasta los 10 años siguientes a la terminación del mismo de resarcir a la otra parte acudiendo a los mecanismos que estime convenientes para hacer efectivos sus derechos si el sigilo que exige dicha información confidencial no fuera observado.

DÉCIMA QUINTA. ÉTICA EN EL EJERCICIO INSTITUCIONAL. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder frente a LA OTRA y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declaran igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y en consecuencia, se obligan a

este contrato, acordando el suficiente tiempo que a su criterio sea requerido para cumplir con el objeto del mismo planteado en la cláusula primera; no podrá delegar en otro profesional de su confianza para eventualmente reemplazarla en caso de tener dificultades en el cumplimiento del contrato.

Así mismo, ambas partes acuerdan que en el momento en que se decida suspender o cancelar las actividades previstas inicialmente, LA CONTRATANTE cubrirá a LA CONTRATISTA, el valor del trabajo realizado hasta ese momento, o lo adicionará mediante un otrosí al presente contrato con el fin de modificar la labor si fuera del caso.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.- Es entendido y expresamente aceptado por las partes, que LA CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía y sin estar sometida a subordinación laboral por LA CONTRATANTE y por lo tanto, este contrato no implica relación laboral y LA CONTRATISTA no tendrá derechos diferentes a los de exigir los honorarios que se compromete a pagar LA CONTRATANTE. Adicionalmente LA CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato actúa como persona independiente, entendiendo que los aspectos relacionados con la seguridad social están cubiertos por las entidades respectivas. Para lo cual presentará durante el tiempo de ejecución del presente contrato los documentos que comprueben la circunstancia de afiliación como cotizante y los pagos respectivos.

NOVENA: AUTORÍA INTELECTUAL.- El resultado final de la documentación que se produzca como consecuencia del desarrollo de este contrato será de propiedad de LA CONTRATANTE, y por lo tanto la Entidad podrá disponer de manera libre y autónoma de dicho material.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. - Con base en el tiempo fijado para el desarrollo de este contrato y especificado en las cláusulas primera y sexta, las partes acuerdan que éste podrá darse por terminado de común acuerdo, dando aviso escrito a la otra, con cinco (5) días calendario, sin que ello represente el pago de indemnización alguna. Sin embargo en el caso en que LA CONTRATISTA sea quien termine el contrato, entregará a LA CONTRATANTE la información que haya desarrollado hasta el momento de la decisión de terminar el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de LA CONTRATANTE: a) Por el mal o defectuoso desempeño en la prestación del servicio contratado, b) que LA CONTRATISTA no esté dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en él, o cuando considere

DÉCIMA QUINTA. ÉTICA EN EL EJERCICIO INSTITUCIONAL. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder frente a LA OTRA y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declaran igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y en consecuencia, se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a estas actividades o con irrespeto de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Medellín.

Para constancia, las partes firman en dos copias iguales, el 12 de octubre de 2022.

CONTRATANTE
DARWIN ARIAS ZAPATA
C.C. 71.878.696

CONTRATISTA
JOSÉ ALEJANDRO ARBOLEDA VÁSQUEZ
C.C. 98.637.467

Vo.Bo. Dirección Jurídica

Jefferson Bedoya Atehortúa.

Sociedad de Mejoras Públicas
de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **DARWIN EDUARDO ARIAS ZAPATA,** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.878.696 expedida en Jericó, quien obra en representación de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN,** entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT número 890.904.141-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra, **ABNER DANIEL CASTRILLON BERRIO,** igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.448.687 de Medellín, quien obra en su nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales en forma competente como **rescatista de abejas y avispas experto AMVA** para el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.286 DE 2022 cuyo propósito es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ. Dichos servicios serán prestados con base en el desarrollo de las actividades planeadas y definidas y se desarrollará entre el **12 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, bajo las indicaciones aquí acordadas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a obrar con diligencia, cuidado y ética profesional en la prestación de los servicios que brinda y en especial a cumplir de manera precisa con los siguientes compromisos:

Funciones

- Realizar los rescates de abejas y avispas que se presenten, previa coordinación con los profesionales de apoyo asignados, garantizando la seguridad y salud en el trabajo y el bienestar animal.

- Registrar la información de campo solicitada en los formatos que se diseñen para cada fin.

- Reubicar los especímenes rescatados previa valoración del profesional de apoyo.
- Apoyar los seguimientos a las reubicaciones de abejas y avispas.
- Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
- Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
- Apoyar las demás actividades que ayuden al logro del objeto del convenio AMVA.

Parágrafo primero: De acuerdo con la reducción en los tiempos de ejecución del proyecto, el CONTRATANTE podrá duplicar la intensidad y la cantidad de actividades para cumplir con las metas establecidas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar el valor correspondiente a los honorarios acordados y definidos en la cláusula sexta.
2. Hacer entrega oportuna de la información y el suministro de los materiales y equipos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

CUARTA: CONCRECIÓN DE DERECHOS.- EL CONTRATISTA no tendrá derecho distinto al pago de los honorarios pactados por la prestación de los servicios profesionales contratados, los cuales desarrollará con la autonomía propia de su preparación académica y de su experiencia.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente contrato será el tiempo requerido para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula primera, es decir del **12 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.** Sin embargo, este término podrá ser prorrogado o modificado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VALOR. - El valor total del contrato es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. ($ 9.600.000)**. Este valor será cancelado en tres (3) cuotas mensuales de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L**

($3.200.000), una vez LA CONTRATANTE declare estar a satisfacción con los servicios prestados. Además LA CONTRATISTA presentará ante LA CONTRATANTE las respectivas cuentas de cobro y los aportes a la seguridad social en los tiempos y condiciones establecidas por LA CONTRATANTE.

SÉPTIMA: TIEMPOS Y DELEGACIÓN. - De manera libre y autónoma, EL CONTRATISTA programará el tiempo y los horarios que dedicará al desarrollo de este contrato, acordando el suficiente tiempo que a su criterio sea requerido para cumplir con el objeto del mismo planteado en la cláusula primera; no podrá delegar en otro profesional de su confianza para eventualmente reemplazarla en caso de tener dificultades en el cumplimiento del contrato.

Así mismo, ambas partes acuerdan que en el momento en que se decida suspender o cancelar las actividades previstas inicialmente, LA CONTRATANTE cubrirá a LA CONTRATISTA, el valor del trabajo realizado hasta ese momento, o lo adicionará mediante un otrosí al presente contrato con el fin de modificar la labor si fuera del caso.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.- Es entendido y expresamente aceptado por las partes, que LA CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía y sin estar sometida a subordinación laboral por LA CONTRATANTE y por lo tanto, este contrato no implica relación laboral y LA CONTRATISTA no tendrá derechos diferentes a los de exigir los honorarios que se compromete a pagar LA CONTRATANTE. Adicionalmente LA CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato actúa como persona independiente, entendiendo que los aspectos relacionados con la seguridad social están cubiertos por las entidades respectivas. Para lo cual presentará durante el tiempo de ejecución del presente contrato los documentos que comprueben la circunstancia de afiliación como cotizante y los pagos respectivos.

NOVENA: AUTORÍA INTELECTUAL. - El resultado final de la documentación que se produzca como consecuencia del desarrollo de este contrato será de propiedad de LA CONTRATANTE, y por lo tanto la Entidad podrá disponer de manera libre y autónoma de dicho material.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. - Con base en el tiempo fijado para el desarrollo de este contrato y especificado en las cláusulas primera y sexta, las partes acuerdan que éste podrá darse por terminado de común acuerdo, dando aviso escrito a la otra, con cinco (5) días calendario, sin que ello represente el pago de indemnización alguna. Sin embargo en el caso en que LA CONTRATISTA sea quien termine el contrato, entregará a LA CONTRATANTE la información que haya desarrollado hasta el momento de la decisión de terminar el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de LA CONTRATANTE: a) Por el mal o defectuoso desempeño en la prestación del servicio contratado, b) que LA CONTRATISTA no esté dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en él, o cuando considere que LA CONTRATISTA deja de reunir las calidades exigidas, c) o las demás que LA CONTRATANTE estime convenientes para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. - LA CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las correcciones o modificaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO. - Queda prohibido para LA CONTRATISTA, el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar, a un tercero y las demás que para el efecto causen perjuicios a LA CONTRATANTE, a menos que medie autorización expresa y escrita de ésta.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este contrato, comprometiéndose a dar a la información el uso pertinente y deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, y se comprometen a guardar con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente contrato, adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular. Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad en el desarrollo del objeto del presente contrato y hasta los 10 años siguientes a la terminación del mismo de resarcir a la otra parte acudiendo a los mecanismos que estime convenientes para hacer efectivos sus derechos si el sigilo que exige dicha información confidencial no fuera observado.

DÉCIMA QUINTA. ÉTICA EN EL EJERCICIO INSTITUCIONAL. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder frente a LA OTRA y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declaran igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y en consecuencia, se obligan a

implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a estas actividades o con irrespeto de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Medellín.

Para constancia, las partes firman en dos copias iguales, el 12 de octubre de 2022.

CONTRATANTE
DARWIN ARIAS ZAPATA
C.C. 71.878.696

CONTRATISTA
ABNER DANIEL CASTRILLON BERRIO
C.C. 1.128.448.687

Vo.Bo. Dirección Jurídica

Jefferson Bedoya Atehortúa.

Sociedad de Mejoras Públicas
de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **DARWIN EDUARDO ARIAS ZAPATA,** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.878.696 expedida en Jericó, quien obra en representación de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN,** entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT número 890.904.141-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra, **ALEJANDRO HENAO SALAZAR,** igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 98.670.617 de Envigado, quien obra en su nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales en forma competente como **Asesor especializado 2 componente caracoles AMVA** para el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.286 DE 2022 cuyo propósito es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ. Dichos servicios serán prestados con base en el desarrollo de las actividades planeadas y definidas y se desarrollará entre el **12 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, bajo las indicaciones aquí acordadas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a obrar con diligencia, cuidado y ética profesional en la prestación de los servicios que brinda y en especial a cumplir de manera precisa con los siguientes compromisos:

Funciones

- Preparar y coordinar el contenido técnico científico divulgativo inherente a este convenio: antecedentes, piezas comunicacionales, publicaciones, jornadas formativas, foro, jornadas de sensibilización, vídeos, encuentros, entre otros.

- Garantizar el desarrollo y el acompañamiento de las estrategias para el manejo integral de los caracoles invasores.

- Asesorar el seguimiento a las actividades asociadas con la consolidación de línea base de conocimiento de los caracoles invasores.

- Presentar informes de sus actividades y las memorias de estas.

- Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.

- Apoyar las demás actividades que ayuden al logro del objeto del convenio AMVA.

Parágrafo primero: De acuerdo con la reducción en los tiempos de ejecución del proyecto, EL CONTRATANTE podrá duplicar la intensidad y la cantidad de actividades para cumplir con las metas establecidas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar el valor correspondiente a los honorarios acordados y definidos en la cláusula sexta.
2. Hacer entrega oportuna de la información y el suministro de los materiales y equipos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

CUARTA: CONCRECIÓN DE DERECHOS.- EL CONTRATISTA no tendrá derecho distinto al pago de los honorarios pactados por la prestación de los servicios profesionales contratados, los cuales desarrollará con la autonomía propia de su preparación académica y de su experiencia.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente contrato será el tiempo requerido para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula primera, es decir del **12 de octubre de 2022 y hasta 31 de diciembre de 2022.** Sin embargo, este término podrá ser prorrogado o modificado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VALOR. - El valor total del contrato es de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. ($ 7.950.000)**. Este valor será cancelado en tres (3) cuotas mensuales de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** M/L **($2.650.000),** una vez LA CONTRATANTE declare estar a satisfacción con los servicios prestados. Además, LA CONTRATISTA

presentará ante LA CONTRATANTE las respectivas cuentas de cobro y los aportes a la seguridad social en los tiempos y condiciones establecidas por LA CONTRATANTE.

SÉPTIMA: TIEMPOS Y DELEGACIÓN. - De manera libre y autónoma, EL CONTRATISTA programará el tiempo y los horarios que dedicará al desarrollo de este contrato, acordando el suficiente tiempo que a su criterio sea requerido para cumplir con el objeto del mismo planteado en la cláusula primera; no podrá delegar en otro profesional de su confianza para eventualmente reemplazarla en caso de tener dificultades en el cumplimiento del contrato.

Así mismo, ambas partes acuerdan que en el momento en que se decida suspender o cancelar las actividades previstas inicialmente, LA CONTRATANTE cubrirá a LA CONTRATISTA, el valor del trabajo realizado hasta ese momento, o lo adicionará mediante un otrosí al presente contrato con el fin de modificar la labor si fuera del caso.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.- Es entendido y expresamente aceptado por las partes, que LA CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía y sin estar sometida a subordinación laboral por LA CONTRATANTE y por lo tanto, este contrato no implica relación laboral y LA CONTRATISTA no tendrá derechos diferentes a los de exigir los honorarios que se compromete a pagar LA CONTRATANTE. Adicionalmente LA CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato actúa como persona independiente, entendiendo que los aspectos relacionados con la seguridad social están cubiertos por las entidades respectivas. Para lo cual presentará durante el tiempo de ejecución del presente contrato los documentos que comprueben la circunstancia de afiliación como cotizante y los pagos respectivos.

NOVENA: AUTORÍA INTELECTUAL.- El resultado final de la documentación que se produzca como consecuencia del desarrollo de este contrato será de propiedad de LA CONTRATANTE, y por lo tanto la Entidad podrá disponer de manera libre y autónoma de dicho material.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. - Con base en el tiempo fijado para el desarrollo de este contrato y especificado en las cláusulas primera y sexta, las partes acuerdan que éste podrá darse por terminado de común acuerdo, dando aviso escrito a la otra, con cinco (5) días calendario, sin que ello represente el pago de indemnización alguna. Sin embargo en el caso en que LA CONTRATISTA sea quien termine el

contrato, entregará a LA CONTRATANTE la información que haya desarrollado hasta el momento de la decisión de terminar el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de LA CONTRATANTE: a) Por el mal o defectuoso desempeño en la prestación del servicio contratado, b) que LA CONTRATISTA no esté dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en él, o cuando considere que LA CONTRATISTA deja de reunir las calidades exigidas, c) o las demás que LA CONTRATANTE estime convenientes para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.- LA CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las correcciones o modificaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Queda prohibido para LA CONTRATISTA, el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar, a un tercero y las demás que para el efecto causen perjuicios a LA CONTRATANTE, a menos que medie autorización expresa y escrita de ésta.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este contrato, comprometiéndose a dar a la información el uso pertinente y deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, y se comprometen a guardar con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente contrato, adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular. Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad en el desarrollo del objeto del presente contrato y hasta los 10 años siguientes a la terminación del mismo de resarcir a la otra parte acudiendo a los mecanismos que estime convenientes para hacer efectivos sus derechos si el sigilo que exige dicha información confidencial no fuera observado.

DÉCIMA QUINTA. ÉTICA EN EL EJERCICIO INSTITUCIONAL. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder frente a LA OTRA y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declaran igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y en consecuencia, se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a estas actividades o con irrespeto de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Medellín.

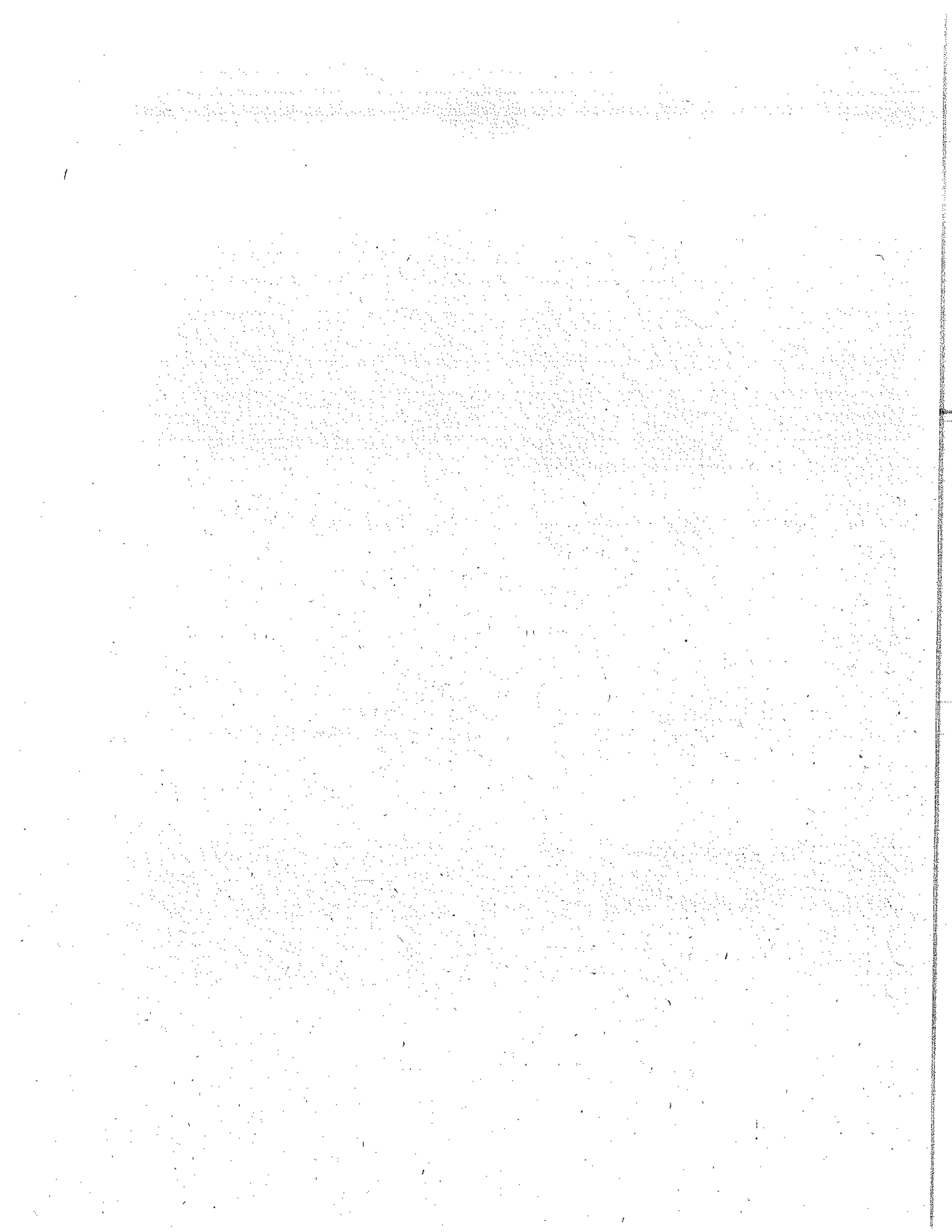
Para constancia, las partes firman en dos copias iguales, el 12 de octubre de 2022.

CONTRATANTE
DARWIN ARIAS ZAPATA
C.C. 71.878.696

CONTRATISTA
ALEJANDRO HENAO SALAZAR
C.C. 98.670.617

Vo.Bo. Dirección Jurídica

Jefferson Bedoya Atehortúa.



Sociedad de Mejoras Públicas
de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **DARWIN EDUARDO ARIAS ZAPATA,** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.878.696 expedida en Jericó, quien obra en representación de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN,** entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT número 890.904.141-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra, **ALEXANDER JARAMILLO DELGADO,** igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.227.065 de Bello, quien obra en su nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** regido por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales en forma competente como **Profesional 2 apoyo profesional en la coordinación del Proyecto – componente caracoles – AMVA** para el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.286 DE 2022, cuyo propósito es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ. Dichos servicios serán prestados con base en el desarrollo de las actividades planeadas y definidas y se desarrollará entre el **12 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, bajo las indicaciones aquí acordadas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a obrar con diligencia, cuidado y ética profesional en la prestación de los servicios que brinda y en especial a cumplir de manera precisa con los siguientes compromisos:

Funciones

- Apoyar las actividades relacionadas con la atención y manejo integral de los caracoles invasores en el Valle de Aburrá.
- Desarrollar la jornada formativa para entes territoriales.
- Coordinar y supervisar las brigadas de colecta de caracoles invasores.

- Registro de los especímenes colectados y entregados para la disposición final.

- Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.

- Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.

- Estar en contacto con los funcionarios de los entes municipales, líderes sociales, ambientales o personas responsables de los sitios donde se establezcan estrategias para el control de los caracoles invasores.

- Liderar el seguimiento a las actividades asociadas con la consolidación de línea base de conocimiento de los caracoles invasores.

- Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.

- Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.

- Apoyar las demás actividades que ayuden al logro del objeto del convenio AMVA.

Parágrafo primero: De acuerdo con la reducción en los tiempos de ejecución del proyecto, el CONTRATANTE podrá duplicar la intensidad y la cantidad de actividades para cumplir con las metas establecidas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar el valor correspondiente a los honorarios acordados y definidos en la cláusula sexta.
2. Hacer entrega oportuna de la información y el suministro de los materiales y equipos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

CUARTA: CONCRECIÓN DE DERECHOS.- EL CONTRATISTA no tendrá derecho distinto al pago de los honorarios pactados por la prestación de los servicios profesionales contratados, los cuales desarrollará con la autonomía propia de su preparación académica y de su experiencia.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente contrato será el tiempo requerido para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula primera, es decir del **12 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**. Sin embargo, este término podrá ser prorrogado o modificado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VALOR. - El valor total del contrato es de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L. ($ 15.900.000)**. Este valor será cancelado en tres (3) cuotas mensuales de **CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/L ($5.300.000)**, una vez LA CONTRATANTE declare estar a satisfacción con los servicios prestados. Además, LA CONTRATISTA presentará ante LA CONTRATANTE las respectivas cuentas de cobro y los aportes a la seguridad social en los tiempos y condiciones establecidas por LA CONTRATANTE.

SÉPTIMA: TIEMPOS Y DELEGACIÓN. - De manera libre y autónoma, EL CONTRATISTA programará el tiempo y los horarios que dedicará al desarrollo de este contrato, acordando el suficiente tiempo que a su criterio sea requerido para cumplir con el objeto del mismo planteado en la cláusula primera; no podrá delegar en otro profesional de su confianza para eventualmente reemplazarla en caso de tener dificultades en el cumplimiento del contrato.

Así mismo, ambas partes acuerdan que en el momento en que se decida suspender o cancelar las actividades previstas inicialmente, LA CONTRATANTE cubrirá a LA CONTRATISTA, el valor del trabajo realizado hasta ese momento, o lo adicionará mediante un otrosí al presente contrato con el fin de modificar la labor si fuera del caso.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.- Es entendido y expresamente aceptado por las partes, que LA CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía y sin estar sometida a subordinación laboral por LA CONTRATANTE y por lo tanto, este contrato no implica relación laboral y LA CONTRATISTA no tendrá derechos diferentes a los de exigir los honorarios que se compromete a pagar LA CONTRATANTE. Adicionalmente LA CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato actúa como persona independiente, entendiendo que los aspectos relacionados con la seguridad social están cubiertos por las entidades respectivas. Para lo cual presentará durante el tiempo de ejecución del presente contrato los documentos que comprueben la circunstancia de afiliación como cotizante y los pagos respectivos.

NOVENA: AUTORÍA INTELECTUAL.- El resultado final de la documentación que se produzca como consecuencia del desarrollo de este contrato será de propiedad de LA CONTRATANTE, y por lo tanto la Entidad podrá disponer de manera libre y autónoma de dicho material.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. - Con base en el tiempo fijado para el desarrollo de este contrato y especificado en las cláusulas primera y sexta, las partes acuerdan que éste podrá darse por terminado de común acuerdo, dando aviso escrito a la otra, con cinco (5) días calendario, sin que ello represente el pago de indemnización alguna. Sin embargo en el caso en que LA CONTRATISTA sea quien termine el contrato, entregará a LA CONTRATANTE la información que haya desarrollado hasta el momento de la decisión de terminar el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de LA CONTRATANTE: a) Por el mal o defectuoso desempeño en la prestación del servicio contratado, b) que LA CONTRATISTA no esté dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en él, o cuando considere que LA CONTRATISTA deja de reunir las calidades exigidas, c) o las demás que LA CONTRATANTE estime convenientes para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.- LA CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las correcciones o modificaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Queda prohibido para LA CONTRATISTA, el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar, a un tercero y las demás que para el efecto causen perjuicios a LA CONTRATANTE, a menos que medie autorización expresa y escrita de ésta.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este contrato, comprometiéndose a dar a la información el uso pertinente y deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, y se comprometen a guardar con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que

en desarrollo del presente contrato, adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular. Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad en el desarrollo del objeto del presente contrato y hasta los 10 años siguientes a la terminación del mismo de resarcir a la otra parte acudiendo a los mecanismos que estime convenientes para hacer efectivos sus derechos si el sigilo que exige dicha información confidencial no fuera observado.

DÉCIMA QUINTA. ÉTICA EN EL EJERCICIO INSTITUCIONAL. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder frente a LA OTRA y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declaran igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y en consecuencia, se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a estas actividades o con irrespeto de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Medellín.

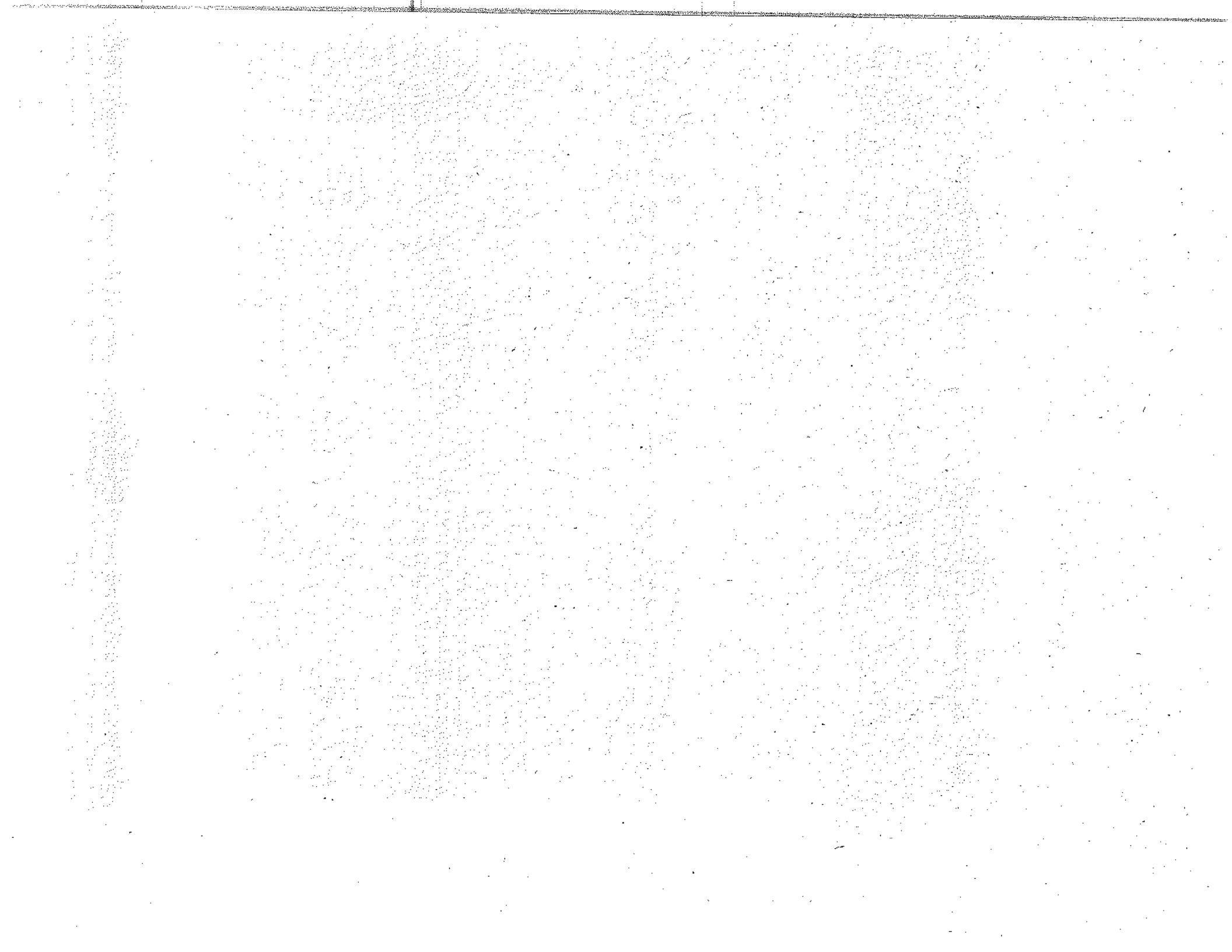
Para constancia, las partes firman en dos copias iguales, el 12 de octubre de 2022.

CONTRATANTE
DARWIN ARIAS ZAPATA
C.C. 71.878.696

CONTRATISTA
ALEXANDER JARAMILLO DELGADO
C.C. 71.227.065

Vo.Bo. Dirección Jurídica

Jefferson Bedoya Atehortua



Sociedad de Mejoras Públicas
de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **DARWIN EDUARDO ARIAS ZAPATA,** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.878.696 expedida en Jericó, quien obra en representación de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN,** entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT número 890.904.141-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra, **ANGY VANESA CARO SÁNCHEZ,** igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.209.105 de Medellín, quien obra en su nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales en forma competente como **Auxiliar de Campo AMVA** para el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.286 DE 2022, cuyo propósito es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ. Dichos servicios serán prestados con base en el desarrollo de las actividades planeadas y definidas y se desarrollará entre el **01 de noviembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, bajo las indicaciones aquí acordadas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a obrar con diligencia, cuidado y ética profesional en la prestación de los servicios que brinda y en especial a cumplir de manera precisa con los siguientes compromisos:

Funciones

- Acompañar y apoyar al profesional biólogo y forestal durante las visitas de campo para la observación de flora arvense y arbustiva en el Valle de Aburrá.
- Realizar el montaje de las parcelas necesarias durante la observación.
- Apoyo la recopilación de la información tomada en campo.

- Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.

- Apoyar las demás actividades que ayuden al logro del objeto del convenio AMVA.

Parágrafo primero: De acuerdo con la reducción en los tiempos de ejecución del proyecto, el CONTRATANTE podrá duplicar la intensidad y la cantidad de actividades para cumplir con las metas establecidas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar el valor correspondiente a los honorarios acordados y definidos en la cláusula sexta.
2. Hacer entrega oportuna de la información y el suministro de los materiales y equipos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

CUARTA: CONCRECIÓN DE DERECHOS.- EL CONTRATISTA no tendrá derecho distinto al pago de los honorarios pactados por la prestación de los servicios profesionales contratados, los cuales desarrollará con la autonomía propia de su preparación académica y de su experiencia.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente contrato será el tiempo requerido para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula primera, es decir del **01 de noviembre de 2022 y hasta 31 de diciembre de 2022**. Sin embargo, este término podrá ser prorrogado o modificado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VALOR. - El valor total del contrato es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/L. ($ 3.641.046)**. Este valor será cancelado en dos (2) cuotas mensuales de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/L ($1.820.523),** una vez LA CONTRATANTE declare estar a satisfacción con los servicios prestados. Además, LA CONTRATISTA presentará ante LA CONTRATANTE las respectivas cuentas de cobro y los aportes a la seguridad social en los tiempos y condiciones establecidas por LA CONTRATANTE.

SÉPTIMA: TIEMPOS Y DELEGACIÓN. - De manera libre y autónoma, EL CONTRATISTA programará el tiempo y los horarios que dedicará al desarrollo de este contrato, acordando el suficiente tiempo que a su criterio sea requerido para cumplir con el objeto del mismo planteado en la cláusula primera; no podrá delegar en otro profesional de su confianza para eventualmente reemplazarla en caso de tener dificultades en el cumplimiento del contrato.

Así mismo, ambas partes acuerdan que en el momento en que se decida suspender o cancelar las actividades previstas inicialmente, LA CONTRATANTE cubrirá a LA CONTRATISTA, el valor del trabajo realizado hasta ese momento, o lo adicionará mediante un otrosí al presente contrato con el fin de modificar la labor si fuera del caso.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.- Es entendido y expresamente aceptado por las partes, que LA CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía y sin estar sometida a subordinación laboral por LA CONTRATANTE y por lo tanto, este contrato no implica relación laboral y LA CONTRATISTA no tendrá derechos diferentes a los de exigir los honorarios que se compromete a pagar LA CONTRATANTE. Adicionalmente LA CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato actúa como persona independiente, entendiendo que los aspectos relacionados con la seguridad social están cubiertos por las entidades respectivas. Para lo cual presentará durante el tiempo de ejecución del presente contrato los documentos que comprueben la circunstancia de afiliación como cotizante y los pagos respectivos.

NOVENA: AUTORÍA INTELECTUAL.- El resultado final de la documentación que se produzca como consecuencia del desarrollo de este contrato será de propiedad de LA CONTRATANTE, y por lo tanto la Entidad podrá disponer de manera libre y autónoma de dicho material.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. - Con base en el tiempo fijado para el desarrollo de este contrato y especificado en las cláusulas primera y sexta, las partes acuerdan que éste podrá darse por terminado de común acuerdo, dando aviso escrito a la otra, con cinco (5) días calendario, sin que ello represente el pago de indemnización alguna. Sin embargo en el caso en que LA CONTRATISTA sea quien termine el contrato, entregará a LA CONTRATANTE la información que haya desarrollado hasta el momento de la decisión de terminar el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de LA CONTRATANTE: a) Por el mal o defectuoso

desempeño en la prestación del servicio contratado, b) que LA CONTRATISTA no esté dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en él, o cuando considere que LA CONTRATISTA deja de reunir las calidades exigidas, c) o las demás que LA CONTRATANTE estime convenientes para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.- LA CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las correcciones o modificaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Queda prohibido para LA CONTRATISTA, el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar, a un tercero y las demás que para el efecto causen perjuicios a LA CONTRATANTE, a menos que medie autorización expresa y escrita de ésta.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este contrato, comprometiéndose a dar a la información el uso pertinente y deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, y se comprometen a guardar con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente contrato, adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular. Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad en el desarrollo del objeto del presente contrato y hasta los 10 años siguientes a la terminación del mismo de resarcir a la otra parte acudiendo a los mecanismos que estime convenientes para hacer efectivos sus derechos si el sigilo que exige dicha información confidencial no fuera observado.

DÉCIMA QUINTA. ÉTICA EN EL EJERCICIO INSTITUCIONAL. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder frente a LA OTRA y terceros por todos los perjuicios que se

llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declaran igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y en consecuencia, se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a estas actividades o con irrespeto de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Medellín.

Para constancia, las partes firman en dos copias iguales, el 01 de noviembre de 2022.

CONTRATANTE
DARWIN ARIAS ZAPATA
C.C. 71.878.696

CONTRATISTA
ANGY VANESA CARO SÁNCHEZ
C.C. 1.152.209.105

Vo.Bo. Dirección Jurídica

Jefferson Bedoya Atehortúa

Sociedad de Mejoras Públicas
de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **DARWIN EDUARDO ARIAS ZAPATA,** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.878.696 expedida en Jericó, quien obra en representación de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN,** entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT número 890.904.141-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra, **CARLOS ANDRÉS LONDOÑO CARVAJAL,** igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.302.518 de Pereira, quien obra en su nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** regido por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales en forma competente como **Profesional 1 Apoyo profesional en la coordinación del Proyecto – componente abejas y avispas –, AMVA** para el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.286 DE 2022, cuyo propósito es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ. Dichos servicios serán prestados con base en el desarrollo de las actividades planeadas y definidas y se desarrollará entre el **12 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022,** bajo las indicaciones aquí acordadas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a obrar con diligencia, cuidado y ética profesional en la prestación de los servicios que brinda y en especial a cumplir de manera precisa con los siguientes compromisos:

Funciones

- Apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo integral de las abejas y avispas que se estipulen durante la ejecución del proyecto.
- Desarrollar la jornada formativa para entes territoriales.
- Coordinar y supervisar los rescates.

- Seguimiento a los especímenes reubicados y rescatados.

- Liderar el seguimiento a las actividades asociadas con los refugios para abejas solitarias y avispas, consolidación de la información obtenida.

- Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.

- Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.

- Apoyar las demás actividades que ayuden al logro del objeto del convino AMVA.

Parágrafo primero: De acuerdo con la reducción en los tiempos de ejecución del proyecto, el CONTRATANTE podrá duplicar la intensidad y la cantidad de actividades para cumplir con las metas establecidas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar el valor correspondiente a los honorarios acordados y definidos en la cláusula sexta.
2. Hacer entrega oportuna de la información y el suministro de los materiales y equipos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

CUARTA: CONCRECIÓN DE DERECHOS.- EL CONTRATISTA no tendrá derecho distinto al pago de los honorarios pactados por la prestación de los servicios profesionales contratados, los cuales desarrollará con la autonomía propia de su preparación académica y de su experiencia.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente contrato será el tiempo requerido para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula primera, es decir del **12 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022**. Sin embargo, este término podrá ser prorrogado o modificado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VALOR. - El valor total del contrato es de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L. ($ 15.900.000)**. Este valor será cancelado en tres

(3) cuotas mensuales de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS** M/L **($5.300.000),** una vez LA CONTRATANTE declare estar a satisfacción con los servicios prestados. Además LA CONTRATISTA presentará ante LA CONTRATANTE las respectivas cuentas de cobro y los aportes a la seguridad social en los tiempos y condiciones establecidas por LA CONTRATANTE.

SÉPTIMA: TIEMPOS Y DELEGACIÓN. - De manera libre y autónoma, EL CONTRATISTA programará el tiempo y los horarios que dedicará al desarrollo de este contrato, acordando el suficiente tiempo que a su criterio sea requerido para cumplir con el objeto del mismo planteado en la cláusula primera; no podrá delegar en otro profesional de su confianza para eventualmente reemplazarla en caso de tener dificultades en el cumplimiento del contrato.

Así mismo, ambas partes acuerdan que en el momento en que se decida suspender o cancelar las actividades previstas inicialmente, LA CONTRATANTE cubrirá a LA CONTRATISTA, el valor del trabajo realizado hasta ese momento, o lo adicionará mediante un otrosí al presente contrato con el fin de modificar la labor si fuera del caso.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.- Es entendido y expresamente aceptado por las partes, que LA CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía y sin estar sometida a subordinación laboral por LA CONTRATANTE y por lo tanto, este contrato no implica relación laboral y LA CONTRATISTA no tendrá derechos diferentes a los de exigir los honorarios que se compromete a pagar LA CONTRATANTE. Adicionalmente LA CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato actúa como persona independiente, entendiendo que los aspectos relacionados con la seguridad social están cubiertos por las entidades respectivas. Para lo cual presentará durante el tiempo de ejecución del presente contrato los documentos que comprueben la circunstancia de afiliación como cotizante y los pagos respectivos.

NOVENA: AUTORÍA INTELECTUAL.- El resultado final de la documentación que se produzca como consecuencia del desarrollo de este contrato será de propiedad de LA CONTRATANTE, y por lo tanto la Entidad podrá disponer de manera libre y autónoma de dicho material.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. - Con base en el tiempo fijado para el desarrollo de este contrato y especificado en las cláusulas primera y sexta, las partes acuerdan que éste podrá darse por terminado de común acuerdo, dando aviso escrito a la otra, con cinco (5) días calendario, sin que ello represente el pago de indemnización

alguna. Sin embargo en el caso en que LA CONTRATISTA sea quien termine el contrato, entregará a LA CONTRATANTE la información que haya desarrollado hasta el momento de la decisión de terminar el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de LA CONTRATANTE: a) Por el mal o defectuoso desempeño en la prestación del servicio contratado, b) que LA CONTRATISTA no esté dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en él, o cuando considere que LA CONTRATISTA deja de reunir las calidades exigidas, c) o las demás que LA CONTRATANTE estime convenientes para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.- LA CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las correcciones o modificaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Queda prohibido para LA CONTRATISTA, el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar, a un tercero y las demás que para el efecto causen perjuicios a LA CONTRATANTE, a menos que medie autorización expresa y escrita de ésta.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este contrato, comprometiéndose a dar a la información el uso pertinente y deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, y se comprometen a guardar con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente contrato, adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular. Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad en el desarrollo del objeto del presente contrato y hasta los 10 años siguientes a la terminación del mismo de resarcir a la otra parte acudiendo a los mecanismos que estime convenientes para hacer efectivos sus derechos si el sigilo que exige dicha información confidencial no fuera observado.

DÉCIMA QUINTA. ÉTICA EN EL EJERCICIO INSTITUCIONAL. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder frente a LA OTRA y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declaran igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y en consecuencia, se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a estas actividades o con irrespeto de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Medellín.

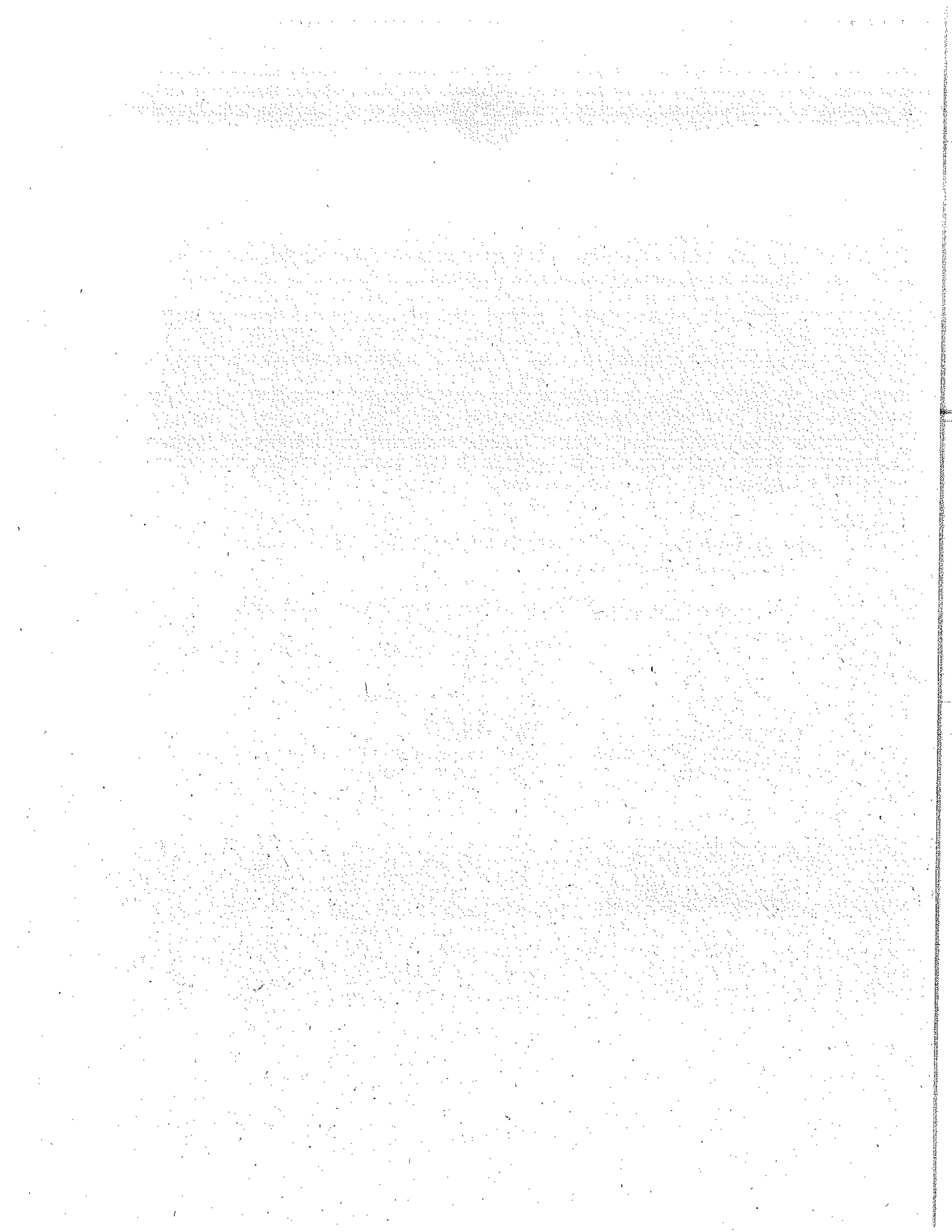
Para constancia, las partes firman en dos copias iguales, el 12 de octubre de 2022.

CONTRATANTE
DARWIN ARIAS ZAPATA
C.C. 71.878.696

CONTRATISTA
CARLOS ANDRÉS LONDOÑO CARVAJAL
C.C. 1.088.302.518

Vo.Bo. Dirección Jurídica

Jefferson Bedoya Atehortua.



Sociedad de Mejoras Públicas
de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **DARWIN EDUARDO ARIAS ZAPATA,** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.878.696 expedida en Jericó, quien obra en representación de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN,** entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT número 890.904.141-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra, **DANIEL ANDRÉS MEDELLÍN ALFONSO,** igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.126.544.391 de Ottawa, Canadá, quien obra en su nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales en forma competente como **Profesional Forestal - AMVA** para el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.286 DE 2022, cuyo propósito es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ. Dichos servicios serán prestados con base en el desarrollo de las actividades planeadas y definidas y que se desarrollará entre el **12 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022,** bajo las indicaciones aquí acordadas:

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a obrar con diligencia, cuidado y ética profesional en la prestación de los servicios que brinda y en especial a cumplir de manera precisa con los siguientes compromisos:

Funciones

- Coordinar y acompañar las visitas de campo requeridas para llevar a cabo la observación de flora arvense y arbustiva en el Valle de Aburrá.
- Recopilación de la información obtenida en campo.
- Generación del contenido técnico de la guía ilustrada con el inventario de flora arvense y arbustiva.

- Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.

- Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.

- Apoyar las demás actividades que ayuden al logro del objeto del convino AMVA.

Parágrafo primero: De acuerdo con la reducción en los tiempos de ejecución del proyecto, el CONTRATANTE podrá duplicar la intensidad y la cantidad de actividades para cumplir con las metas establecidas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar el valor correspondiente a los honorarios acordados y definidos en la cláusula sexta.
2. Hacer entrega oportuna de la información y el suministro de los materiales y equipos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

CUARTA: CONCRECIÓN DE DERECHOS.- EL CONTRATISTA no tendrá derecho distinto al pago de los honorarios pactados por la prestación de los servicios profesionales contratados, los cuales desarrollará con la autonomía propia de su preparación académica y de su experiencia.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente contrato será el tiempo requerido para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula primera, es decir del **12 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**. Sin embargo, este término podrá ser prorrogado o modificado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VALOR. - El valor total del contrato es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($7.500.000)**. Este valor será cancelado en tres (3) cuotas mensuales de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** M/L **($2.500.000),** una vez LA CONTRATANTE declare estar a satisfacción con los servicios prestados. Además LA CONTRATISTA presentará ante LA CONTRATANTE las respectivas cuentas de cobro y los aportes a la seguridad social en los tiempos y condiciones establecidas por LA CONTRATANTE.

SÉPTIMA: TIEMPOS Y DELEGACIÓN. - De manera libre y autónoma, EL CONTRATISTA programará el tiempo y los horarios que dedicará al desarrollo de este contrato, acordando el suficiente tiempo que a su criterio sea requerido para cumplir con el objeto del mismo planteado en la cláusula primera; no podrá delegar en otro profesional de su confianza para eventualmente reemplazarla en caso de tener dificultades en el cumplimiento del contrato.

Así mismo, ambas partes acuerdan que en el momento en que se decida suspender o cancelar las actividades previstas inicialmente, LA CONTRATANTE cubrirá a LA CONTRATISTA, el valor del trabajo realizado hasta ese momento, o lo adicionará mediante un otrosí al presente contrato con el fin de modificar la labor si fuera del caso.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.- Es entendido y expresamente aceptado por las partes, que LA CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía y sin estar sometida a subordinación laboral por LA CONTRATANTE y por lo tanto, este contrato no implica relación laboral y LA CONTRATISTA no tendrá derechos diferentes a los de exigir los honorarios que se compromete a pagar LA CONTRATANTE. Adicionalmente LA CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato actúa como persona independiente, entendiendo que los aspectos relacionados con la seguridad social están cubiertos por las entidades respectivas. Para lo cual presentará durante el tiempo de ejecución del presente contrato los documentos que comprueben la circunstancia de afiliación como cotizante y los pagos respectivos.

NOVENA: AUTORÍA INTELECTUAL.- El resultado final de la documentación que se produzca como consecuencia del desarrollo de este contrato será de propiedad de LA CONTRATANTE, y por lo tanto la Entidad podrá disponer de manera libre y autónoma de dicho material.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. - Con base en el tiempo fijado para el desarrollo de este contrato y especificado en las cláusulas primera y sexta, las partes acuerdan que éste podrá darse por terminado de común acuerdo, dando aviso escrito a la otra, con cinco (5) días calendario, sin que ello represente el pago de indemnización alguna. Sin embargo en el caso en que LA CONTRATISTA sea quien termine el contrato, entregará a LA CONTRATANTE la información que haya desarrollado hasta el momento de la decisión de terminar el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de LA CONTRATANTE: a) Por el mal o defectuoso desempeño en la prestación del servicio contratado, b) que LA CONTRATISTA no esté dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en él, o cuando considere que LA CONTRATISTA deja de reunir las calidades exigidas, c) o las demás que LA CONTRATANTE estime convenientes para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.- LA CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las correcciones o modificaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Queda prohibido para LA CONTRATISTA, el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar, a un tercero y las demás que para el efecto causen perjuicios a LA CONTRATANTE, a menos que medie autorización expresa y escrita de ésta.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este contrato, comprometiéndose a dar a la información el uso pertinente y deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, y se comprometen a guardar con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente contrato, adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular. Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad en el desarrollo del objeto del presente contrato y hasta los 10 años siguientes a la terminación del mismo de resarcir a la otra parte acudiendo a los mecanismos que estime convenientes para hacer efectivos sus derechos si el sigilo que exige dicha información confidencial no fuera observado.

DÉCIMA QUINTA. ÉTICA EN EL EJERCICIO INSTITUCIONAL. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos

categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder frente a LA OTRA y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declaran igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y en consecuencia, se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a estas actividades o con irrespeto de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Medellín.

Para constancia, las partes firman en dos copias iguales, el 12 de octubre de 2022.

CONTRATANTE
DARWIN ARIAS ZAPATA
C.C. 71.878.696

CONTRATISTA
DANIEL ANDRÉS MEDELLÍN ALFONSO
C.C. 1.126.544.391

Vo.Bo. Dirección Jurídica

Jefferson Bedoya Atehortúa.

Sociedad de Mejoras Públicas
de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **DARWIN EDUARDO ARIAS ZAPATA,** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.878.696 expedida en Jericó, quien obra en representación de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN,** entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT número 890.904.141-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra, **DAVID PÉREZ URIBE,** igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.649.351 de Envigado, quien obra en su nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales en forma competente como **Auxiliar de Campo - AMVA** para el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.286 DE 2022, cuyo propósito es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ. Dichos servicios serán prestados con base en el desarrollo de las actividades planeadas y definidas y que se desarrollará entre el **01 de noviembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, bajo las indicaciones aquí acordadas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a obrar con diligencia, cuidado y ética profesional en la prestación de los servicios que brinda y en especial a cumplir de manera precisa con los siguientes compromisos:

Funciones

- Acompañar y apoyar al profesional biólogo y forestal durante las visitas de campo para la observación de flora arvense y arbustiva en el Valle de Aburrá.
- Realizar el montaje de las parcelas necesarias durante la observación
- Apoyo para la recopilación de la información tomada en campo
- Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.

- Apoyar las demás actividades que ayuden al logro del objeto del convino AMVA.

Parágrafo primero: De acuerdo con la reducción en los tiempos de ejecución del proyecto, el CONTRATANTE podrá duplicar la intensidad y la cantidad de actividades para cumplir con las metas establecidas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar el valor correspondiente a los honorarios acordados y definidos en la cláusula sexta.
2. Hacer entrega oportuna de la información y el suministro de los materiales y equipos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

CUARTA: CONCRECIÓN DE DERECHOS.- EL CONTRATISTA no tendrá derecho distinto al pago de los honorarios pactados por la prestación de los servicios profesionales contratados, los cuales desarrollará con la autonomía propia de su preparación académica y de su experiencia.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente contrato será el tiempo requerido para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula primera, es decir del **01 de noviembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**. Sin embargo, este término podrá ser prorrogado o modificado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VALOR. - El valor total del contrato es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/L. ($ 3.641.046)**. Este valor será cancelado en dos (2) cuotas mensuales de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTRES PESOS M/L ($1.820.523),** una vez LA CONTRATANTE declare estar a satisfacción con los servicios prestados. Además LA CONTRATISTA presentará ante LA CONTRATANTE las respectivas cuentas de cobro y los aportes a la seguridad social en los tiempos y condiciones establecidas por LA CONTRATANTE.

SÉPTIMA: TIEMPOS Y DELEGACIÓN. - De manera libre y autónoma, EL CONTRATISTA programará el tiempo y los horarios que dedicará al desarrollo de este contrato, acordando el suficiente tiempo que a su criterio sea requerido para

cumplir con el objeto del mismo planteado en la cláusula primera; no podrá delegar en otro profesional de su confianza para eventualmente reemplazarla en caso de tener dificultades en el cumplimiento del contrato.

Así mismo, ambas partes acuerdan que en el momento en que se decida suspender o cancelar las actividades previstas inicialmente, LA CONTRATANTE cubrirá a LA CONTRATISTA, el valor del trabajo realizado hasta ese momento, o lo adicionará mediante un otrosí al presente contrato con el fin de modificar la labor si fuera del caso.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.- Es entendido y expresamente aceptado por las partes, que LA CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía y sin estar sometida a subordinación laboral por LA CONTRATANTE y por lo tanto, este contrato no implica relación laboral y LA CONTRATISTA no tendrá derechos diferentes a los de exigir los honorarios que se compromete a pagar LA CONTRATANTE. Adicionalmente LA CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato actúa como persona independiente, entendiendo que los aspectos relacionados con la seguridad social están cubiertos por las entidades respectivas. Para lo cual presentará durante el tiempo de ejecución del presente contrato los documentos que comprueben la circunstancia de afiliación como cotizante y los pagos respectivos.

NOVENA: AUTORÍA INTELECTUAL.- El resultado final de la documentación que se produzca como consecuencia del desarrollo de este contrato será de propiedad de LA CONTRATANTE, y por lo tanto la Entidad podrá disponer de manera libre y autónoma de dicho material.

DÉCIMA: TERMINACIÓN..- Con base en el tiempo fijado para el desarrollo de este contrato y especificado en las cláusulas primera y sexta, las partes acuerdan que éste podrá darse por terminado de común acuerdo, dando aviso escrito a la otra, con cinco (5) días calendario, sin que ello represente el pago de indemnización alguna. Sin embargo en el caso en que LA CONTRATISTA sea quien termine el contrato, entregará a LA CONTRATANTE la información que haya desarrollado hasta el momento de la decisión de terminar el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de LA CONTRATANTE: a) Por el mal o defectuoso desempeño en la prestación del servicio contratado, b) que LA CONTRATISTA no esté dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en él, o cuando considere

que LA CONTRATISTA deja de reunir las calidades exigidas, c) o las demás que LA CONTRATANTE estime convenientes para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.- LA CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las correcciones o modificaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Queda prohibido para LA CONTRATISTA, el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar, a un tercero y las demás que para el efecto causen perjuicios a LA CONTRATANTE, a menos que medie autorización expresa y escrita de ésta.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este contrato, comprometiéndose a dar a la información el uso pertinente y deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, y se comprometen a guardar con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente contrato, adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular. Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad en el desarrollo del objeto del presente contrato y hasta los 10 años siguientes a la terminación del mismo de resarcir a la otra parte acudiendo a los mecanismos que estime convenientes para hacer efectivos sus derechos si el sigilo que exige dicha información confidencial no fuera observado.

DÉCIMA QUINTA. ÉTICA EN EL EJERCICIO INSTITUCIONAL. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder frente a LA OTRA y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declaran igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y en consecuencia, se obligan a

implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a estas actividades o con irrespeto de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Medellín.

Para constancia, las partes firman en dos copias iguales, el 01 de noviembre de 2022.

CONTRATANTE
DARWIN ARIAS ZAPATA
C.C. 71.878.696

David Perez
CONTRATISTA
DAVID PÉREZ URIBE
C.C. 1.037.649.351

Vo.Bo. Dirección Jurídica

Jefferson Bedoya Atehortua

Sociedad de Mejoras Públicas
de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **DARWIN EDUARDO ARIAS ZAPATA,** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.878.696 expedida en Jericó, quien obra en representación de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN,** entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT número 890.904.141-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra, **EMMANUEL VALENCIA AVALOS**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.035.438.357 de Copacabana, quien obra en su nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales en forma competente como **Rescatista de abejas y avispas experto AMVA** para el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.286 DE 2022, cuyo propósito es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ. Dichos servicios serán prestados con base en el desarrollo de las actividades planeadas y definidas y se desarrollará entre el **12 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, bajo las indicaciones aquí acordadas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a obrar con diligencia, cuidado y ética profesional en la prestación de los servicios que brinda y en especial a cumplir de manera precisa con los siguientes compromisos:

Funciones

- Realizar los rescates de abejas y avispas que se presenten, previa coordinación con los profesionales de apoyo asignados, garantizando la seguridad y salud en el trabajo y el bienestar animal.

- Registrar la información de campo solicitada en los formatos que se diseñen para cada fin.

- Reubicar los especímenes rescatados previa valoración del profesional de apoyo.
- Apoyar los seguimientos a las reubicaciones de abejas y avispas.
- Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
- Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
- Apoyar las demás actividades que ayuden al logro del objeto del convino AMVA.

Parágrafo primero: De acuerdo con la reducción en los tiempos de ejecución del proyecto, el CONTRATANTE podrá duplicar la intensidad y la cantidad de actividades para cumplir con las metas establecidas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar el valor correspondiente a los honorarios acordados y definidos en la cláusula sexta.
2. Hacer entrega oportuna de la información y el suministro de los materiales y equipos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

CUARTA: CONCRECIÓN DE DERECHOS.- EL CONTRATISTA no tendrá derecho distinto al pago de los honorarios pactados por la prestación de los servicios profesionales contratados, los cuales desarrollará con la autonomía propia de su preparación académica y de su experiencia.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente contrato será el tiempo requerido para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula primera, es decir del **12 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022**. Sin embargo, este término podrá ser prorrogado o modificado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VALOR. - El valor total del contrato es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 9.600.000)**. Este valor será cancelado en tres (3) cuotas mensuales de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L**

($3.200.000), una vez LA CONTRATANTE declare estar a satisfacción con los servicios prestados. Además, LA CONTRATISTA presentará ante LA CONTRATANTE las respectivas cuentas de cobro y los aportes a la seguridad social en los tiempos y condiciones establecidas por LA CONTRATANTE.

SÉPTIMA: TIEMPOS Y DELEGACIÓN. - De manera libre y autónoma, EL CONTRATISTA programará el tiempo y los horarios que dedicará al desarrollo de este contrato, acordando el suficiente tiempo que a su criterio sea requerido para cumplir con el objeto del mismo planteado en la cláusula primera; no podrá delegar en otro profesional de su confianza para eventualmente reemplazarla en caso de tener dificultades en el cumplimiento del contrato.

Así mismo, ambas partes acuerdan que en el momento en que se decida suspender o cancelar las actividades previstas inicialmente, LA CONTRATANTE cubrirá a LA CONTRATISTA, el valor del trabajo realizado hasta ese momento, o lo adicionará mediante un otrosí al presente contrato con el fin de modificar la labor si fuera del caso.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.- Es entendido y expresamente aceptado por las partes, que LA CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía y sin estar sometida a subordinación laboral por LA CONTRATANTE y por lo tanto, este contrato no implica relación laboral y LA CONTRATISTA no tendrá derechos diferentes a los de exigir los honorarios que se compromete a pagar LA CONTRATANTE. Adicionalmente LA CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato actúa como persona independiente, entendiendo que los aspectos relacionados con la seguridad social están cubiertos por las entidades respectivas. Para lo cual presentará durante el tiempo de ejecución del presente contrato los documentos que comprueben la circunstancia de afiliación como cotizante y los pagos respectivos.

NOVENA: AUTORÍA INTELECTUAL.- El resultado final de la documentación que se produzca como consecuencia del desarrollo de este contrato será de propiedad de LA CONTRATANTE, y por lo tanto la Entidad podrá disponer de manera libre y autónoma de dicho material.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. - Con base en el tiempo fijado para el desarrollo de este contrato y especificado en las cláusulas primera y sexta, las partes acuerdan que éste podrá darse por terminado de común acuerdo, dando aviso escrito a la otra, con cinco (5) días calendario, sin que ello represente el pago de indemnización alguna. Sin embargo en el caso en que LA CONTRATISTA sea quien termine el

contrato, entregará a LA CONTRATANTE la información que haya desarrollado hasta el momento de la decisión de terminar el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de LA CONTRATANTE: a) Por el mal o defectuoso desempeño en la prestación del servicio contratado, b) que LA CONTRATISTA no esté dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en él, o cuando considere que LA CONTRATISTA deja de reunir las calidades exigidas, c) o las demás que LA CONTRATANTE estime convenientes para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.- LA CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las correcciones o modificaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Queda prohibido para LA CONTRATISTA, el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar, a un tercero y las demás que para el efecto causen perjuicios a LA CONTRATANTE, a menos que medie autorización expresa y escrita de ésta.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este contrato, comprometiéndose a dar a la información el uso pertinente y deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, y se comprometen a guardar con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente contrato, adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular. Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad en el desarrollo del objeto del presente contrato y hasta los 10 años siguientes a la terminación del mismo de resarcir a la otra parte acudiendo a los mecanismos que estime convenientes para hacer efectivos sus derechos si el sigilo que exige dicha información confidencial no fuera observado.

DÉCIMA QUINTA. ÉTICA EN EL EJERCICIO INSTITUCIONAL. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder frente a LA OTRA y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declaran igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y en consecuencia, se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a estas actividades o con irrespeto de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Medellín.

Para constancia, las partes firman en dos copias iguales, el 12 de octubre de 2022.

CONTRATANTE
DARWIN ARIAS ZAPATA
C.C. 71.878.696

Emmanuel V.
CONTRATISTA
EMMANUEL VALENCIA AVALOS
C.C. 1.035.438.357

Vo.Bo. Dirección Jurídica

Jefferson Bedoya Atehortua.

Sociedad de Mejoras Públicas
de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **DARWIN EDUARDO ARIAS ZAPATA,** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.878.696 expedida en Jericó, quien obra en representación de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN,** entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT número 890.904.141-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra, **HERBER JASSIN SARRAZOLA YEPES,** igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.085.627 de Frontino, quien obra en su nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales en forma competente como **Profesional biología - botánica AMVA** para el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.286 DE 2022, cuyo propósito es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ. Dichos servicios serán prestados con base en el desarrollo de las actividades planeadas y definidas y que se desarrollará entre el **12 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, bajo las indicaciones aquí acordadas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a obrar con diligencia, cuidado y ética profesional en la prestación de los servicios que brinda y en especial a cumplir de manera precisa con los siguientes compromisos:

Funciones

- Coordinar y acompañar las visitas de campo requeridas para llevar a cabo la observación de flora arvense y arbustiva en el Valle de Aburrá.
- Recopilación de la información obtenida en campo.
- Generación del contenido técnico de la guía ilustrada con el inventario de flora arvense y arbustiva.

- Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.

- Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.

- Apoyar las demás actividades que ayuden al logro del objeto del convino AMVA.

Parágrafo primero: De acuerdo con la reducción en los tiempos de ejecución del proyecto, el CONTRATANTE podrá duplicar la intensidad y la cantidad de actividades para cumplir con las metas establecidas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar el valor correspondiente a los honorarios acordados y definidos en la cláusula sexta.
2. Hacer entrega oportuna de la información y el suministro de los materiales y equipos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

CUARTA: CONCRECIÓN DE DERECHOS.- EL CONTRATISTA no tendrá derecho distinto al pago de los honorarios pactados por la prestación de los servicios profesionales contratados, los cuales desarrollará con la autonomía propia de su preparación académica y de su experiencia.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente contrato será el tiempo requerido para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula primera, es decir del **12 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022**. Sin embargo, este término podrá ser prorrogado o modificado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VALOR. - El valor total del contrato es de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L. ($ 15.900.000)**. Este valor será cancelado en tres (3) cuotas mensuales de **CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS** M/L **($5.300.000),** una vez LA CONTRATANTE declare estar a satisfacción con los servicios prestados. Además LA CONTRATISTA presentará ante LA CONTRATANTE las respectivas cuentas de cobro y los aportes a la seguridad social en los tiempos y condiciones establecidas por LA CONTRATANTE.

SÉPTIMA: TIEMPOS Y DELEGACIÓN. - De manera libre y autónoma, EL CONTRATISTA programará el tiempo y los horarios que dedicará al desarrollo de este contrato, acordando el suficiente tiempo que a su criterio sea requerido para cumplir con el objeto del mismo planteado en la cláusula primera; no podrá delegar en otro profesional de su confianza para eventualmente reemplazarla en caso de tener dificultades en el cumplimiento del contrato.

Así mismo, ambas partes acuerdan que en el momento en que se decida suspender o cancelar las actividades previstas inicialmente, LA CONTRATANTE cubrirá a LA CONTRATISTA, el valor del trabajo realizado hasta ese momento, o lo adicionará mediante un otrosí al presente contrato con el fin de modificar la labor si fuera del caso.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LA .CONTRATISTA.- Es entendido y expresamente aceptado por las partes, que LA CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía y sin estar sometida a subordinación laboral por LA CONTRATANTE y por lo tanto, este contrato no implica relación laboral y LA CONTRATISTA no tendrá derechos diferentes a los de exigir los honorarios que se compromete a pagar LA CONTRATANTE. Adicionalmente LA CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato actúa como persona independiente, entendiendo que los aspectos relacionados con la seguridad social están cubiertos por las entidades respectivas. Para lo cual presentará durante el tiempo de ejecución del presente contrato los documentos que comprueben la circunstancia de afiliación como cotizante y los pagos respectivos.

NOVENA: AUTORÍA INTELECTUAL.- El resultado final de la documentación que se produzca como consecuencia del desarrollo de este contrato será de propiedad de LA CONTRATANTE, y por lo tanto la Entidad podrá disponer de manera libre y autónoma de dicho material.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. - Con base en el tiempo fijado para el desarrollo de este contrato y especificado en las cláusulas primera y sexta, las partes acuerdan que éste podrá darse por terminado de común acuerdo, dando aviso escrito a la otra, con cinco (5) días calendario, sin que ello represente el pago de indemnización alguna. Sin embargo en el caso en que LA CONTRATISTA sea quien termine el contrato, entregará a LA CONTRATANTE la información que haya desarrollado hasta el momento de la decisión de terminar el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de LA CONTRATANTE: a) Por el mal o defectuoso desempeño en la prestación del servicio contratado, b) que LA CONTRATISTA no esté dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en él, o cuando considere que LA CONTRATISTA deja de reunir las calidades exigidas, c) o las demás que LA CONTRATANTE estime convenientes para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.- LA CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las correcciones o modificaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Queda prohibido para LA CONTRATISTA, el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar, a un tercero y las demás que para el efecto causen perjuicios a LA CONTRATANTE, a menos que medie autorización expresa y escrita de ésta.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este contrato, comprometiéndose a dar a la información el uso pertinente y deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, y se comprometen a guardar con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente contrato, adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular. Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad en el desarrollo del objeto del presente contrato y hasta los 10 años siguientes a la terminación del mismo de resarcir a la otra parte acudiendo a los mecanismos que estime convenientes para hacer efectivos sus derechos si el sigilo que exige dicha información confidencial no fuera observado.

DÉCIMA QUINTA. ÉTICA EN EL EJERCICIO INSTITUCIONAL. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos

categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder frente a LA OTRA y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declaran igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y en consecuencia, se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a estas actividades o con irrespeto de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Medellín.

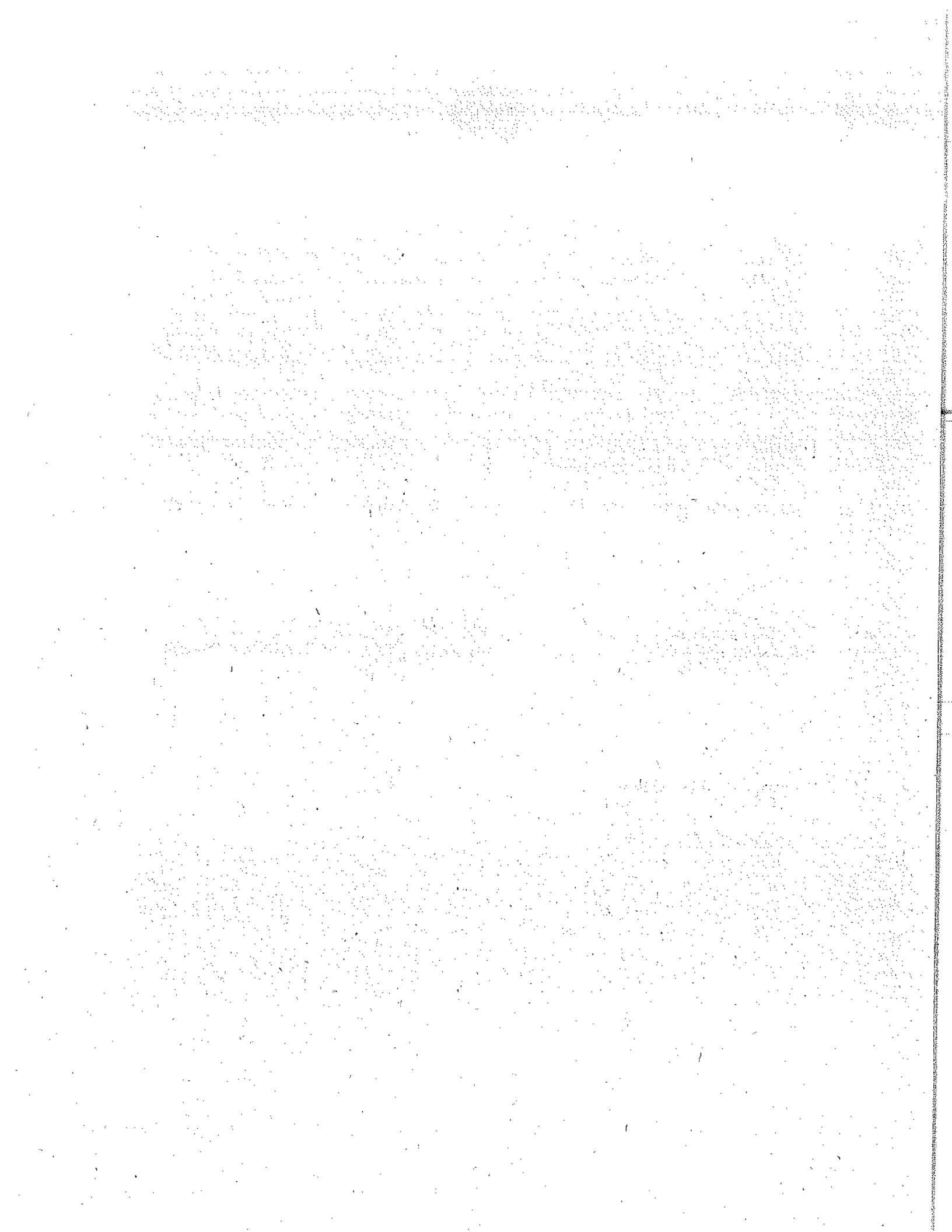
Para constancia, las partes firman en dos copias iguales, el 12 de octubre de 2022.

CONTRATANTE
DARWIN ARIAS ZAPATA
C.C. 71.878.696

CONTRATISTA
HERBER JASSIN SARRAZOLA YEPES
C.C. 8.085.627

Vo.Bo. Dirección Jurídica

Jefferson Bedoya Atehortua.



Sociedad de Mejoras Públicas
de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **DARWIN EDUARDO ARIAS ZAPATA,** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.878.696 expedida en Jericó, quien obra en representación de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN,** entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT número 890.904.141-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra, **JULIA ROSA SALDARRIAGA HERNÁNDEZ,** igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.035.850.286 de Girardota, quien obra en su nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales en forma competente como **Rescatista de abejas y avispas experto AMVA** para el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.286 DE 2022, cuyo propósito es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ. Dichos servicios serán prestados con base en el desarrollo de las actividades planeadas y definidas y que se desarrollará entre el **12 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022,** bajo las indicaciones aquí acordadas:

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a obrar con diligencia, cuidado y ética profesional en la prestación de los servicios que brinda y en especial a cumplir de manera precisa con los siguientes compromisos:

Funciones

- Realizar los rescates de abejas y avispas que se presenten, previa coordinación con los profesionales de apoyo asignados, garantizando la seguridad y salud en el trabajo y el bienestar animal.

- Registrar la información de campo solicitada en los formatos que se diseñen para cada fin.

- Reubicar los especímenes rescatados previa valoración del profesional de apoyo.
- Apoyar los seguimientos a las reubicaciones de abejas y avispas.
- Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
- Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
- Apoyar las demás actividades que ayuden al logro del objeto del convino AMVA.

Parágrafo primero: De acuerdo con la reducción en los tiempos de ejecución del proyecto, el CONTRATANTE podrá duplicar la intensidad y la cantidad de actividades para cumplir con las metas establecidas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar el valor correspondiente a los honorarios acordados y definidos en la cláusula sexta.
2. Hacer entrega oportuna de la información y el suministro de los materiales y equipos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

CUARTA: CONCRECIÓN DE DERECHOS.- EL CONTRATISTA no tendrá derecho distinto al pago de los honorarios pactados por la prestación de los servicios profesionales contratados, los cuales desarrollará con la autonomía propia de su preparación académica y de su experiencia.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente contrato será el tiempo requerido para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula primera, es decir del **12 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022**. Sin embargo, este término podrá ser prorrogado o modificado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VALOR. - El valor total del contrato es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 9.600.000)**. Este valor será cancelado en tres (3) cuotas mensuales de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L**

($3.200.000), una vez LA CONTRATANTE declare estar a satisfacción con los servicios prestados. Además LA CONTRATISTA presentará ante LA CONTRATANTE las respectivas cuentas de cobro y los aportes a la seguridad social en los tiempos y condiciones establecidas por LA CONTRATANTE.

SÉPTIMA: TIEMPOS Y DELEGACIÓN. - De manera libre y autónoma, EL CONTRATISTA programará el tiempo y los horarios que dedicará al desarrollo de este contrato, acordando el suficiente tiempo que a su criterio sea requerido para cumplir con el objeto del mismo planteado en la cláusula primera; no podrá delegar en otro profesional de su confianza para eventualmente reemplazarla en caso de tener dificultades en el cumplimiento del contrato.

Así mismo, ambas partes acuerdan que en el momento en que se decida suspender o cancelar las actividades previstas inicialmente, LA CONTRATANTE cubrirá a LA CONTRATISTA, el valor del trabajo realizado hasta ese momento, o lo adicionará mediante un otrosí al presente contrato con el fin de modificar la labor si fuera del caso.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.- Es entendido y expresamente aceptado por las partes, que LA CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía y sin estar sometida a subordinación laboral por LA CONTRATANTE y por lo tanto, este contrato no implica relación laboral y LA CONTRATISTA no tendrá derechos diferentes a los de exigir los honorarios que se compromete a pagar LA CONTRATANTE. Adicionalmente LA CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato actúa como persona independiente, entendiendo que los aspectos relacionados con la seguridad social están cubiertos por las entidades respectivas. Para lo cual presentará durante el tiempo de ejecución del presente contrato los documentos que comprueben la circunstancia de afiliación como cotizante y los pagos respectivos.

NOVENA: AUTORÍA INTELECTUAL.- El resultado final de la documentación que se produzca como consecuencia del desarrollo de este contrato será de propiedad de LA CONTRATANTE, y por lo tanto la Entidad podrá disponer de manera libre y autónoma de dicho material.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. - Con base en el tiempo fijado para el desarrollo de este contrato y especificado en las cláusulas primera y sexta, las partes acuerdan que éste podrá darse por terminado de común acuerdo, dando aviso escrito a la otra, con cinco (5) días calendario, sin que ello represente el pago de indemnización alguna. Sin embargo en el caso en que LA CONTRATISTA sea quien termine el

contrato, entregará a LA CONTRATANTE la información que haya desarrollado hasta el momento de la decisión de terminar el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de LA CONTRATANTE: a) Por el mal o defectuoso desempeño en la prestación del servicio contratado, b) que LA CONTRATISTA no esté dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en él, o cuando considere que LA CONTRATISTA deja de reunir las calidades exigidas, c) o las demás que LA CONTRATANTE estime convenientes para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.- LA CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las correcciones o modificaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Queda prohibido para LA CONTRATISTA, el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar, a un tercero y las demás que para el efecto causen perjuicios a LA CONTRATANTE, a menos que medie autorización expresa y escrita de ésta.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este contrato, comprometiéndose a dar a la información el uso pertinente y deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, y se comprometen a guardar con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente contrato, adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular. Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad en el desarrollo del objeto del presente contrato y hasta los 10 años siguientes a la terminación del mismo de resarcir a la otra parte acudiendo a los mecanismos que estime convenientes para hacer efectivos sus derechos si el sigilo que exige dicha información confidencial no fuera observado.

DÉCIMA QUINTA. ÉTICA EN EL EJERCICIO INSTITUCIONAL. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder frente a LA OTRA y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declaran igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y en consecuencia, se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a estas actividades o con irrespeto de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico correspondiente.

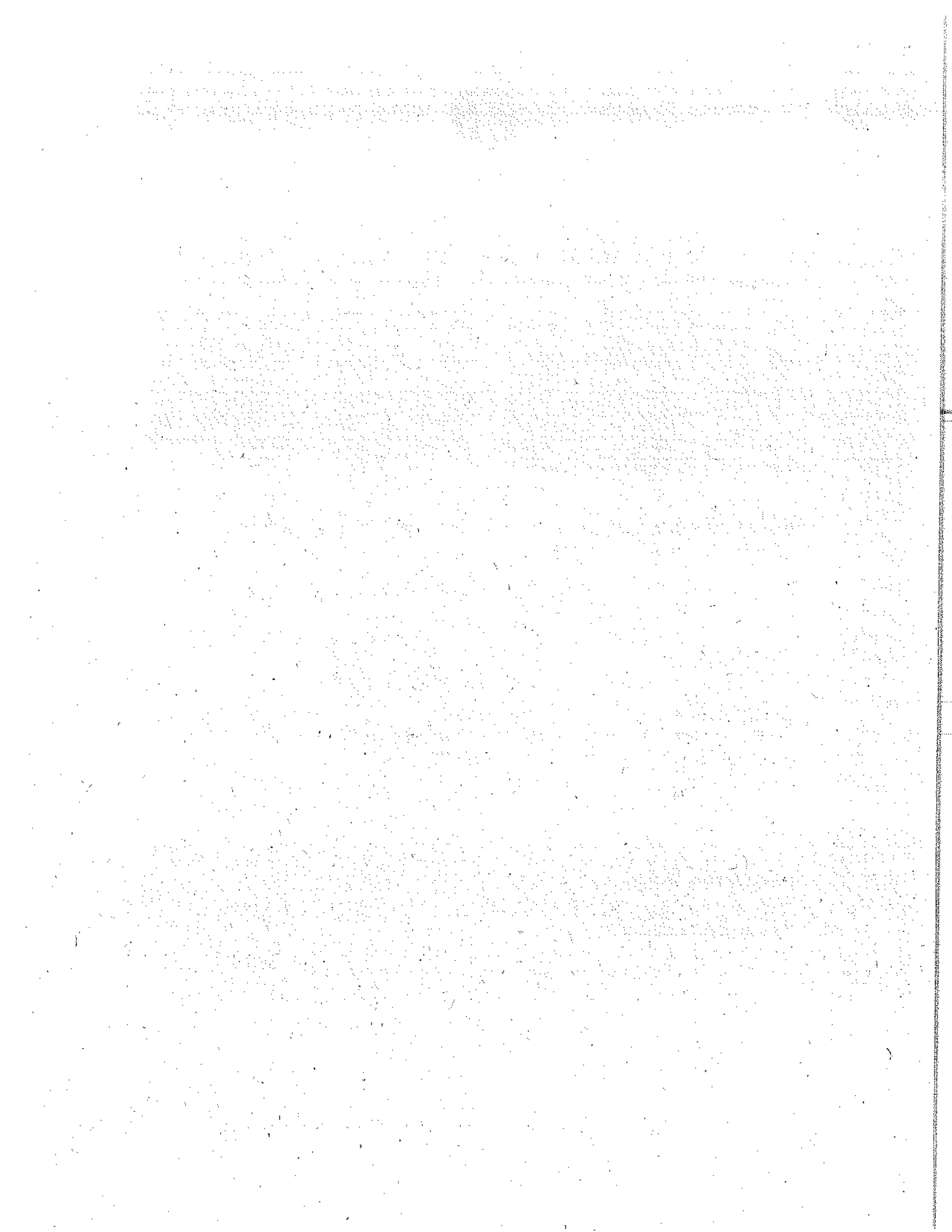
DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Medellín.

Para constancia, las partes firman en dos copias iguales, el 12 de octubre de 2022.

CONTRATANTE
DARWIN ARIAS ZAPATA
C.C. 71.878.696

CONTRATISTA
JULIA ROSA SALDARRIAGA HERNÁNDEZ
C.C. 1.035.850.286

Vo.Bo. Dirección Jurídica



Sociedad de Mejoras Públicas
de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **DARWIN EDUARDO ARIAS ZAPATA,** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.878.696 expedida en Jericó, quien obra en representación de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN,** entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT número 890.904.141-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra, **LAURA INÉS DURÁN CASAS,** igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.063.281 de Bogotá, quien obra en su nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales en forma competente como **Coordinadora del Proyecto AMVA** para el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.286 DE 2022, cuyo propósito es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ. Dichos servicios serán prestados con base en el desarrollo de las actividades planeadas y definidas y que se desarrollará entre el **12 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, bajo las indicaciones aquí acordadas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a obrar con diligencia, cuidado y ética profesional en la prestación de los servicios que brinda y en especial a cumplir de manera precisa con los siguientes compromisos:

Funciones

- Coordinar el equipo de trabajo, la planeación y la entrega de los informes mensuales e informe final del proyecto. Garantizar que esta entrega se haga en el tiempo estipulado y de acuerdo con las observaciones realizadas por la supervisión del proyecto.
- Estar en comunicación constante con la supervisión del proyecto.
- Coordinar y programar con el equipo de trabajo, por medio de reuniones periódicas.

- Gestionar los procesos que se requieran con las administraciones municipales, entidades y/o empresas, entre otros, y acciones para el cumplimiento de los productos.
- Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
- Apoyar las demás actividades que ayuden al logro del objeto del convino AMVA.

Parágrafo primero: De acuerdo con la reducción en los tiempos de ejecución del proyecto, el CONTRATANTE podrá duplicar la intensidad y la cantidad de actividades para cumplir con las metas establecidas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar el valor correspondiente a los honorarios acordados y definidos en la cláusula sexta.
2. Hacer entrega oportuna de la información y el suministro de los materiales y equipos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

CUARTA: CONCRECIÓN DE DERECHOS.- ÉL CONTRATISTA no tendrá derecho distinto al pago de los honorarios pactados por la prestación de los servicios profesionales contratados, los cuales desarrollará con la autonomía propia de su preparación académica y de su experiencia.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente contrato será el tiempo requerido para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula primera, es decir del **12 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.** Sin embargo, este término podrá ser prorrogado o modificado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VALOR. - El valor total del contrato es de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L. ($ 19.800.000**). Este valor será cancelado en tres (3) cuotas mensuales de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.600.000),** una vez LA CONTRATANTE declare estar a satisfacción con los servicios prestados. Además LA CONTRATISTA presentará ante LA CONTRATANTE las respectivas cuentas de cobro y los aportes a la seguridad social en los tiempos y condiciones establecidas por LA CONTRATANTE.

SÉPTIMA: TIEMPOS Y DELEGACIÓN. - De manera libre y autónoma, EL CONTRATISTA programará el tiempo y los horarios que dedicará al desarrollo de

este contrato, acordando el suficiente tiempo que a su criterio sea requerido para cumplir con el objeto del mismo planteado en la cláusula primera; no podrá delegar en otro profesional de su confianza para eventualmente reemplazarla en caso de tener dificultades en el cumplimiento del contrato.

Así mismo, ambas partes acuerdan que en el momento en que se decida suspender o cancelar las actividades previstas inicialmente, LA CONTRATANTE cubrirá a LA CONTRATISTA, el valor del trabajo realizado hasta ese momento, o lo adicionará mediante un otrosí al presente contrato con el fin de modificar la labor si fuera del caso.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.- Es entendido y expresamente aceptado por las partes, que LA CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía y sin estar sometida a subordinación laboral por LA CONTRATANTE y por lo tanto, este contrato no implica relación laboral y LA CONTRATISTA no tendrá derechos diferentes a los de exigir los honorarios que se compromete a pagar LA CONTRATANTE. Adicionalmente LA CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato actúa como persona independiente, entendiendo que los aspectos relacionados con la seguridad social están cubiertos por las entidades respectivas. Para lo cual presentará durante el tiempo de ejecución del presente contrato los documentos que comprueben la circunstancia de afiliación como cotizante y los pagos respectivos.

NOVENA: AUTORÍA INTELECTUAL.- El resultado final de la documentación que se produzca como consecuencia del desarrollo de este contrato será de propiedad de LA CONTRATANTE, y por lo tanto la Entidad podrá disponer de manera libre y autónoma de dicho material.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. - Con base en el tiempo fijado para el desarrollo de este contrato y especificado en las cláusulas primera y sexta, las partes acuerdan que éste podrá darse por terminado de común acuerdo, dando aviso escrito a la otra, con cinco (5) días calendario, sin que ello represente el pago de indemnización alguna. Sin embargo en el caso en que LA CONTRATISTA sea quien termine el contrato, entregará a LA CONTRATANTE la información que haya desarrollado hasta el momento de la decisión de terminar el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de LA CONTRATANTE: a) Por el mal o defectuoso desempeño en la prestación del servicio contratado, b) que LA CONTRATISTA no esté dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en él, o cuando considere

que LA CONTRATISTA deja de reunir las calidades exigidas, c) o las demás que LA CONTRATANTE estime convenientes para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.- LA CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las correcciones o modificaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Queda prohibido para LA CONTRATISTA, el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar, a un tercero y las demás que para el efecto causen perjuicios a LA CONTRATANTE, a menos que medie autorización expresa y escrita de ésta.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este contrato, comprometiéndose a dar a la información el uso pertinente y deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, y se comprometen a guardar con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente contrato, adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular. Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad en el desarrollo del objeto del presente contrato y hasta los 10 años siguientes a la terminación del mismo de resarcir a la otra parte acudiendo a los mecanismos que estime convenientes para hacer efectivo su derechos si el sigilo que exige dicha información confidencial no fuera observado.

DÉCIMA QUINTA. ÉTICA EN EL EJERCICIO INSTITUCIONAL. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder frente a LA OTRA y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declaran igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y en consecuencia, se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser

utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a estas actividades o con irrespeto de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico correspondiente.

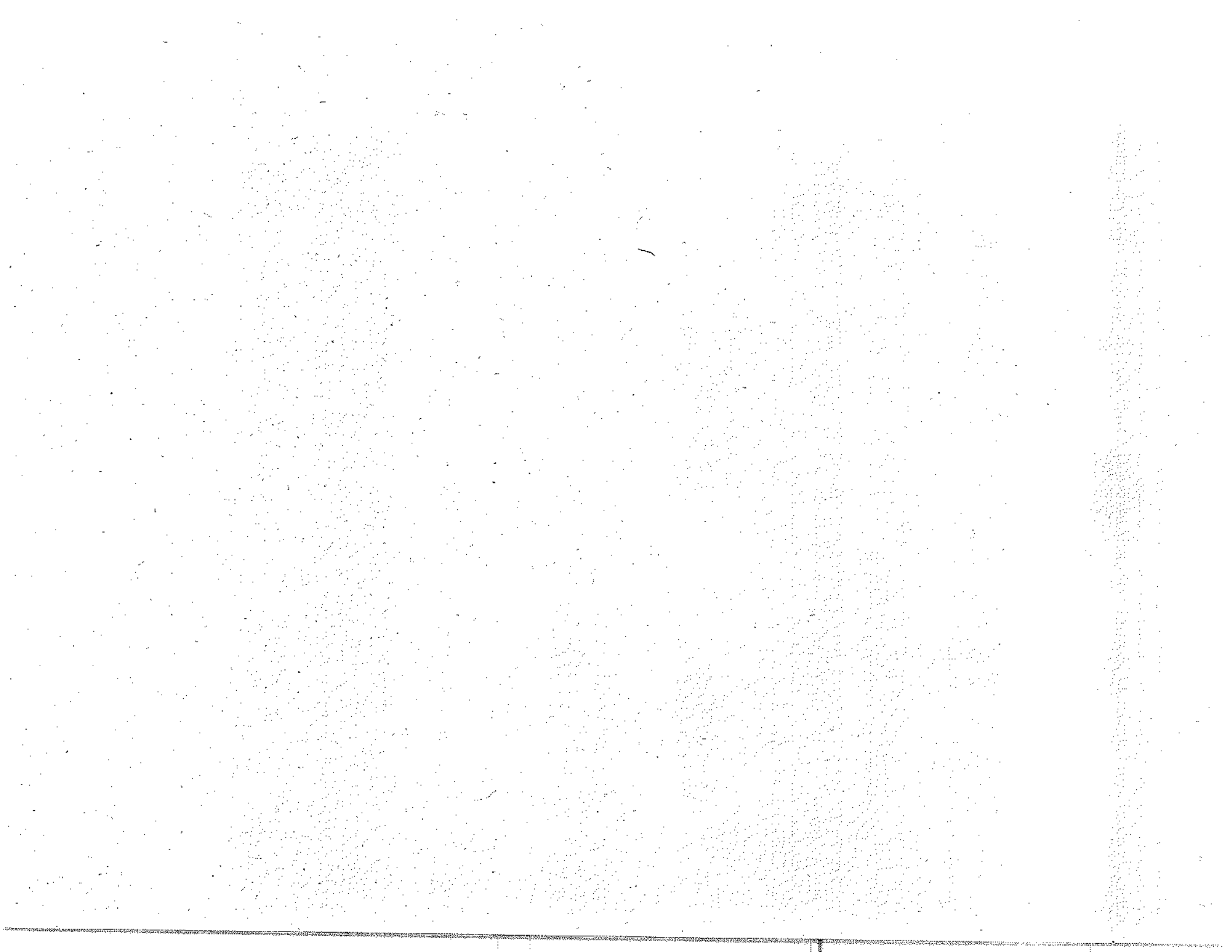
DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Medellín.

Para constancia, las partes firman en dos copias iguales, el 12 de octubre de 2022.

CONTRATANTE
DARWIN ARIAS ZAPATA
C.C. 71.878.696

CONTRATISTA
LAURA INÉS DURÁN CASAS
C.C. 1.019.063.281

Vo.Bo. Dirección Jurídica



Sociedad de Mejoras Públicas
de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **DARWIN EDUARDO ARIAS ZAPATA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.878.696 expedida en Jericó, quien obra en representación de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN,** entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT número 890.904.141-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra, **MATEO BETANCUR HERRERA,** igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.214.734.640 de Medellín, quien obra en su nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales en forma competente como **Profesional Social AMVA** para el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.286 DE 2022, cuyo propósito es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ. Dichos servicios serán prestados con base en el desarrollo de las actividades planeadas y definidas y que se desarrollará entre el **12 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, bajo las indicaciones aquí acordadas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a obrar con diligencia, cuidado y ética profesional en la prestación de los servicios que brinda y en especial a cumplir de manera precisa con los siguientes compromisos:

Funciones

- Apoyar la coordinación del proyecto en cada una de las acciones para el cumplimiento de los productos.
- Sensibilización y contacto con las comunidades cercanas a los lugares de impacto del proyecto.
- Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.

- Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.

- Apoyar las demás actividades que ayuden al logro del objeto del convino AMVA.

Parágrafo primero: De acuerdo con la reducción en los tiempos de ejecución del proyecto, el CONTRATANTE podrá duplicar la intensidad y la cantidad de actividades para cumplir con las metas establecidas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar el valor correspondiente a los honorarios acordados y definidos en la cláusula sexta.
2. Hacer entrega oportuna de la información y el suministro de los materiales y equipos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

CUARTA: CONCRECIÓN DE DERECHOS.- EL CONTRATISTA no tendrá derecho distinto al pago de los honorarios pactados por la prestación de los servicios profesionales contratados, los cuales desarrollará con la autonomía propia de su preparación académica y de su experiencia.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente contrato será el tiempo requerido para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula primera, es decir del **01 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022**. Sin embargo, este término podrá ser prorrogado o modificado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VALOR. - El valor total del contrato es de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L. ($ 15.900.000)**. Este valor será cancelado en tres (3) cuotas mensuales de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.300.000),** una vez LA CONTRATANTE declare estar a satisfacción con los servicios prestados. Además LA CONTRATISTA presentará ante LA CONTRATANTE las respectivas cuentas de cobro y los aportes a la seguridad social en los tiempos y condiciones establecidas por LA CONTRATANTE.

SÉPTIMA: TIEMPOS Y DELEGACIÓN. - De manera libre y autónoma, EL CONTRATISTA programará el tiempo y los horarios que dedicará al desarrollo de este contrato, acordando el suficiente tiempo que a su criterio sea requerido para cumplir con el objeto del mismo planteado en la cláusula primera; no podrá delegar en otro profesional de su confianza para eventualmente reemplazarla en caso de tener dificultades en el cumplimiento del contrato.

Así mismo, ambas partes acuerdan que en el momento en que se decida suspender o cancelar las actividades previstas inicialmente, LA CONTRATANTE cubrirá a LA CONTRATISTA, el valor del trabajo realizado hasta ese momento, o lo adicionará mediante un otrosí al presente contrato con el fin de modificar la labor si fuera del caso.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.- Es entendido y expresamente aceptado por las partes, que LA CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía y sin estar sometida a subordinación laboral por LA CONTRATANTE y por lo tanto, este contrato no implica relación laboral y LA CONTRATISTA no tendrá derechos diferentes a los de exigir los honorarios que se compromete a pagar LA CONTRATANTE. Adicionalmente LA CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato actúa como persona independiente, entendiendo que los aspectos relacionados con la seguridad social están cubiertos por las entidades respectivas. Para lo cual presentará durante el tiempo de ejecución del presente contrato los documentos que comprueben la circunstancia de afiliación como cotizante y los pagos respectivos.

NOVENA: AUTORÍA INTELECTUAL.- El resultado final de la documentación que se produzca como consecuencia del desarrollo de este contrato será de propiedad de LA CONTRATANTE, y por lo tanto la Entidad podrá disponer de manera libre y autónoma de dicho material.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. - Con base en el tiempo fijado para el desarrollo de este contrato y especificado en las cláusulas primera y sexta, las partes acuerdan que éste podrá darse por terminado de común acuerdo, dando aviso escrito a la otra, con cinco (5) días calendario, sin que ello represente el pago de indemnización alguna. Sin embargo en el caso en que LA CONTRATISTA sea quien termine el contrato, entregará a LA CONTRATANTE la información que haya desarrollado hasta el momento de la decisión de terminar el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de LA CONTRATANTE: a) Por el mal o defectuoso

desempeño en la prestación del servicio contratado, b) que LA CONTRATISTA no esté dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en él, o cuando considere que LA CONTRATISTA deja de reunir las calidades exigidas, c) o las demás que LA CONTRATANTE estime convenientes para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.- LA CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las correcciones o modificaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Queda prohibido para LA CONTRATISTA, el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar, a un tercero y las demás que para el efecto causen perjuicios a LA CONTRATANTE, a menos que medie autorización expresa y escrita de ésta.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este contrato, comprometiéndose a dar a la información el uso pertinente y deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, y se comprometen a guardar con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente contrato, adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular. Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad en el desarrollo del objeto del presente contrato y hasta los 10 años siguientes a la terminación del mismo de resarcir a la otra parte acudiendo a los mecanismos que estime convenientes para hacer efectivos sus derechos si el sigilo que exige dicha información confidencial no fuera observado.

DÉCIMA QUINTA. ÉTICA EN EL EJERCICIO INSTITUCIONAL. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder frente a LA OTRA y terceros por todos los perjuicios que se

llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declaran igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y en consecuencia, se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a estas actividades o con irrespeto de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Medellín.

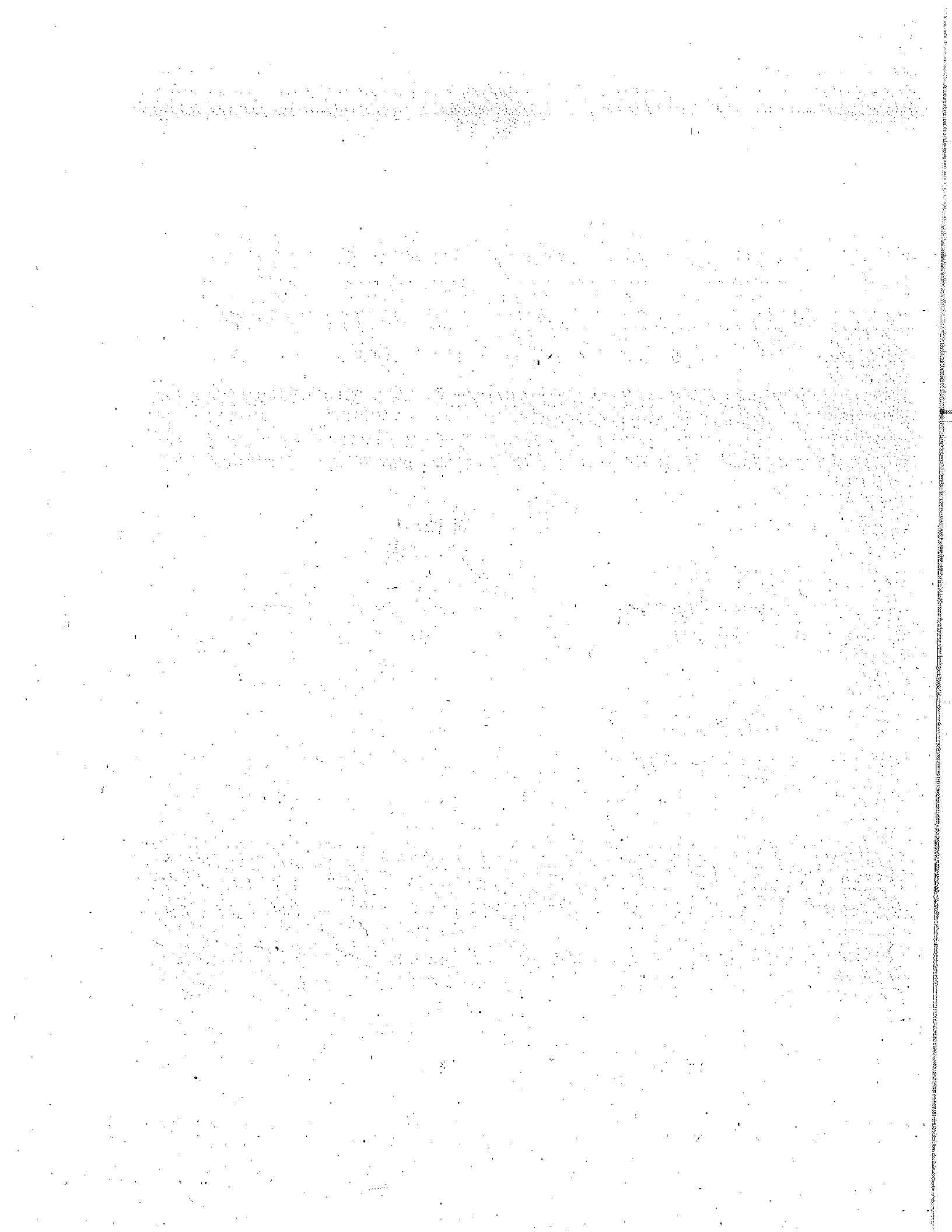
Para constancia, las partes firman en dos copias iguales, el 12 de octubre de 2022.

CONTRATANTE
DARWIN ARIAS ZAPATA
C.C. 71.878.696

CONTRATISTA
MATEO BETANCUR HERRERA
C.C. 1.214.734.640

Vo.Bo. Dirección Jurídica

Jefferson Bedoya Atehortúa.



Sociedad de Mejoras Públicas
de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **DARWIN EDUARDO ARIAS ZAPATA,** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.878.696 expedida en Jericó, quien obra en representación de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN,** entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT número 890.904.141-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra, **ROBIN DAVID BEDOLLA COCHET,** igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.907.951 de Montería, quien obra en su nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales en forma competente como **Asesor especializado 1 componente abejas y avispas AMVA** para el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.286 DE 2022, cuyo propósito es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ. Dichos servicios serán prestados con base en el desarrollo de las actividades planeadas y definidas y que se desarrollará entre el **12 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, bajo las indicaciones aquí acordadas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a obrar con diligencia, cuidado y ética profesional en la prestación de los servicios que brinda y en especial a cumplir de manera precisa con los siguientes compromisos:

Funciones

- Preparar y coordinar el contenido técnico científico divulgativo inherente a este convenio: piezas comunicacionales, publicaciones, jornadas formativas, foro, jornadas de sensibilización, vídeos, encuentros, entre otros.
- Acompañar el fortalecimiento a los entes territoriales.
- Asesorar las actividades de identificación y seguimiento a los reubicadores, portanúcleos y refugios para abejas y avispas nativas.
- Presentar informes de sus actividades y las memorias de estas.

- Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
- Apoyar las demás actividades que ayuden al logro del objeto del convino AMVA.

Parágrafo primero: De acuerdo con la reducción en los tiempos de ejecución del proyecto, el CONTRATANTE podrá duplicar la intensidad y la cantidad de actividades para cumplir con las metas establecidas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar el valor correspondiente a los honorarios acordados y definidos en la cláusula sexta.
2. Hacer entrega oportuna de la información y el suministro de los materiales y equipos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

CUARTA: CONCRECIÓN DE DERECHOS.- EL CONTRATISTA no tendrá derecho distinto al pago de los honorarios pactados por la prestación de los servicios profesionales contratados, los cuales desarrollará con la autonomía propia de su preparación académica y de su experiencia.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente contrato será el tiempo requerido para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula primera, es decir del **12 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.** Sin embargo, este término podrá ser prorrogado o modificado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VALOR. - El valor total del contrato es de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. ($ 7.950.000).** Este valor será cancelado en tres (3) cuotas mensuales de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** M/L **($2.650.000),** una vez LA CONTRATANTE declare estar a satisfacción con los servicios prestados. Además LA CONTRATISTA presentará ante LA CONTRATANTE las respectivas cuentas de cobro y los aportes a la seguridad social en los tiempos y condiciones establecidas por LA CONTRATANTE.

SÉPTIMA: TIEMPOS Y DELEGACIÓN. - De manera libre y autónoma, EL CONTRATISTA programará el tiempo y los horarios que dedicará al desarrollo de

este contrato, acordando el suficiente tiempo que a su criterio sea requerido para cumplir con el objeto del mismo planteado en la cláusula primera; no podrá delegar en otro profesional de su confianza para eventualmente reemplazarla en caso de tener dificultades en el cumplimiento del contrato.

Así mismo, ambas partes acuerdan que en el momento en que se decida suspender o cancelar las actividades previstas inicialmente, LA CONTRATANTE cubrirá a LA CONTRATISTA, el valor del trabajo realizado hasta ese momento, o lo adicionará mediante un otrosí al presente contrato con el fin de modificar la labor si fuera del caso.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.- Es entendido y expresamente aceptado por las partes, que LA CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía y sin estar sometida a subordinación laboral por LA CONTRATANTE y por lo tanto, este contrato no implica relación laboral y LA CONTRATISTA no tendrá derechos diferentes a los de exigir los honorarios que se compromete a pagar LA CONTRATANTE. Adicionalmente LA CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato actúa como persona independiente, entendiendo que los aspectos relacionados con la seguridad social están cubiertos por las entidades respectivas. Para lo cual presentará durante el tiempo de ejecución del presente contrato los documentos que comprueben la circunstancia de afiliación como cotizante y los pagos respectivos.

NOVENA: AUTORÍA INTELECTUAL.- El resultado final de la documentación que se produzca como consecuencia del desarrollo de este contrato será de propiedad de LA CONTRATANTE, y por lo tanto la Entidad podrá disponer de manera libre y autónoma de dicho material.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. - Con base en el tiempo fijado para el desarrollo de este contrato y especificado en las cláusulas primera y sexta, las partes acuerdan que éste podrá darse por terminado de común acuerdo, dando aviso escrito a la otra, con cinco (5) días calendario, sin que ello represente el pago de indemnización alguna. Sin embargo en el caso en que LA CONTRATISTA sea quien termine el contrato, entregará a LA CONTRATANTE la información que haya desarrollado hasta el momento de la decisión de terminar el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de LA CONTRATANTE: a) Por el mal o defectuoso desempeño en la prestación del servicio contratado, b) que LA CONTRATISTA no esté dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en él, o cuando considere

que LA CONTRATISTA deja de reunir las calidades exigidas, c) o las demás que LA CONTRATANTE estime convenientes para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.- LA CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las correcciones o modificaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Queda prohibido para LA CONTRATISTA, el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar, a un tercero y las demás que para el efecto causen perjuicios a LA CONTRATANTE, a menos que medie autorización expresa y escrita de ésta.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este contrato, comprometiéndose a dar a la información el uso pertinente y deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, y se comprometen a guardar con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente contrato, adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular. Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad en el desarrollo del objeto del presente contrato y hasta los 10 años siguientes a la terminación del mismo de resarcir a la otra parte acudiendo a los mecanismos que estime convenientes para hacer efectivos sus derechos si el sigilo que exige dicha información confidencial no fuera observado.

DÉCIMA QUINTA. ÉTICA EN EL EJERCICIO INSTITUCIONAL. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder frente a LA OTRA y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declaran igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y en consecuencia, se obligan a

implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a estas actividades o con irrespeto de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Medellín.

Para constancia, las partes firman en dos copias iguales, el 12 de octubre de 2022.

CONTRATANTE
DARWIN ARIAS ZAPATA
C.C. 71.878.696

CONTRATISTA
ROBIN DAVID BEDOLLA COCHET
C.C. 1.067.907.951

Vo.Bo. Dirección Jurídica

Jefferson Bedoya Atehortúa

Sociedad de Mejoras Públicas
de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **DARWIN EDUARDO ARIAS ZAPATA,** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.878.696 expedida en Jericó, quien obra en representación de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN,** entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT número 890.904.141-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra, **YERSON FABIO TORRES RESTREPO,** igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.035.439.999 de Copacabana, quien obra en su nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales en forma competente como **Rescatista de abejas y avispas experto AMVA** para el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.286 DE 2022, cuyo propósito es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ. Dichos servicios serán prestados con base en el desarrollo de las actividades planeadas y definidas y que se desarrollará entre el **12 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022,** bajo las indicaciones aquí acordadas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a obrar con diligencia, cuidado y ética profesional en la prestación de los servicios que brinda y en especial a cumplir de manera precisa con los siguientes compromisos:

Funciones

- Realizar los rescates de abejas y avispas que se presenten, previa coordinación con los profesionales de apoyo asignados, garantizando la seguridad y salud en el trabajo y el bienestar animal.

- Registrar la información de campo solicitada en los formatos que se diseñen para cada fin.

- Reubicar los especímenes rescatados previa valoración del profesional de apoyo.
- Apoyar los seguimientos a las reubicaciones de abejas y avispas.
- Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
- Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
- Apoyar las demás actividades que ayuden al logro del objeto del convino AMVA.

Parágrafo primero: De acuerdo con la reducción en los tiempos de ejecución del proyecto, el CONTRATANTE podrá duplicar la intensidad y la cantidad de actividades para cumplir con las metas establecidas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar el valor correspondiente a los honorarios acordados y definidos en la cláusula sexta.
2. Hacer entrega oportuna de la información y el suministro de los materiales y equipos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

CUARTA: CONCRECIÓN DE DERECHOS.- EL CONTRATISTA no tendrá derecho distinto al pago de los honorarios pactados por la prestación de los servicios profesionales contratados, los cuales desarrollará con la autonomía propia de su preparación académica y de su experiencia.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente contrato será el tiempo requerido para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula primera, es decir del **12 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022**. Sin embargo, este término podrá ser prorrogado o modificado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VALOR. - El valor total del contrato es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. ($ 9.600.000)**. Este valor será cancelado en tres (3) cuotas mensuales de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.200.000),** una vez LA CONTRATANTE declare estar a satisfacción con los

servicios prestados. Además LA CONTRATISTA presentará ante LA CONTRATANTE las respectivas cuentas de cobro y los aportes a la seguridad social en los tiempos y condiciones establecidas por LA CONTRATANTE.

SÉPTIMA: TIEMPOS Y DELEGACIÓN. - De manera libre y autónoma, EL CONTRATISTA programará el tiempo y los horarios que dedicará al desarrollo de este contrato, acordando el suficiente tiempo que a su criterio sea requerido para cumplir con el objeto del mismo planteado en la cláusula primera; no podrá delegar en otro profesional de su confianza para eventualmente reemplazarla en caso de tener dificultades en el cumplimiento del contrato.

Así mismo, ambas partes acuerdan que en el momento en que se decida suspender o cancelar las actividades previstas inicialmente, LA CONTRATANTE cubrirá a LA CONTRATISTA, el valor del trabajo realizado hasta ese momento, o lo adicionará mediante un otrosí al presente contrato con el fin de modificar la labor si fuera del caso.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.- Es entendido y expresamente aceptado por las partes, que LA CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía y sin estar sometida a subordinación laboral por LA CONTRATANTE y por lo tanto, este contrato no implica relación laboral y LA CONTRATISTA no tendrá derechos diferentes a los de exigir los honorarios que se compromete a pagar LA CONTRATANTE. Adicionalmente LA CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato actúa como persona independiente, entendiendo que los aspectos relacionados con la seguridad social están cubiertos por las entidades respectivas. Para lo cual presentará durante el tiempo de ejecución del presente contrato los documentos que comprueben la circunstancia de afiliación como cotizante y los pagos respectivos.

NOVENA: AUTORÍA INTELECTUAL.- El resultado final de la documentación que se produzca como consecuencia del desarrollo de este contrato será de propiedad de LA CONTRATANTE, y por lo tanto la Entidad podrá disponer de manera libre y autónoma de dicho material.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. - Con base en el tiempo fijado para el desarrollo de este contrato y especificado en las cláusulas primera y sexta, las partes acuerdan que éste podrá darse por terminado de común acuerdo, dando aviso escrito a la otra, con cinco (5) días calendario, sin que ello represente el pago de indemnización alguna. Sin embargo en el caso en que LA CONTRATISTA sea quien termine el

contrato, entregará a LA CONTRATANTE la información que haya desarrollado hasta el momento de la decisión de terminar el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de LA CONTRATANTE: a) Por el mal o defectuoso desempeño en la prestación del servicio contratado, b) que LA CONTRATISTA no esté dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en él, o cuando considere que LA CONTRATISTA deja de reunir las calidades exigidas, c) o las demás que LA CONTRATANTE estime convenientes para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.- LA CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las correcciones o modificaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Queda prohibido para LA CONTRATISTA, el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar, a un tercero y las demás que para el efecto causen perjuicios a LA CONTRATANTE, a menos que medie autorización expresa y escrita de ésta.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este contrato, comprometiéndose a dar a la información el uso pertinente y deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, y se comprometen a guardar con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente contrato, adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular. Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad en el desarrollo del objeto del presente contrato y hasta los 10 años siguientes a la terminación del mismo de resarcir a la otra parte acudiendo a los mecanismos que estime convenientes para hacer efectivos sus derechos si el sigilo que exige dicha información confidencial no fuera observado.

DECIMA QUINTA. ÉTICA EN EL EJERCICIO INSTITUCIONAL. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder frente a LA OTRA y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declaran igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y en consecuencia, se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a estas actividades o con irrespeto de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Medellín.

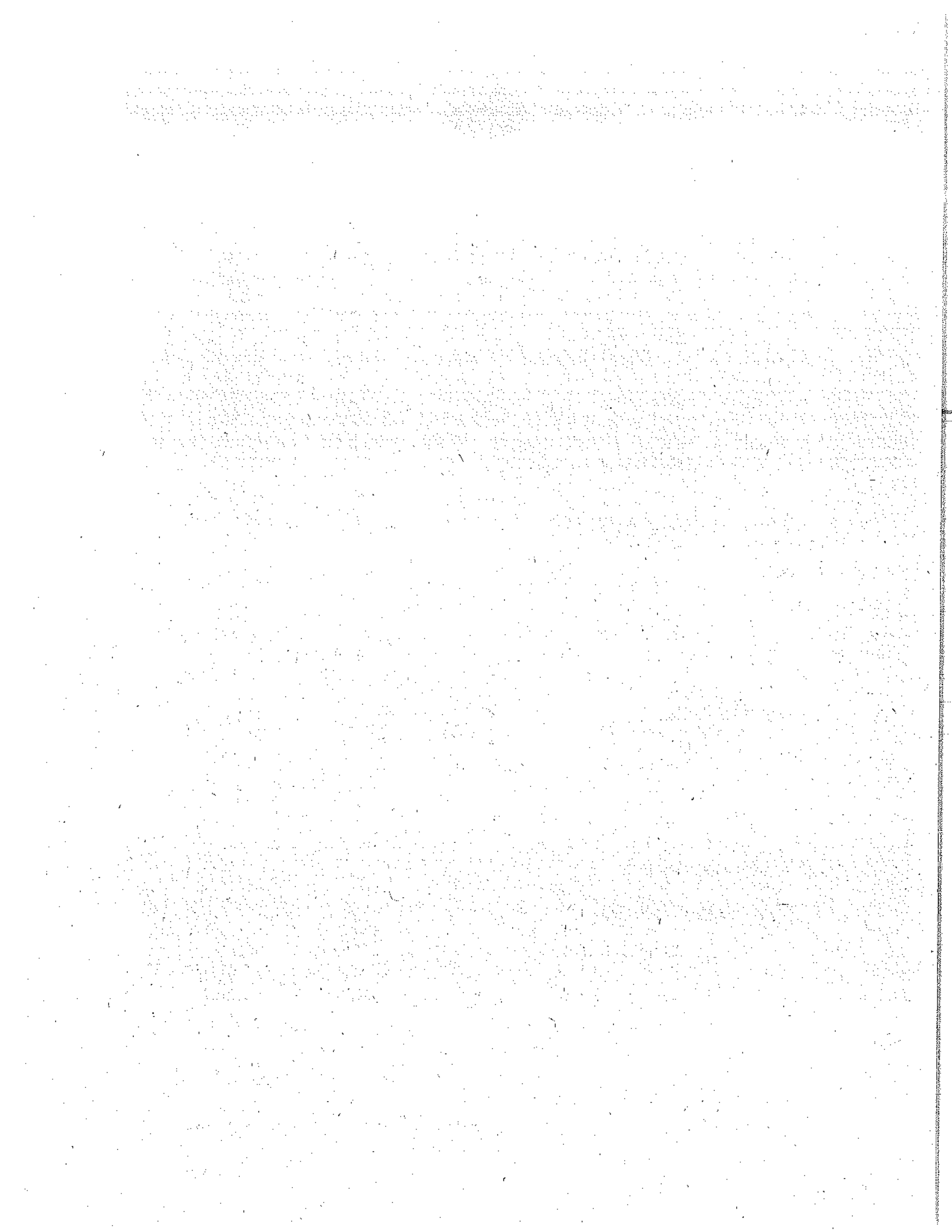
Para constancia, las partes firman en dos copias iguales, el 12 de octubre de 2022.

CONTRATANTE
DARWIN ARIAS ZAPATA
C.C. 71.878.696

CONTRATISTA
YERSON FABIO TORRES RESTREPO
C.C. 1.035.439.999

Vo.Bo. Dirección Jurídica

Jefferson Bedoya Atehortua.



Sociedad de Mejoras Públicas
de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **DARWIN EDUARDO ARIAS ZAPATA,** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.878.696 expedida en Jericó, quien obra en representación de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN,** entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT número 890.904.141-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra, **NESTOR ARLEN RAMÍREZ TAMAYO,** igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.040.324.863 de San Pedro, quien obra en su nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** regido por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales en forma competente como **Rescatista de abejas y avispas experto AMVA** para el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.286 DE 2022, cuyo propósito es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ. Dichos servicios serán prestados con base en el desarrollo de las actividades planeadas y definidas y que se desarrollará entre el **12 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022,** bajo las indicaciones aquí acordadas:

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a obrar con diligencia, cuidado y ética profesional en la prestación de los servicios que brinda y en especial a cumplir de manera precisa con los siguientes compromisos:

Funciones

- Realizar los rescates de abejas y avispas que se presenten, previa coordinación con los profesionales de apoyo asignados, garantizando la seguridad y salud en el trabajo y el bienestar animal.
- Registrar la información de campo solicitada en los formatos que se diseñen para cada fin.

- Reubicar los especímenes rescatados previa valoración del profesional de apoyo.
- Apoyar los seguimientos a las reubicaciones de abejas y avispas.
- Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión.
- Asistir a las reuniones programadas por la coordinación y/o supervisión del proyecto.
- Apoyar las demás actividades que ayuden al logro del objeto del convino AMVA.

Parágrafo primero: De acuerdo con la reducción en los tiempos de ejecución del proyecto, el CONTRATANTE podrá duplicar la intensidad y la cantidad de actividades para cumplir con las metas establecidas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar el valor correspondiente a los honorarios acordados y definidos en la cláusula sexta.
2. Hacer entrega oportuna de la información y el suministro de los materiales y equipos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

CUARTA: CONCRECIÓN DE DERECHOS.- EL CONTRATISTA no tendrá derecho distinto al pago de los honorarios pactados por la prestación de los servicios profesionales contratados, los cuales desarrollará con la autonomía propia de su preparación académica y de su experiencia.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente contrato será el tiempo requerido para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula primera, es decir del **12 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022**. Sin embargo, este término podrá ser prorrogado o modificado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VALOR. - El valor total del contrato es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 9.600.000)**. Este valor será cancelado en tres (3) cuotas mensuales de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.200.000),** una vez LA CONTRATANTE declare estar a satisfacción con los

servicios prestados. Además LA CONTRATISTA presentará ante LA CONTRATANTE las respectivas cuentas de cobro y los aportes a la seguridad social en los tiempos y condiciones establecidas por LA CONTRATANTE.

SÉPTIMA: TIEMPOS Y DELEGACIÓN. - De manera libre y autónoma, EL CONTRATISTA programará el tiempo y los horarios que dedicará al desarrollo de este contrato, acordando el suficiente tiempo que a su criterio sea requerido para cumplir con el objeto del mismo planteado en la cláusula primera; no podrá delegar en otro profesional de su confianza para eventualmente reemplazarla en caso de tener dificultades en el cumplimiento del contrato.

Así mismo, ambas partes acuerdan que en el momento en que se decida suspender o cancelar las actividades previstas inicialmente, LA CONTRATANTE cubrirá a LA CONTRATISTA, el valor del trabajo realizado hasta ese momento, o lo adicionará mediante un otrosí al presente contrato con el fin de modificar la labor si fuera del caso.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.- Es entendido y expresamente aceptado por las partes, que LA CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía y sin estar sometida a subordinación laboral por LA CONTRATANTE y por lo tanto, este contrato no implica relación laboral y LA CONTRATISTA no tendrá derechos diferentes a los de exigir los honorarios que se compromete a pagar LA CONTRATANTE. Adicionalmente LA CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato actúa como persona independiente, entendiendo que los aspectos relacionados con la seguridad social están cubiertos por las entidades respectivas. Para lo cual presentará durante el tiempo de ejecución del presente contrato los documentos que comprueben la circunstancia de afiliación como cotizante y los pagos respectivos.

NOVENA: AUTORÍA INTELECTUAL.- El resultado final de la documentación que se produzca como consecuencia del desarrollo de este contrato será de propiedad de LA CONTRATANTE, y por lo tanto la Entidad podrá disponer de manera libre y autónoma de dicho material.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. - Con base en el tiempo fijado para el desarrollo de este contrato y especificado en las cláusulas primera y sexta, las partes acuerdan que éste podrá darse por terminado de común acuerdo, dando aviso escrito a la otra, con cinco (5) días calendario, sin que ello represente el pago de indemnización alguna. Sin embargo en el caso en que LA CONTRATISTA sea quien termine el

contrato, entregará a LA CONTRATANTE la información que haya desarrollado hasta el momento de la decisión de terminar el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de LA CONTRATANTE: a) Por el mal o defectuoso desempeño en la prestación del servicio contratado, b) que LA CONTRATISTA no esté dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en él, o cuando considere que LA CONTRATISTA deja de reunir las calidades exigidas, c) o las demás que LA CONTRATANTE estime convenientes para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.- LA CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las correcciones o modificaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Queda prohibido para LA CONTRATISTA, el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar, a un tercero y las demás que para el efecto causen perjuicios a LA CONTRATANTE, a menos que medie autorización expresa y escrita de ésta.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este contrato, comprometiéndose a dar a la información el uso pertinente y deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, y se comprometen a guardar con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente contrato, adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular. Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad en el desarrollo del objeto del presente contrato y hasta los 10 años siguientes a la terminación del mismo de resarcir a la otra parte acudiendo a los mecanismos que estime convenientes para hacer efectivos sus derechos si el sigilo que exige dicha información confidencial no fuera observado.

DÉCIMA QUINTA, ÉTICA EN EL EJERCICIO INSTITUCIONAL. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder frente a LA OTRA y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declaran igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y en consecuencia, se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a estas actividades o con irrespeto de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Medellín.

Para constancia, las partes firman en dos copias iguales, el 12 de octubre de 2022.

CONTRATANTE
DARWIN ARIAS ZAPATA
C.C. 71.878.696

CONTRATISTA
NESTOR ARLEN RAMÍREZ TAMAYO
C.C. 1.040.324.863

Vo.Bo. Dirección Jurídica

Jefferson Bedoya Atehortúa.

Sociedad de Mejoras Públicas
de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **DARWIN EDUARDO ARIAS ZAPATA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.878.696 expedida en Jericó, quien obra en representación de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**, entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT número 890.904.141-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra, **ANDRÉS FELIPE CASTRILLÓN RUIZ**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 98.566.895 de Envigado, quien obra en su nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales en forma competente como **Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo AMVA** para el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.286 DE 2022, cuyo propósito es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ. Dichos servicios serán prestados con base en el desarrollo de las actividades planeadas y definidas y que se desarrollará entre el **12 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, bajo las indicaciones aquí acordadas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a obrar con diligencia, cuidado y ética profesional en la prestación de los servicios que brinda y en especial a cumplir de manera precisa con los siguientes compromisos:

Funciones

- Verificar que previo al desarrollo de las actividades de campo se cuenten con las herramientas y equipos necesarios y que estas se encuentren en óptimas condiciones.

- Verificar que durante las actividades de campo se cumplan con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con la actividad a desarrollar.

- Estar atento a cualquier situación que implique un riesgo y tomar las medidas preventivas o correctivas.

- Vigilar las actividades que sean realizadas en alturas y el cumplimiento de la reglamentación para la seguridad y salud en el trabajo.

- Apoyar la elaboración de informes para la entrega a la supervisión, desde su componente.

- Asistir a las reuniones programadas por la supervisión del proyecto.

- Apoyar las demás actividades que ayuden al logro del objeto del convenio AMVA.

Parágrafo primero: De acuerdo con la reducción en los tiempos de ejecución del proyecto, el CONTRATANTE podrá duplicar la intensidad y la cantidad de actividades para cumplir con las metas establecidas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar el valor correspondiente a los honorarios acordados y definidos en la cláusula sexta.
2. Hacer entrega oportuna de la información y el suministro de los materiales y equipos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

CUARTA: CONGRECIÓN DE DERECHOS.- EL CONTRATISTA no tendrá derecho distinto al pago de los honorarios pactados por la prestación de los servicios profesionales contratados, los cuales desarrollará con la autonomía propia de su preparación académica y de su experiencia.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente contrato será el tiempo requerido para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula primera, es decir del **12 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022**. Sin embargo, este término podrá ser prorrogado o modificado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VALOR. - El valor total del contrato es de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L. ($ 9.300.000)**. Este valor será cancelado en tres (3) cuotas mensuales de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($3.100.000),** una vez EL CONTRATANTE declare estar a satisfacción con los servicios prestados. Además, EL CONTRATISTA presentará ante EL CONTRATANTE las respectivas cuentas de cobro y los aportes a la seguridad social en los tiempos y condiciones establecidas por LA CONTRATANTE.

SÉPTIMA: TIEMPOS Y DELEGACIÓN. - De manera libre y autónoma, EL CONTRATISTA programará el tiempo y los horarios que dedicará al desarrollo de este contrato, acordando el suficiente tiempo que a su criterio sea requerido para cumplir con el objeto del mismo planteado en la cláusula primera; no podrá delegar en otro profesional de su confianza para eventualmente reemplazarla en caso de tener dificultades en el cumplimiento del contrato.

Así mismo, ambas partes acuerdan que en el momento en que se decida suspender o cancelar las actividades previstas inicialmente, LA CONTRATANTE cubrirá a LA CONTRATISTA, el valor del trabajo realizado hasta ese momento, o lo adicionará mediante un otrosí al presente contrato con el fin de modificar la labor si fuera del caso.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.- Es entendido y expresamente aceptado por las partes, que LA CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía y sin estar sometida a subordinación laboral por LA CONTRATANTE y por lo tanto, este contrato no implica relación laboral y LA CONTRATISTA no tendrá derechos diferentes a los de exigir los honorarios que se compromete a pagar LA CONTRATANTE. Adicionalmente LA CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato actúa como persona independiente, entendiendo que los aspectos relacionados con la seguridad social están cubiertos por las entidades respectivas. Para lo cual presentará durante el tiempo de ejecución del presente contrato los documentos que comprueben la circunstancia de afiliación como cotizante y los pagos respectivos.

NOVENA: AUTORÍA INTELECTUAL.- El resultado final de la documentación que se produzca como consecuencia del desarrollo de este contrato será de propiedad de LA CONTRATANTE, y por lo tanto la Entidad podrá disponer de manera libre y autónoma de dicho material.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. - Con base en el tiempo fijado para el desarrollo de este contrato y especificado en las cláusulas primera y sexta, las partes acuerdan que

éste podrá darse por terminado de común acuerdo, dando aviso escrito a la otra, con cinco (5) días calendario, sin que ello represente el pago de indemnización alguna. Sin embargo, en el caso en que LA CONTRATISTA sea quien termine el contrato, entregará a LA CONTRATANTE la información que haya desarrollado hasta el momento de la decisión de terminar el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de LA CONTRATANTE: a) Por el mal o defectuoso desempeño en la prestación del servicio contratado, b) que LA CONTRATISTA no esté dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en él, o cuando considere que LA CONTRATISTA deja de reunir las calidades exigidas, c) o las demás que LA CONTRATANTE estime convenientes para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.- LA CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las correcciones o modificaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Queda prohibido para LA CONTRATISTA, el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar, a un tercero y las demás que para el efecto causen perjuicios a LA CONTRATANTE, a menos que medie autorización expresa y escrita de ésta.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este contrato, comprometiéndose a dar a la información el uso pertinente y deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, y se comprometen a guardar con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente contrato, adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular. Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad en el desarrollo del objeto del presente contrato y hasta los 10 años siguientes a la terminación del mismo de resarcir a la otra parte acudiendo a los mecanismos que estime convenientes para hacer

efectivos sus derechos si el sigilo que exige dicha información confidencial no fuera observado.

DÉCIMA QUINTA. ÉTICA EN EL EJERCICIO INSTITUCIONAL. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder frente a LA OTRA y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declaran igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y en consecuencia, se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a estas actividades o con irrespeto de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Medellín.

Para constancia, las partes firman en dos copias iguales, el 12 de octubre de 2022.

CONTRATANTE
DARWIN ARIAS ZAPATA
C.C. 71.878.696

CONTRATISTA
ANDRÉS FELIPE CASTRILLÓN RUIZ
C.C. 98.566.895

Vo.Bo. Dirección Jurídica

Jefferson Bedoya Atehortúa

Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín

PARQUE DE LA CONSERVACIÓN

Convenio 286

PROPÓSITO

Diseñar e implementar un plan comunicacional que incluya la divulgación educativa del material pedagógico y técnico sobre la gestión del riesgo asociado a la presencia de los caracoles invasores, y a las abejas y avispas presentes en el Valle de Aburrá.

Futuro sostenible

ACCIONES MACRO

- Divulgación del Objeto del convenio – Comunicado de prensa-
- Publicación seriada de Gestión del riesgo y biodiversidad –ABEJAS, AVISPAS, CARACOLES PERDIDA DE BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO en las redes.
- Metodología y Registro del Trabajo comunitario.
- Ejecución de las actividades de fortalecimiento – divulgación en medios digitales-







Futuro sostenible

Acciones especificas

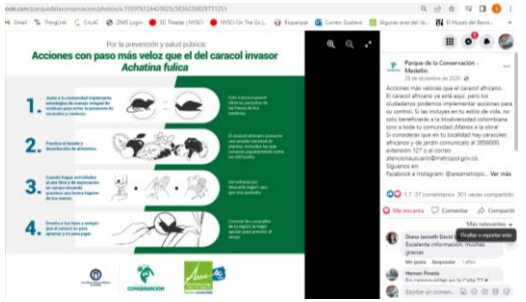
Pautas publicitarias para redes sociales.
Vídeo infantil para manejo de abejas y avispas
Vídeo infantil para manejo de caracoles invasores
Entrega de dotación para el personal perteneciente al proyecto. Esto incluye camibuso, gorra y riñonera
Material Didáctico caracoles a escala
Fortalecimiento interactivo y modular del primer centro de intérpretación temático de Cambio Climático realizado para el Valle de Aburrá con énfasis en gestión del riesgo y biodiversidad











Actividad 1. Apoyo a las entidades territoriales en el conocimiento de abejas, avispas y caracoles invasores para la reducción del riesgo ambiental.

Realización de dos (2) jornadas formativas dirigidas a funcionarios de los entes territoriales y al personal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Una (1) jornada será dedicada a generar conocimiento en torno al manejo integral de la abeja africanizada (Apis mellifera) y a la identificación y conservación de las abejas y avispas nativas. La otra jornada (1) estará enfocada en brindar conocimiento respecto a la identificación y manejo integral de caracoles invasores y nativos.

Metodología de Convocatoria:
2 E-card y 2 link de inscripción





Futuro sostenible

I Foro Metropolitano de Riesgo Asociado a Biodiversidad

Metodología de Convocatoria
E-Card, Banner y redes sociales
Link de inscripción
AUDITORIO GUAYACANES AMVA
#ASISTENTES



Futuro sostenible

Capacitación en el manejo de insumos para el rescate de abejas y avispas

Dirigida a las dependencias y/o instituciones que cada municipio designó para recibir dichos implementos (cuerpos de bomberos, Defensa Civil, oficina de gestión del riesgo, secretaría de medio ambiente, entre otros), (para el municipio de Medellín)

Metodología de Convocatoria:
E-Card base de datos
PARQUE DE LA CONSERVACIÓN
#ASISTENTES
Asistencia







Futuro sostenible

Fortalecimiento del conocimiento que tienen las comunidades del Valle de Aburrá respecto a la gestión del riesgo asociado a la presencia de las abejas (Apis mellifera y nativas), avispas y caracoles (nativos e invasores) en el territorio.

2 MURALES

Metodología de trabajo
Trabajo comunitario (grupos o mesa ambiental) y trabajo con el artista para plasmar ideas y conceptos que emergen desde la comunidad.
2 Bocetos y 2 murales

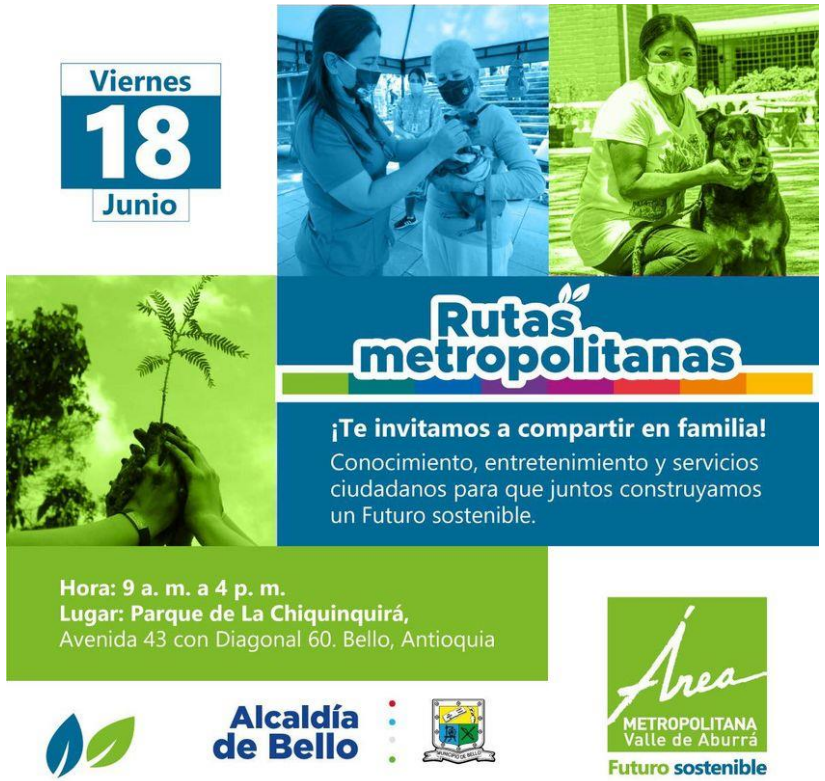
LOCALIZACIÓN PDC Y ZONA NORTE –COPACABANA-





Futuro sostenible

ACTIVIDAD 2. Apoyo a las jornadas de sensibilización que son solicitadas al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o Parque de la Conservación por las comunidades asentadas en los territorios considerados como puntos críticos debido a la presencia de abeja africanizada (Apis mellifera), avispas y/o caracoles invasores







Futuro sostenible

Actividad 3. Fortalecimiento y promoción de los módulos de interpretación temático para la sensibilización sobre la presencia de abejas, avispas y caracoles en el territorio.

Metodología
Atención educativa en Módulos de intérpretación

ADULTOS	780	20000	$15.600.00
NIÑOS	1200	12000	$14.400.00
			$ 30.000.000





Futuro sostenible

Fortalecimiento interactivo y didáctico al módulo de Cambio Climático realizado en el Convenio de Asociación 852 de 2021, con énfasis en gestión del riesgo asociado a biodiversidad.





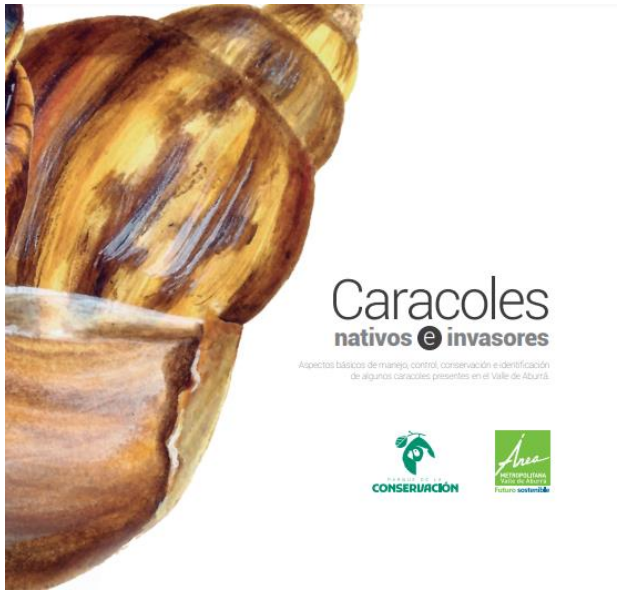


Futuro sostenible

Generar el diseño y diagramación de un machote de guía con imágenes de los principales atributos que caracterizan las plantas arvenses y arbustivas encontradas durante el inventario, acompañados de su identificación y clasificación taxonómica, descripción botánica, distribución local y mundial, y su aporte como recurso nectarífero para especies polinizadoras, especialmente abejas y avispas. El machote de la guía deberá realizarse en articulación con una universidad experta en el tema, a la que se le tendrá en cuenta sus derechos de aporte intelectual y marca.







Futuro sostenible

Área METROPOLITANA Valle de Aburrá

Futuro sostenible

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31

Medellín-Antioquia Colombia

@areametropol

www.metropol.gov.co

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN-PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.904.141-1,

CERTIFICA:

Que la Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín-Parque de la Conservación, participa de forma activa en el convenio interadministrativo con el Área Metropolitana del Valle de Aburra (AMVA), cuyo objeto es, ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRA"***.

Que la Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín, se obliga con el convenio interadministrativo con el Área Metropolitana del Valle de Aburra (AMVA), a participar con recursos de contrapartida por un valor de ***$321.294.226 (Trescientos veintiún millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos veintiséis pesos/moneda corriente)***, en efectivo.

Que la contrapartida corresponde al 34,87% del valor total del convenio.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los veinticinco (25) días del mes de julio del año 2022.

JORGE ALVEIRO JARAMILLO RENDÓN

Director Financiero.

Certificación Bancaria

Bancolombia

medellin, 21 de Octubre de 2022.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE MEDELLIN identificado(a) con NIT No. 890904141 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	00800004319	2022/10/21	A ACTIVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Atentamente,



Claudia María Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Grupo Bancolombia

FORMATO ACTA

Acta Nº	01	**Unidad Documental:**	Acta de Reunión	**Hora Inicio:**	8:30 a.m.	**Fecha Reunión**					
Dependencia que Convoca:	Convenio 268			Municipio:	Medellín	**Año**	**Mes**	**Día**			
Lugar de la Reunión:	Parque de la Conservación – Bosque y auditorio					2022	10	12			
Nombre del Proyecto:	Convenio Área Metropolitana Del Valle De Aburra Y Sociedad De Mejoras Públicas De Medellín – ESAL N° 286 de 2022 - Inducción para Coordinación										
No. Contrato / Convenio:	268										
Señale en el espacio Tipo de Comité o Reunión: Ver Instructivo I-GES-02	**Comité Dirección**		**Comité Primario**		**Comité Operativo**		**Reunión**	X			
Señale en el espacio el Tipo de Reunión:	**Ordinaria**		**Extraordinaria**		**Virtual**	X	**Presencial**				
Propósito de la Reunión:	Socializar presupuesto y Minuta de Convenio 268 y Resultados de Convenios Previos										

Agenda:

Nº	Temas a Tratar:	Tratado SI	Tratado NO
1	Revisión de Minuta de Convenio 286	x	
2	Revisión de presupuesto de Convenio 286	x	
3	Inicio de Plan de Trabajo: Poi Financiero, Poi Físico y Plan de Acción	x	
3	Revisión de resultados previos de Convenio 852	x	
4	Socialización de perfiles de equipo contratado	x	

Se revisa detenidamente la Minuta del Convenio De Asociación 286 De 2022
Se revisa el archivo Excel referente al presupuesto de los tres componentes que configuran el Convenio 286 de 2022.

Se inicia el archivo Excel referente al Plan de Trabajo

Se revisan informes sobre la distribución de caracoles invasores y resultados obtenidos del Convenio 852 de 2021.

Se conocen los perfiles del equipo de trabajo asociado al Convenio 286 de 2022

Compromisos Acordados:

Nº	Compromiso	Responsable	Fecha Logro	Resultado Esperado
1	Continuar con Plan de Trabajo: Terminar formulación de Poi físico y financiero	Coordinación Convenio 286	Cuarta semana de octubre	Archivo Excel con rubros presupuestales y metas semanales en porcentaje para su ejecución total

2	Continuar con Plan de acción referente a la Minuta del Convenio 286	Coordinación Convenio 286	Cuarta semana de octubre	Actividades y subactividades con acciones respectivas y responsables asociados programadas semanalmente

Documentos Anexos al Acta:

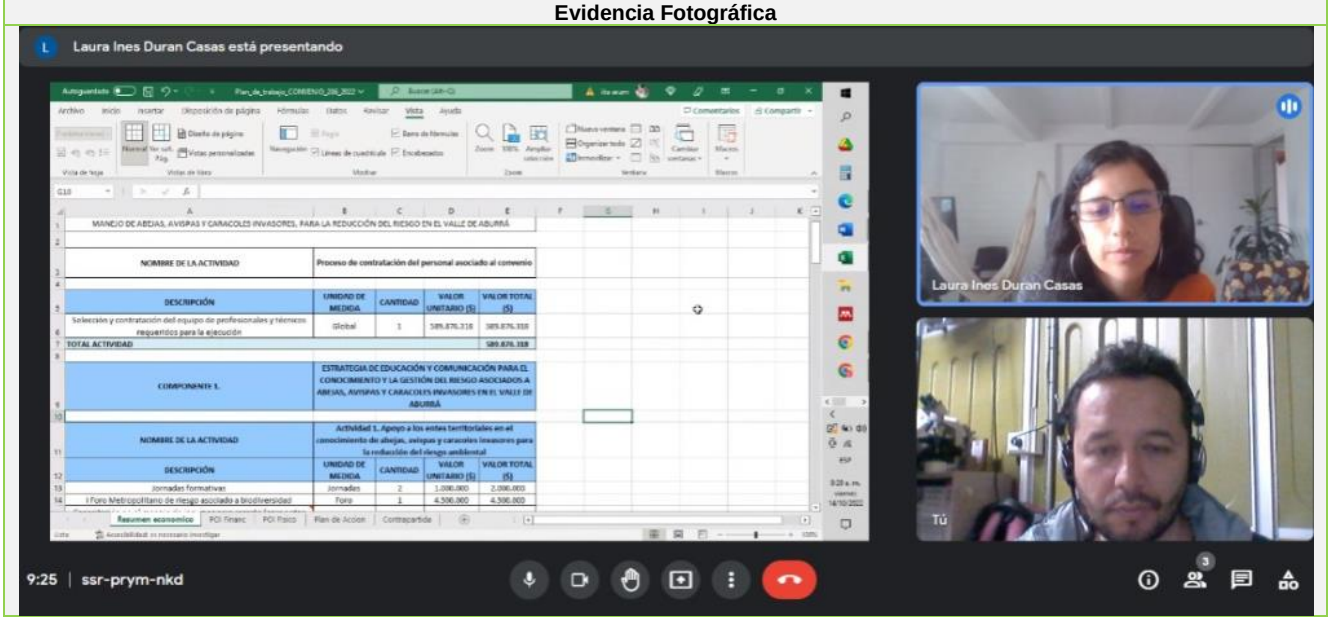
Nº	Descripción	Origen	Folios
1	Lista de Asistencia	Parque de La Conservación	Adjunta
2	Fotografía de Evidencia de Reunión Virtual	Parque de La Conservación	Adjunta

Hora de Finalización:	12:30 p.m.	**Elaborada por:**	Laura Inés Durán Casas	**Revisada y Aprobada por:**	

Participantes

Nombre y Apellido	Entidad/ Empresa/ Municipio/	Correo Electrónico	Teléfono fijo/ Celular	Firma
Laura Inés Durán Casas	Convenio 286 de 2022	**lduranc@unal.edu.co**	3204587055	
Gustavo Valencia Quiroz	Parque de La Conservación	**gustavo.valencia@parquedelaconservacion.com**	(+57) 604 322 82 81 – EXT. 2126	

Evidencia Fotográfica



FORMATO ACTA

Acta Nº	02	**Unidad Documental:**	Acta de Reunión	**Hora Inicio:**	8:00 a.m.	**Fecha Reunión**					
Dependencia que Convoca:	Convenio 268			Municipio:	Medellín	**Año**	**Mes**	**Día**			
Lugar de la Reunión:	Parque de la Conservación – Bosque y auditorio					2022	10	13			
Nombre del Proyecto:	Convenio Área Metropolitana Del Valle De Aburra Y Sociedad De Mejoras Públicas De Medellín – ESAL N° 286 de 2022 - Inducción Equipo de Trabajo										
No. Contrato / Convenio:	268										
Señale en el espacio Tipo de Comité o Reunión: Ver Instructivo I-GES-02	**Comité Dirección**		**Comité Primario**		**Comité Operativo**		**Reunión**	X			
Señale en el espacio el Tipo de Reunión:	**Ordinaria**		**Extraordinaria**		**Virtual**		**Presencial**	x			
Propósito de la Reunión:	Encuentro de equipos de trabajo y presentación del componente SST										

Agenda:

Nº	Temas a Tratar:	Tratado	
		SI	NO
1	Presentación personal de equipo de trabajo	x	
2	Presentación de Subdirección Ambiental - Unidad de Gestión de Riesgo asociado a biodiversidad	x	
3	Presentación de plan comunicacional	x	
4	Presentación del componente de SST	x	
5	Inducción para equipo de trabajo del componente gestión del riesgo para el manejo integral de las abejas y avispas	x	

Se expone un contexto sobre especies invasoras en Colombia. Clasificar una especie biológica como invasora depende de la identificación de los impactos sociales, económicos y ecológicos que desencadena su establecimiento y propagación. Se exponen las estrategias que se han desarrollado por parte el AMVA para realizar un manejo integral y prevenir los riesgos asociados a los caracoles invasores, Helix aspersa, Achatina fulica y la abeja africanizada Apis mellifera. El acompañamiento, la socialización, sensibilización y educación sobre los riesgos potenciales y protocolos de manejo se ha realizado con diferentes entidades territoriales y comunidades rurales y urbanas de los 10 municipios del Valle de Aburrá.

Se exponen las actividades relacionadas con cada uno de los tres componentes que configura el Convenio 286 y los objetivos que se deben lograr.

Se presentan conceptos básicos sobre gestión Salud y Seguridad en el Trabajo SST. Se exponen factores de riesgo y los procesos de evaluación de los lugares y ambientes laborales para minimizar y prevenir riesgos o accidentes laborales. Se resalta la importancia de este componente en el convenio 286 dados los riesgos potenciales que representa el trabajo relacionado con rescate de abejas y avispas y recolección y recepción de caracoles.

Compromisos Acordados:				
Nº	**Compromiso**	**Responsable**	**Fecha Logro**	**Resultado Esperado**
1	Realizar un cronograma de actividades	Coordinación Convenio 286	Cuarta semana de octubre	Programación con fecha, lugar, responsable y público impactado
2	Convocar a reuniones periódicas con equipo de trabajo de convenio 286 y equipo de AMVA	Coordinación Convenio 286	Todas las semanas del convenio	Bases de datos diligenciadas, informes con actividades completas

Documentos Anexos al Acta:			
Nº	**Descripción**	**Origen**	**Folios**
1	Listas de Asistencia	Parque de La Conservación	7
2	Fotografías de Evidencia de Reunión	Parque de La Conservación	1

Hora de Finalización:	1:00 p.m.	**Elaborada por:**	Laura Inés Durán Casas	**Revisada y Aprobada por:**	

Acta Nº	02	**Unidad Documental:**	Acta de Reunión	**Hora Inicio:**	8:00 a.m.	**Fecha Reunión**					
Dependencia que Convoca:	Convenio 268			Municipio:	Medellín	**Año**	**Mes**	**Día**			
Lugar de la Reunión:	Parque de la Conservación – Bosque y auditorio					2022	10	13			
Nombre del Proyecto:	Convenio Área Metropolitana Del Valle De Aburra Y Sociedad De Mejoras Públicas De Medellín – ESAL N° 286 de 2022 – Inducción Equipo de Trabajo										
No. Contrato / Convenio:	268										
Señale en el espacio Tipo de Comité o Reunión: Ver Instructivo I-GES-02	**Comité Dirección**		**Comité Primario**		**Comité Operativo**		**Reunión**	X			
Señale en el espacio el Tipo de Reunión:	**Ordinaria**		**Extraordinaria**		**Virtual**		**Presencial**	x			
Propósito de la Reunión:	Encuentro de equipos de trabajo y presentación del componente SST										




CONVENIO 286

LISTA ANEXA AL ACTA

Acta Nº		**Unidad Documental:**	Acta de Reunión	**Hora Inicio:**	11:00 A.M	**Fecha Reunión**					
Dependencia que Convoca:	Unidad de Gestión del Riesgo	Municipio:				**Año**	**Mes**	**Día**			
Lugar de la Reunión:	Parque de la Conservación					22	10	13			
Nombre del Proyecto:	Convenio Manejo integral de abejas, avispas y escarabajos invasores										
No. Contrato / Convenio:	Convenio 286										
Señale en el espacio Tipo de Comité o Reunión: Ver Instructivo I-GES-02	**Comité Dirección**		**Comité Primario**		**Comité Operativo**		**Reunión**	X			
Señale en el espacio el Tipo de Reunión:	**Ordinaria**		**Extraordinaria**		**Virtual**		**Presencial**	X			
Propósito de la Reunión:	Presentación y ampliación de temas Componente Abejas y Avispas										

Asistentes/ Participantes

Nombre y Apellido	Entidad/ Empresa/ Municipio	Correo Electrónico	Teléfono Fijo/Celular	Firma	Desea Recibir Información *	
					SI	NO
ALEJANDRA RODRIGUEZ B	AMVA	metropol.gov.co alejandra.rodriguez@	3004683000			
David Perez Uribe	Convenio	davpu852@gmail.com	3024995826	David Perez		✓
Abner David Castrillón	Convenio	abnermolec@gmail.com	3008984078	A. Castrillón	X	
Laura Inés Duran Lasso	Convenio	lduranc@unal.edu.co	3204587055	Laura Inés Duran		
Robin Bedolla Cochet	Convenio	robindavidbc28@gmail.com	3215283411		X	
Hebert J. Saravia G.	A.M.V.A.	hebert.saravia@udea.edu.co	3195531394		X	
Angy Vanesa Caro Sánchez	A.M.V.A	angy.caro@udea.edu.co	3188732734	Angy Caro S.	X	
Elkin A Jaramillo G	AMVA	elkin.jaramillo@metropol.gov.co	3117620679		X	

*Con el diligenciamiento del presente documento autorizo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para que incluya los datos personales aquí consignados en sus bases de datos para el envío de información de interés sobre la Entidad, acogiéndose a los derechos de Habeas Data consagrados en la Ley 1581 de 2012 y otros Decretos reglamentarios.

Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín

CONSERVACIÓN

Área Metropolitana Valle de Aburrá

LISTA ANEXA AL ACTA

Asistentes/ Participantes

Nombre y Apellido	Entidad/ Empresa/ Municipio	Correo Electrónico	Teléfono Fijo/Celular	Firma	Desea Recibir Información *	
					SI	NO
Juan P. Marco R.	Amva	juan.marco@metropol.gov.co	3004615282		✓	
Daniel Medellín Alfonso	SMP - Acol	damedellina@unal.edu.co	3004601623		X	
Hector Juan Valencia M	A.M.V.A	hector.valencia@metropol.gov.co	3112076576		X	
Juan Pablo Jiménez Jaramillo	AMVA	pablo.jimenez@metropol.gov.co	3128464318		X	
Ana María Salazar Torres	AMVA	ana.salazar@metropol.gov.co	3207560450		X	
Diana Daniela David López	AMVA	diana.david@metropol.gov.co	3117726055		X	
Milton Orrego G.	AMVA	milton.orrego@metropol.gov.co	3137534524		X	
Carlos A. Cadavid	Convenio AMVA-SMP	Calendaro@unal.edu	3114662040		X	
John Geyver Herrán V.	A.M.V.A.	john.herran@metropol.gov.co	3108339259		X	
Julia Rosa Saldarriaga H.	Convenio	juliasaldarriagaz@gmail.com	3143857516		✓	
Andres Felipe Castillon Ruiz	Convenio	andresfelipecastillonruiz@gmail.com	3192872031			
Total Personas:						

*Con el diligenciamiento del presente documento autorizo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para que incluya los datos personales aquí consignados en sus bases de datos para el envío de información de interés sobre la Entidad, acogiéndose a los derechos de Habeas Data consagrados en la Ley 1581 de 2012 y otros Decretos reglamentarios.

Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín

CONSERVACIÓN

Área Metropolitana Valle de Aburrá

LISTA ANEXA AL ACTA

Asistentes/ Participantes

Nombre y Apellido	Entidad/ Empresa/ Municipio	Correo Electrónico	Teléfono Fijo/Celular	Firma	Desea Recibir Información *	
					SI	NO
NESTOR RAMIREZ T	CONVENIO	NESTOR.RAMIREZ@UPB	3104101685		X	
Jerson Torro Restrepo	Convenio 286	yftorror@unal.edu.co	3104031288	Jerson Torro R.	X	
Emmanuel Valencia A	Convenio 286	emmanuel_valencia8051@edpoli.edu.co	3192938997	Emmanuel V.	X	
Mateo Betancur Herrera	Convenio 286	Mbetancurh@uniminuto.edu.co	3017426580	Mateo BH	X	
José Alejandro Arboleda Vásquez	Convenio 286	Santuariodeabejas@gmail.com	3175190369		✓	
Total Personas:						

*Con el diligenciamiento del presente documento autorizo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para que incluya los datos personales aquí consignados en sus bases de datos para el envío de información de interés sobre la Entidad, acogiéndose a los derechos de Habeas Data consagrados en la Ley 1581 de 2012 y otros Decretos reglamentarios.

Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín

CONSERVACIÓN

Área Metropolitana Valle de Aburrá

LISTA ANEXA AL ACTA

Acta N°		Unidad Documental:	Acta de Reunión	Hora Inicio:	8:00 AM	Fecha Reunión		
Dependencia que Convoca:	Unidad de Gestión del riesgo	Municipio:	Medellín			Año	Mes	Día
Lugar de la Reunión:	Parque de la Conservación					22	10	13
Nombre del Proyecto:	Convenio Manejo integral de Abejas, avispas y caracoles invasores							
No. Contrato / Convenio:	Convenio 286							

Señale en el espacio Tipo de Comité o Reunión: Ver Instructivo I-GES-02	Comité Dirección		Comité Primario		Comité Operativo		Reunión	X
Señale en el espacio el Tipo de Reunión:	Ordinaria		Extraordinaria		Virtual		Presencial	X

Propósito de la Reunión: Inducción, presentación equipo de trabajo, actividades y Objeto y componentes del Convenio

Asistentes/ Participantes

Nombre y Apellido	Entidad/ Empresa/ Municipio	Correo Electrónico	Teléfono Fijo/Celular	Firma	Desea Recibir Información * SI	NO
Laura Inés Durán Casas	Convenio	lduranc@unal.edu	3204587055	Laura Inés Durán Casas	X	
Daniel Medellín Alfonso	SMP - Med	damedellina@unal.edu.co	3004601623		X	
José Alejandro Arboleda V.	Convenio	Santuariodeabejas@gmail.com	3175790369		✓	
Angy Vanesa Caro Sánchez	Convenio	angycaro@udea.edu.co	3188732734	Angy Caro S.	✓	
Emmanuel Valencia Ayala	Convenio 286	emmanuel_valencia8015@hotmail.com	3192133977	Emmanuel V	✓	
Jerson Torres Restrepo	Convenio 286	yftorres@unal.edu.co	3104031288	Jerson Torres R.		
Mateo Betancur Henao	Convenio 286	Mbetancurlle@uniminuto.edu.co	3017426580	Mateo B H	✓	
Stefania Castaño Hernández	Convenio	stefaniach.di@gmail.com	3243589980	Stefania CH	✓	

*Con el diligenciamiento del presente documento autorizo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para que incluya los datos personales aquí consignados en sus bases de datos para el envío de información de interés sobre la Entidad, acogiéndose a los derechos de Habeas Data consagrados en la Ley 1581 de 2012 y otros Decretos reglamentarios.

Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín

CONSERVACIÓN

Área Metropolitana Valle de Aburrá

LISTA ANEXA AL ACTA

Asistentes/ Participantes

Nombre y Apellido	Entidad/ Empresa/ Municipio	Correo Electrónico	Teléfono Fijo/Celular	Firma	Desea Recibir Información * SI	NO
Milton Ortega G.	AMVA	milton.ortega@metropol.gov.co	3137534524		X	
Elkin A. Jaramillo G	AMVA	elkin.jaramillo@metropol.gov.co	311762067		X	
John Geyver Herrán Varón	A.M.V.A.	john.herran@metropol.gov.co	3108339259		X	
Andres Felipe Castrillon	Convenio	andresfelipecastrillon@gmail.com	3142872031		X	
Julia Rosa Saldarriaga H	convenio	juliasaldarriaga2014@gmail.com	3143851516	Julia Rosa S.	✓	
Carlos A bendaño C	Convenio	cabendano@ual.edu.co	3114680040		✓	
Yuranis Patricia MP	AMVA	yuranis.marin@metropol.gov.co	3504605882		✓	
Abner David Castillo		abnermoluc@gmail.com	3008984078		✓	
Herber J. Serrazola	AMVA	herber.serrazola@udea.edu.co	3195531394		✓	
Robin David Bedoya Cadet	convenio	robindavidbc28@gmail.com	3215283411		✓	
Alexander Jaramillo D	Convenio	alexander.jaramillo@gmail.com	3147243442		✓	
Total Personas:						

*Con el diligenciamiento del presente documento autorizo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para que incluya los datos personales aquí consignados en sus bases de datos para el envío de información de interés sobre la Entidad, acogiéndose a los derechos de Habeas Data consagrados en la Ley 1581 de 2012 y otros Decretos reglamentarios.

LISTA ANEXA AL ACTA

Acta Nº		Unidad Documental:	Acta de Reunión	Hora Inicio:		Fecha Reunión		
Dependencia que Convoca:			Municipio:			Año	Mes	Día
Lugar de la Reunión:								
Nombre del Proyecto:								
No. Contrato / Convenio:								

Señale en el espacio Tipo de Comité o Reunión: Ver Instructivo I-GES-02	Comité Dirección		Comité Primario		Comité Operativo		Reunión	
Señale en el espacio el Tipo de Reunión:	Ordinaria		Extraordinaria		Virtual		Presencial	
Propósito de la Reunión:								

Asistentes/ Participantes

Nombre y Apellido	Entidad/ Empresa/ Municipio	Correo Electrónico	Teléfono Fijo/Celular	Firma	Desea Recibir Información * SI	NO
Alejandro Henao S.	Parque de la conser	megaptero@gmail.com	3014181083		X	
Katherine Suarez	parque de la conserv	asistentegh@smp.medellin.org	3207509661		X	
NESTOR RAMIREZ T.	PARQUE DE LA CONSER	NESTORRAMIREZ@UDEA	3104101685		X	
Hector [illegible] Valencia Q.	hector.valencia@metropo	AMVA	3112076578		X	
Ana María Salazar Torres	Area Metropolitana V.A	ana.salazar@metropol.gov.co	3207560450		X	
Diana [illegible] Davila Lopez	AMVA	diana.davila@metropol.gov.co	3117726055		X	
Juan Pablo Jimenez J	AMVA	pablo.jimenez@metropol.gov.co	3128464318		X	
ALEJANDRA RODRIGUEZ	AMVA	alejandra.rodriguez@metropol.gov.co				

*Con el diligenciamiento del presente documento autorizo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para que incluya los datos personales aquí consignados en sus bases de datos para el envío de información de interés sobre la Entidad, acogiéndose a los derechos de Habeas Data consagrados en la Ley 1581 de 2012 y otros Decretos reglamentarios.

Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín

CONSERVACIÓN

Área Metropolitana Valle de Aburrá

LISTA ANEXA AL ACTA

Asistentes/ Participantes

Nombre y Apellido	Entidad/ Empresa/ Municipio	Correo Electrónico	Teléfono Fijo/Celular	Firma	Desea Recibir Información *	
					SI	NO
David Perez Uribe	Convenio	davpu852@gmail.com	3024495826	David Perez		✓
Total Personas:						

*Con el diligenciamiento del presente documento autorizo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para que incluya los datos personales aquí consignados en sus bases de datos para el envío de información de interés sobre la Entidad, acogiéndose a los derechos de Habeas Data consagrados en la Ley 1581 de 2012 y otros Decretos reglamentarios.

PARQUE DE LA CONSERVACIÓN

Medellín, 26 de octubre de 2022

Señor
JUAN DAVID PALACIO
Director General
Área Metropolitana del Valle de Aburrá
Ciudad

Asunto: Porcentaje de inversión del recurso del convenio #286

Reciba un cordial saludo. Para el Parque de la Conservación es grato unir esfuerzos con instituciones como el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que nos permiten adelantar conjuntamente estrategias de manejo integral de la biodiversidad. En este sentido, en el marco de la ejecución del convenio #286 de 2022 cuyo objeto es el de ¨AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE ABEJAS, AVISPAS Y CARACOLES INVASORES, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL VALLE DE ABURRÁ¨, queremos informar que de acuerdo con lo establecido en términos presupuestales el primer desembolso del 30% se invertirá en cada uno de los 10 municipios del Valle de Aburrá en proporciones iguales del 10% en acciones de capacitación y fortalecimiento técnico de entes territoriales, jornadas de diagnóstico, atención, sensibilización a las comunidades y control de caracoles invasores, así como diagnóstico, rescate y reubicación de abejas y avispas.

Cordialmente,

Jorge Aubad
Director
Parque de la Conservación